



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

2017 – “Año de las Energías Renovables”

**INFORME DE AUDITORÍA N° 051/2017
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y
TECNICAS PARA LA DEFENSA (CITEDEF)**

CIRCULAR 4/17 SIGEN

Tabla de contenidos

Informe	1
Objetivo	1
Alcance	1
Tarea realizada	1
Aclaraciones previas	1
Marco Normativo	2
Marco de Referencia	2
Análisis Realizado	3
Hallazgos	6
Conclusión	7
Anexo I	
Anexo II	

INFORME DE AUDITORÍA N° 051/2017
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y
TECNICAS PARA LA DEFENSA (CITEDEF)

CIRCULAR 4/17 SIGEN

Objetivo

Relevamiento y análisis del estado de implementación del Decreto N° 888/2016 “Sistema de Administración de Recursos Humanos” y de la Resolución N° 204-E/2017 del Ministerio de Modernización en el ámbito del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa.

El presente informe se lleva a cabo en el marco del cumplimiento de la Circular 4/17 SIGEN.

Alcance

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo durante el período comprendido entre el 10 de agosto y el 05 de septiembre de 2017 y se efectuaron de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02 y a los lineamientos vertidos en la Circular 4/17 SIGEN .

Las tareas se circunscribieron en el relevamiento y análisis de la información, la cual fue efectuada en el área de la Gerencia de Recursos Humanos del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa.

Tarea Realizada

El análisis contempló entre otras, las siguientes tareas y procedimientos:

- Solicitud de información por notas.
- Relevamiento de procedimientos y circuitos administrativos
- Se analizó la información puesta a disposición por el Instituto, a efectos de dar cumplimiento a la Circular N° 4/17 SIGEN.

Aclaraciones Previas

Por Memorándum de fecha 15/08/17, se solicitó entre otros puntos informar el Nombre y Apellido del Titular de la Unidad Organizativa a cargo de las acciones en materia de personal, en la información proporcionada sobre el tema, en el punto 1 del citado memorándum se pone de manifiesto que, no se cuenta con Presidente designado.

Independientemente de lo expuesto se aclara que, por resolución: RESOL-2017-



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

653-APN-MD de fecha 02 de agosto de 2017, el Ministro de Defensa resuelve en el artículo 1° encomendar la atención del despacho de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa a la Secretaria de Servicios Logísticos para la Defensa y Coordinación Militar en Emergencias, señora Graciela Susana VILLATA, hasta tanto sea designado su titular.

Con fecha 01 de septiembre de 2017, a través del Decreto-2017-694-APN-PTE, se designa a partir del 18 de julio de 2017, al Subsecretario de Investigación, Desarrollo y Producción para la Defensa de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa del Ministerio de Defensa Ing. Mario Enrique FRIGERIO.

Marco Normativo

- Circular N° 4/17 SIGEN.
- Decreto N° 888/16 – Implementación Sistema de Administración de Recursos Humanos
- Resolución N° 204-E/2017 del Ministerio de Modernización.
- Ley N° 25.164 Ley Marco de Regulación de Empleo Público.
- Decreto Reglamentario N° 1.421/2002- Aprueba la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Marco de Referencia

A los efectos de dar cumplimiento al objetivo del presente informe, se procedió a efectuar la revisión, análisis y compilación de los procedimientos llevados a cabo en las distintas aéreas relacionadas del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa, referidas al control del “Sistema de Administración de Recursos Humanos” de acuerdo a los lineamientos que deben aplicarse en el ámbito del Sector Público, de acuerdo a lo normado por el Dec. N° 888/16 – Implementación Sistema de Administración de Recursos Humanos y por la Resolución N° 204-E/2017 del Ministerio de Modernización.

Se obtuvo copia del Memorándum 69/2013 de fecha 22 de julio de 2013 producido por la Presidencia del Instituto cuyo asunto hacía referencia a Procedimiento para el Registro y Control de Asistencia del Personal y en el punto 2 se indicaba la banda horaria del personal, cuyo ingreso era de 07:00 a 09,30 hs y el egreso de 14:00 a 18:00.

Asimismo, se recibió copia del Memorándum GEMAT/ SEGURIDAD Nro: 01/2017 del 09/01/2017, producido por GEMAT/SEGURIDAD para conocimiento de PERSONAL DE CITEDEF, PERSONAL DE GN y GEREC-PERSONAL CIVIL, cuyo asunto era “Horario de Ingreso y Egreso del Personal al Instituto, ratificando lo ordenado en el Memo 43/2016, que en el punto cuatro del mismo, el horario de ingreso del Personal donde decía 07:00 h deberá decir 06:00 hs, y el horario de cierre de actividades a las 19:00 hs, Gerencia de Recursos Materiales –CITEDEF.

Análisis Realizado

1-Nombre del Organismo: Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa.

2-Domicilio del Organismo: Juan Bautista de la Salle 4397, Villa Martelli, Código Postal 1603- Pcia. de Buenos Aires.

3- Nombre y Apellido del Titular de la Unidad Organizativa a cargo de las acciones en materia de personal: No se cuenta con Presidente designado.

4- El detalle los domicilios de las unidades organizacionales y/o dependencias del organismo:

Dependencias:

a) Juan Bautista de La Salle 4397, Villa Martelli, Código Postal 1603- Pcia. de Buenos Aires.

b) Base Aérea, Ruta 3 S/N, CP 9400, Rio Gallegos, Santa Cruz.

c) Av. Gral. Savio S/N, CP 5900 Villa Maria, Córdoba.

En el **Anexo I** que se agrega al presente informe, se expone la nomina de agentes de las tres (3) dependencias en las que prestan servicio indicando la franja horaria.

5- Estado de implementación del Decreto 888/2016 (SARHA).

Para la implementación del sistema SARHA, el auditado seleccionó como proveedor a la empresa **Newroll IT**. En la actualidad el Departamento de Compras, dependiente de la Gerencia de Administración está preparando la documentación para la adhesión al convenio marco propuesto por el Ministerio de Modernización.

6- Acciones encaradas por art. 3 de la Resolución 204-E/2017.

El Departamento de Sistemas e Infraestructura Informática pidió presupuestos para la implementación de sistemas de control de datos biométricos.

7- Controles implementados en Citedef.

a) CUMPLIMIENTO artículo 15 del Anexo I Res.Nº204-E/2017 MM: El organismo formuló un proyecto de reglamento interno para su tramitación ante la Subsecretaría de Investigación, Desarrollo y Producción para la Defensa. Este proyecto no se remitió para su homologación al Ministerio de Modernización.

b) Registro de Asistencia y presentismo del personal.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Los controles en el caso de VILLA MARTELLI:

La metodología utilizada para su control y registro de asistencia se realiza por sistema informático en la sede de Villa Martelli.

Controles implementados para verificar el cumplimiento del horario de trabajo del personal: El Departamento de Personal Civil dependiente de la Gerencia de RRHH está a cargo de verificar el cumplimiento del horario de trabajo del personal. La periodicidad en la que se realizan los controles, remitiendo los reportes a las Gerencias de ADMINISTRACIÓN, CIENCIAS, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INFORMÁTICA, MATERIALES, RECURSOS HUMANOS, MERCADOTECNIA, en forma diaria, semanal y mensual para su control.

Asimismo se realiza una copia de seguridad de los registros en un servidor según lo normado por la Resolución.

A continuación se describen brevemente los formularios utilizados:

Ante alguna novedad el agente realiza por SISTEMA DE GESTION DE DOCUMENTACION ELECTRONICA (GDE) el formulario de solicitud de licencia (FSOLI) o el formulario de entrada, salida y comisión (FOESC), esto debe ser autorizado por su superior inmediato.

Estas novedades son también informadas, desde cada departamento a través de los encargados del parte diario de novedades que será registrado en el formulario de inasistencia (FODIA).

Las novedades del FODIA son volcadas por el Departamento de Personal Civil para completar el sistema de registro de fichadas.

Los responsables del departamento de Personal Civil, se encargan de realizar un resguardo de los formularios mediante el número que genera GDE en archivos Excel.

- Los controles en el caso de VILLA MARIA, CORDOBA:

La división VILLA MARIA dependiente del Departamento de Química Aplicada de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico, realiza su control por medio de la PLANILLA UNICA RELOJ donde los agentes firman en la misma su ingreso y salida.

Se remite al Departamento de Personal Civil por medio del Sistema GDE, el formulario FODIA diariamente.

- Los controles en el caso de SANTA CRUZ:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

2017 – “Año de las Energías Renovables”

Al ser una sola persona se lo registra en el Departamento de Láseres aplicados dependiente de la Gerencia de Ciencias quien es el responsable de las novedades para luego informar al Dpto. de Personal Civil.

- En la Sede de Villa Martelli, el sistema es informático. El área responsable del sistema de control es el Departamento de Personal Civil, dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos.

El control del personal del Instituto se realiza mediante un sistema informático llamado SICONH (Sistema de control horario de personal). El tipo de software utilizado es el SICONH (Sistema de control horario de personal) y el CKEY (controladoras de ingreso/egreso del personal); el proveedor de los sistemas es LEAL SISTEMAS, CUIT: 30546660695. Este sistema registra el paso de la tarjeta magnética tanto al ingreso como al egreso del empleado como una fichada. Este sistema posee pistas de auditoría.

El procedimiento contemplado en el artículo 14 del anexo I de la resolución N° 204-E/ 2017 del Ministerio de Modernización se implementó en el instituto del 01 de Junio del corriente año, no siendo homologado.

- Identificación de los responsables que verifican el cumplimiento horario y su registración:

El área del Departamento de Personal Civil dependiente de la Gerencia de RRHH es la encargada de verificar el cumplimiento del horario de trabajo del personal. Los responsables son los agentes, LISI Javier y MONGELOS Federico, la periodicidad en la que se realizan los controles es diaria, remitiendo los reportes a las Gerencias de ADMINISTRACIÓN, CIENCIAS, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INFORMÁTICA, MATERIALES, RECURSOS HUMANOS, MERCADOTECNIA, semanalmente y mensualmente para su control.

Existe una separación de funciones y controles por oposición dado que el Departamento de Personal, dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos remite las novedades a la Gerencia de Administración para su liquidación y pago. Las novedades informadas abarcan licencias sin goce de sueldo, ausentes, etc.

c) La Gerencia de RRHH es la encargada de verificar el cumplimiento del horario de trabajo del personal. Los responsables son los agentes, LISI Javier y MONGELOS Federico, la periodicidad en la que se realizan los controles es diaria, remitiendo los reportes a las Gerencias de ADMINISTRACIÓN, CIENCIAS, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INFORMÁTICA, MATERIALES, RECURSOS HUMANOS. Dicha área también recibe la información de las



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

sedes de Villa María y Santa Cruz. Ante incumplimientos aplican las sanciones de acuerdo a la normativa correspondiente. El sistema permite efectuar modificaciones a los registros. También se realizan copia de seguridad en servidor según lo normado por la Resolución.

d) Servicios Extraordinarios:

Las horas extras las solicita el Jefe de cada sector al Gerente, el mismo le da aprobación de acuerdo a las normas en vigencia.

La metodología de prestación del servicio se controla mediante el sistema SICOHN, el sistema de control horario.

El Jefe de Departamento de Personal Civil informa las novedades a la Gerencia de Administración para la liquidación y el pago de las mismas.

e) Régimen Disciplinario:

La norma aplicable en casos de incumplimiento en el caso de SINEP es la Ley Marco de Regulación del Empleo Público N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421/2002.

En el caso de los agentes REGIMEN del PERSONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FUERZAS ARMADAS (RPIDFA) se aplica el Decreto N° 4381/73 y supletoriamente el Decreto N°1421/02.

HALLAZGOS

Hallazgo N° 1: Relacionado con el punto 4- El detalle los domicilios de las unidades organizacionales y/o dependencias del organismo.

No surge de los antecedentes puestos a disposición que el Instituto haya dado cumplimiento a lo requerido en el artículo 5° del Anexo I- Resolución N° 204-E/17 MM, con relación al segundo párrafo que dice “El horario de entrada y Salida de los agentes deberá encontrarse formalizado en el sistema y en la Planilla de Información y Actualización de Datos para el cómputo de la jornada de trabajo”.

Al respecto, se señala que dicha planilla se encuentra en el Sistema GDE como Formulario Ficha de Actualización de Información (FOFIC).

El organismo en la información referida al punto 4, no indica el horario formalizado de entrada y salida de los agentes, allí consta una franja horaria de entrada de 6:00 a 9:30 y de salida de 14:00 a 19:00. **Ver Anexo I**

Hallazgo N° 2: Referido al estado de implementación del Decreto 888/16 (SARHA).

No se ha dado cumplimiento al art. 4° del Decreto 888/16 (SARHA), a través del cual se fijaba el plazo de un año para que las entidades y jurisdicciones comprendidas en el inciso a) del Artículo 8° de la Ley 24.156 deberían tener operativo y funcionando el Sistema de Administración de Recursos Humanos.

Si bien el organismo auditado está llevando a cabo las tareas concernientes a la implementación del citado decreto, según se detalla en el punto 5 del presente informe, no se ha cumplido con el plazo establecido por el art. 4°, cuyo vencimiento operó el 22 de julio de 2017.

Hallazgo N° 3: Referida al artículo 15 del Anexo I Res. N° 204-E/17 MM.

No se ha dado cumplimiento al plazo estipulado por el art. 15 del Anexo I de la Resolución N° 204-E/2017 MM, por el cual se establece un plazo de 15 días corridos de publicada dicha resolución, para que el organismo remita a la Oficina Nacional de Empleo Público el reglamento interno del régimen de control de asistencia y presentismo para su homologación.

Siendo la fecha de la Resolución el 27/04/17, y no habiendo sido remitido el reglamento interno a la fecha del presente informe, se concluye que no se ha dado cumplimiento al plazo estipulado por la norma.

Hallazgo N° 4: Referida al artículo 14 del Anexo I Res. N° 204-E/17 MM.

No se ha dado cumplimiento a lo normado en el artículo 14 del Anexo I – Resolución N° 204-E/17 MM, el cual estipula que “Los sistemas de control informáticos de asistencia y presentismo ya existentes podrán ser homologados por el Ministerio de Modernización cuando los mismos se adecuen a los parámetros que determine la Secretaría de Empleo Público del Ministerio de Modernización”.

Si bien el organismo expresó en el punto 7- b) 2, que ha implementado los procedimientos, los mismos a la fecha no han sido homologados.

CONCLUSION

De las verificaciones y análisis de las tareas realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna, se pudieron identificar irregularidades en el cumplimiento de la normativa referidas a la implementación del Sistema de Administración de Recursos Humanos tanto para el personal civil como para el personal científico del Instituto, las que se detallan en el capítulo Hallazgos .

De lo expuesto surge claramente que el encargado del departamento de personal civil dependiente de la Gerencia de RRHH debe llevar un control eficaz y eficiente de la implementación del Decreto N° 888/16 y la Resolución N° 204-E/2017 MM del Ministerio de Modernización para lograr la



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

estandarización de procedimientos y tareas a fin de simplificar y unificar la documentación que permita facilitar su administración documental y reforzar el control, tanto para la administración, como para los agentes e impulsar la jerarquización del empleo público y su vínculo con las nuevas formas de gestión que requiere el Estado Moderno.

Dr. Pablo L. Lestringi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, Septiembre 2017.-



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 052/2017
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION E INFORMATICA DE LA ARMADA
CONTRATACION DIRECTA N° 1016/1016
RENOVACION DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Tareas Realizadas	3
Marco Normativo	3
Marco de Referencia	4
Conclusión	4
Anexo	5



INFORME DE AUDITORIA N° 052/2017
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION E INFORMATICA DE LA ARMADA
CONTRATACION DIRECTA N° 1016/1016
RENOVACION DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT

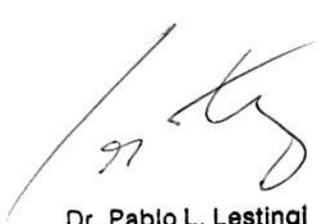
Objetivo

Evaluar el sistema de control interno imperante en la ejecución de la orden de compra correspondiente a la contratación Directa N° 1016/1016, relacionada con la Renovación de Licencias de Software Microsoft, abarcando los procesos de recepción, aprobación, distribución y facturación del servicio.

El presente informe, se refiere a los casos seleccionados en el marco del proyecto de auditoría "control de cumplimiento de contrato y órdenes de compra relevantes", incorporado a la planificación del presente año.

Conclusión

Del análisis llevado a cabo sobre el proceso de evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en la ejecución de la orden de compra correspondiente a la contratación Directa N° 1016/1016, relacionada con la Renovación de Licencias de Software Microsoft, abarcando los procesos de recepción, aprobación, instalación, facturación del servicio y comprobantes de licencias; surge que no se denotan observaciones ya que se considera que se ha dado cumplimiento a todo lo necesario y exigido por la normativa y leyes vigentes.



Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, septiembre de 2017.



INFORME DE AUDITORIA N° 052/2017
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION E INFORMATICA DE LA ARMADA
CONTRATACION DIRECTA N° 1016/1016
RENOVACION DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT

Objetivo

Evaluar el sistema de control interno imperante en la ejecución de la orden de compra correspondiente a la contratación Directa N° 1016/1016, relacionada con la Renovación de Licencias de Software Microsoft, abarcando los procesos de recepción, aprobación, distribución y facturación del servicio.

El presente informe, se refiere a los casos seleccionados en el marco del proyecto de auditoría "control de cumplimiento de contrato y órdenes de compra relevantes", incorporado a la planificación del presente año.

Alcance

La labor de auditoría se realizó entre los meses de julio y agosto del corriente año correspondiente al informe de legalidad, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN - "Normas de Auditoría Interna Gubernamental", habiéndose aplicado los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de los objetivos planteados.

Las tareas de legalidad se desarrollaron en la sede central del Estado Mayor General de la Armada –Edificio Libertad- Av. Comodoro Py 2055 C.A.B.A., y consistieron en el análisis de la orden de compra N° 10132/16, por un total de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS, (\$ 6.535.267,54). Abarcando los procesos de recepción, aprobación, hasta el pago de la factura correspondientes.

Las tareas relacionadas a la ejecución del presente informe se realizaron durante los meses de agosto y septiembre del corriente año y abarcan desde la ejecución de la orden de compra, factura y/o remito, pago de la misma, compromiso de la partida y licencia emitida por el adjudicatario, pago y compromiso, devolución de póliza de seguro y comprobante y/o licencia del software Microsoft.



Tareas Realizadas

Se aplicaron entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Análisis del marco normativo.
- Rastreo documental del proceso de ejecución, incluyendo el análisis de:
 - Solicitud de gastos
 - Especificaciones Técnicas
 - Acta de apertura
 - Conformación e integrantes de la comisión evaluadora
 - Conformación e integrantes de la Comisión Receptora de Efectos (CRE).
 - Certificado de saldo de crédito presupuestario y cuota de compromiso
 - Orden de compra.
 - Constancia de recepción.(CRE)
 - Licencia de Microsoft
 - Factura
 - Póliza de seguro
 - Devolución de la garantía de adjudicación.
 - Orden de pago presupuestario (PRE).
 - Pago y número de SIDIF.
 - Solicitud de transferencia al beneficiario
 - Formulario ejecución de gastos.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos analizados, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley 24.156 Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/07.
- Ley 19.549 Ley de Procedimientos Administrativos.
- Decreto N° 1023/01. Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por su similar N° 666/03.
- Decreto N° 893/12. Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Resolución SIGEN N° 152/02. Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución General N° 2853/10 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Marco de Referencia

Las tareas fueron desarrolladas en la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Ministerio de Defensa y el presente control se realizó en base al legajo de la Contratación.

La orden de compra analizada fue la N° 10132/16 de fecha 24/11/2016, la que tuvo origen en la Contratación Directa N° 1016/16, relacionada con la "Renovación de Licencias de Software Microsoft", cuyo contrato marco fue suscripto en su momento, entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y MSLI LATAM INC., de Microsoft Corporation.

Conclusión

Del análisis llevado a cabo sobre el proceso de evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en la ejecución de la orden de compra correspondiente a la contratación Directa N° 1016/1016, relacionada con la Renovación de Licencias de Software Microsoft, abarcando los procesos de recepción, aprobación, instalación, facturación del servicio y comprobantes de licencias; surge que no se denotan observaciones ya que se considera que se ha dado cumplimiento a todo lo necesario y exigido por la normativa y leyes vigentes.



Dr. Roberto L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, septiembre de 2017.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 054/2017
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/16
“ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA HHMM Y EA”

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tarea realizada	3
Marco Normativo	4
Marco de Referencia	4
Hallazgos	7
Conclusión	10
Anexo I	12



Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 054/2017
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/16
“ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA HHMM Y EA”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento a las normas vigentes que regulan los procesos de adquisición de bienes efectuados por la Dirección General de Intendencia, en cumplimiento del proyecto de auditoría “Control de Legalidad de procesos contractuales de adquisiciones relevantes”, incorporado a la planificación del presente año.

Hallazgos

Hallazgo N° 1: La Comisión Evaluadora emitió extemporáneamente su dictamen N° 20/16 y las causas de la demora no han sido fundadas en el documento mencionado, conforme lo requiere el art. N° 91 del anexo al Decreto N° 893/12.

Conforme lo expresado precedentemente, se observa que desde el 07 de Julio del 2016 (fs. 670) -fecha del acta por la cual se deja constituida la Comisión Evaluadora-, hasta la emisión del Dictamen de Evaluación el 28 de Julio del 2016 (fs. 725/736), se han solicitado subsanaciones a los oferentes a fs. 673/679 y mejora de precios a fs. 717, por lo que debió suspenderse el plazo que la Comisión Evaluadora tenía para expedirse, conforme lo previsto en los artículos N° 82 y 83 del Decreto N° 893/2012.

Hallazgo N° 2: Se observa un error de tipeo en el número del expediente correspondiente a la licitación bajo análisis en el visto de la resolución de adjudicación obrante a fs. 762.

Hallazgo N° 3: No luce agregado al expediente la obligación de verificar la vigencia del certificado fiscal para contratar del proveedor adjudicado, en las etapas de adjudicación y perfeccionamiento del contrato.

Hallazgo N° 4: Si bien en las órdenes de compra abierta (solicitud de provisión) N° 20058 y 20070, obrantes a fs. 778 y 810 respectivamente consta el pase a la división presupuesto para la certificación crediticia, no lucen en el expediente el registro del compromiso presupuestario por el importe de las mismas, en forma previa a su notificación, de acuerdo lo prescripto en el artículo N° 212 del anexo al Decreto N° 893/12.

Hallazgo N° 5: En el expediente no obran constancias que acrediten el trámite de notificación de devolución de la garantía de mantenimiento de la oferta al



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

adjudicatario, en forma proporcional al valor de cada solicitud de provisión, en concordancia con lo estatuido en el art. N° 211 del anexo al Decreto N° 893/12.

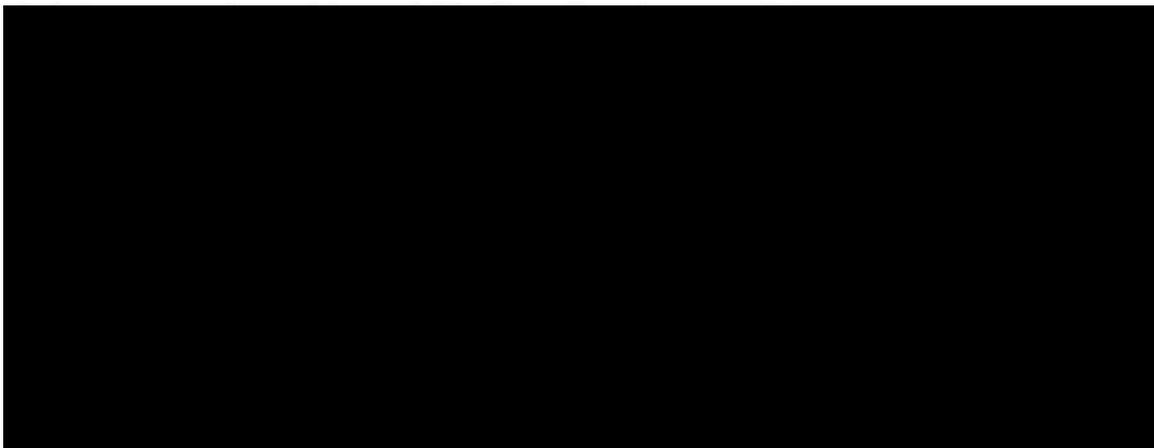
Hallazgo N° 6: Si bien a fs. 814 obra solicitud de prórroga respecto de la entrega de mercadería -efectuado por el adjudicatario Roberto Oscar Schvarz-, la cual se encuentra sujeta a la aplicación de penalidades –artículo N° 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (fs. 75), artículo N° 126 inciso c) del Decreto N° 893/2012 y artículo N° 29 inc. a) apartado 2 del Decreto N° 1023/2001; no se observa en el expediente aplicación de multa alguna por la mora en la entrega, a pesar de haber sido expresado en el memo N° 272/16 y prescrito en el dictamen jurídico N° 129/16, obrantes a fs. 816/818.

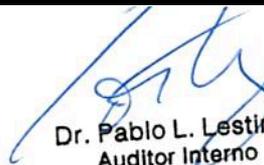
Conclusión

Las pruebas y verificaciones realizadas permitieron identificar defectos legales y administrativos de diversa índole que obedecen a la existencia de puntos débiles en el sistema de control interno.

Dichas observaciones fueron puestas a consideración del auditado, quién emitió no sólo su opinión, sino también los cursos de acción a seguir para prevenir y subsanar errores. No obstante, resulta necesario que las distintas áreas competentes incrementen esfuerzos para evitar que en el futuro se reiteren las situaciones expuestas.

Se detectaron falencias significativas en el procedimiento aplicado que denotan un control interno laxo que generó, sólo como ejemplo, errores materiales en el acto administrativo de adjudicación o la omisión de solicitar el certificado fiscal para contratar vigente.




Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, diciembre de 2017



Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 054/2017
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/16
“ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA HHMM Y EA”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento a las normas vigentes que regulan los procesos de adquisición de bienes efectuados por la Dirección General de Intendencia, en cumplimiento del proyecto de auditoría “Control de Legalidad de procesos contractuales de adquisiciones relevantes”, incorporado a la planificación del presente año.

Alcance

La labor de auditoría se realizó de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN, “Normas de Auditoría Interna Gubernamental”, dando cumplimiento al Instructivo de Trabajo N° 4/2014 de SIGEN durante los meses de julio y agosto de 2017.

La documentación sometida a análisis corresponde a la Licitación Pública N° 11/16, que se halla identificada bajo expediente N° IN 16-0243/5, y consta de SEIS (6) tomos que comprenden UN MIL CIENTO VEINTIOCHO (1128) fojas útiles.

El objeto de la licitación fue la adquisición de colchones y almohadas para HHMM y el Ejército Argentino.

Tarea Realizada

La tarea se efectuó principalmente en las instalaciones que la Unidad de Auditoría Interna tiene asignadas en la Contaduría General del Ejército.

Dichas tareas consistieron en la revisión del expediente N° IN 16-0243/5, a fin de verificar:

- Que la contratación tenga su origen en un requerimiento debidamente autorizado.
- Que al momento de la contratación se cuente con el crédito y cuota asignada.
- Que el proceso licitatorio se haya llevado a cabo de conformidad con la normativa aplicable en la materia.



Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos para la contratación, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Decreto N° 1023/01. Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por sus similares N° 666/03 y N° 204/04.
- Decreto N° 893/12. Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus normas complementarias y modificatorias.
- Resoluciones N° 122/10 y N° 161/11 Sindicatura General de la Nación. Régimen del Sistema de Precios Testigo
- Resolución N° 192/13 MD y Resoluciones N° 2149/15 y N° 2469/16 del JEMGFE. Facultades de autorización y aprobación de los actos contractuales.
- Ley N° 25.551 y Decreto N° 1600/00, que reglamenta el Régimen de Compre Trabajo Argentino.
- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72.

Marco de Referencia

El referido acto contractual se inició con la solicitud de adquisición N° 53/16 del Departamento Abastecimiento y Mantenimiento de la Dirección General de Intendencia, plasmada en la solicitud de gasto N° 31/16 autorizada por el Director General de Intendencia, por un importe total estimado de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$6.986.400.-).

El Departamento Jurídico del organismo citado, previo a la autorización de inicio de la contratación, tomó intervención a fs. 114/115 mediante dictamen N° 40/16 del 01/06/2016.

El Director General de Intendencia emitió la Resolución N° 36/16 con fecha 02 de junio de 2016-fs.116/118-, por medio de la cual autorizó la convocatoria, determinó el procedimiento de selección, designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora, así como de la Comisión Receptora de Efectos y aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (fs.119/167).

A fs. 168 se observa formulado el pedido de publicación del procedimiento licitatorio en el Boletín Oficial. De igual modo, surgen agregadas las constancias de difusión del llamado a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC), y al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, como así también el envío por email de la invitación a cotizar a cinco proveedores



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

inscritos en el Sistema de Proveedores (SIPRO), lo que obra agregado a fs. 174/194.

Atento el monto de la contratación, a fs. 195/197 obra nota de fecha 03/06/2016 en la que se solicita el precio testigo a la Sindicatura General de la Nación de conformidad con lo establecido en la normativa que rige la materia. El mencionado organismo a través de la Nota SIGEN N° 3412/16, Orden de Trabajo N° 732/16 emite el informe de precio testigo, así como valores de referencia, los que lucen agregados al expediente a fs. 671/672.

El acto de apertura tuvo lugar el 30 de junio de 2016, (precinto de urna N° 334112) incorporada a fs. 204, dejando constancia de la presentación de las siguientes ofertas:

FOJAS	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (\$)	MONTO DE GARANTÍA (\$)
209/266	Productos Industriales S.R.L.	5.044.848.-	255.000.-
267/353	Roberto Oscar SCHVARZ	8.193.600.-	450.000.-
354/412	Equipamiento Total S.R.L.	9.450.940.-	500.000.-
413/516	Suavestar S.A.	4.415.600.-	221.000.-
517/575	Textil Kairos S.R.L.	5.384.400.-	529.000.-

A fs. 640/658 se encuentran copias de las garantías de ofertas. El cuadro comparativo fue confeccionado y agregado a fs. 666.

El informe de análisis de las muestras, se encuentra agregado a fs. 680/690 por Memo N° 181/TEC/16 de fecha 13/07/2016, incorporando a fs. 715/716 cuadro de informe técnico y cuadro con diferencias porcentuales y desestimación de ofertas.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

A fs. 717/718 consta la consulta realizada y respuesta del oferente Roberto Oscar Schvarz a fin de invitar a mejorar el precio de su oferta en algunos renglones por sobrepasar el Precio Testigo/Valor de Referencia de la Sindicatura General de la Nación.

El Dictamen de Evaluación N° 20/16, emitido el 28/07/16–fs.725/736- considera admisible y conveniente la oferta N°2 de Roberto Oscar Schvarz.

Notificado el dictamen de evaluación, el Departamento Asesoría Jurídica tomó intervención, como paso previo a la adjudicación, y emitió el Dictamen N° 69 del 17 de agosto de 2016. Seguidamente, obra agregada a fs. 762/771 la Disposición de Adjudicación N° 63/16, del 23 de agosto de 2016, resultando beneficiado el siguiente adjudicatario:

ADJUDICATARIO	REGLONES ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO (\$)
Roberto Oscar SCHVARZ	1,2,3	7.461.600.-

A su vez, en la mencionada disposición se han considerado admisibles y no convenientes las ofertas de Productos Industriales S.R.L., Equipamiento Total S.R.L., Suavestar S.A. y Textil Kairos S.R.L.

A raíz del citado acto, se emitió la orden de compra abierta N° 20058/2016 (fs. 778).

A fs. 783/785 se encuentran la solicitud de adquisición extraordinaria N° 79/16 y la solicitud de gastos extraordinaria N° 54/16 por PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS (\$ 249.966,00), haciendo uso de la facultad de aumento del contrato original, la que es aprobada por Resolución N° 74/16, previo dictamen jurídico N° 83/16, todo agregado en expediente a fs. 794/799.

Como consecuencia de lo anterior, se emite la orden de compra abierta N° 20070 de fecha 12/09/2016 (fs. 810).

Previo al vencimiento, el proveedor solicita prórroga para completar la entrega total de la mercadería, la que el Director General de Intendencia otorga a través del Memo N° 272/16, incorporando las actuaciones a fs. 811/818.

El expediente finaliza agregando los informes de análisis, remitos, actas de recepción, facturas y certificados de alta patrimonial de la mercadería recibida por el organismo.



Hallazgos

Hallazgo N° 1:

La Comisión Evaluadora emitió extemporáneamente su dictamen N° 20/16 y las causas de la demora no han sido fundadas en el documento mencionado, conforme lo requiere el art.N° 91 del anexo al Decreto N° 893/12.

Conforme lo expresado precedentemente, se observa que desde el 07 de Julio del 2016 (fs. 670) -fecha del acta por la cual se deja constituida la Comisión Evaluadora-, hasta la emisión del Dictamen de Evaluación el 28 de Julio del 2016 (fs. 725/736), se han solicitado subsanaciones a los oferentes a fs. 673/679 y mejora de precios a fs. 717, por lo que debió suspenderse el plazo que la Comisión Evaluadora tenía para expedirse, conforme lo previsto en los artículos N° 82 y 83 del Decreto N° 893/2012.¹

Opinión del auditado: *de acuerdo.* Las Disposiciones del Régimen de Contrataciones y toda la normativa vigente en la materia es de aplicación obligatoria a los procedimientos de contratación así está establecido en el Artículo N° 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por lo cual independientemente de no haberse agregado un acta en la que conste la suspensión de la intervención de la Comisión Evaluadora se entiende conforme a lo establecido a los Artículos N° 82 y 83 del Decreto Nro. 893/2012, que hasta tanto se subsanen las deficiencias formales y las mejoras solicitadas, el plazo para la emisión del Dictamen de Evaluación se suspendió en espera del cumplimiento de estas diligencias.

ACTIVIDAD	FECHA	DIAS HABILES C.E	OBSERVACIONES
Constitución Comisión Evaluadora	07-jul	Día 1	
Ingreso Precio Testigo SIGEN	11-jul	Día 2	
Intimaciones formales	11-jul		5 días Hábiles - Hasta 18 Jul
Informe Técnico	13-jul		
Subsanaciones	13, 14 y 18 Jul		
Cuadro Informe Técnico	19-jul	Día 3	
Cuadro con diferencia %	19-jul		
Solicitud de Mejora de Precio	19-jul		5 días Hábiles - Hasta 26 Jul
Mejora de Precio	26-jul		
Cuadro con Mejora de Precio	27-jul	Día 4	
Emisión de Dictamen de Evaluación	28-jul	Día 5	

¹Artículo N° 82 del Anexo al Decreto N° 893/2012: "... Durante el término que se otorgue para que los peritos o las instituciones estatales o privadas emitan sus informes se suspenderá el plazo que la Comisión Evaluadora tiene para expedirse." y artículo N° 83 del Decreto N° 893/2012: "...Desde el momento en que la Comisión intime a los oferentes a subsanar errores u omisiones hasta el vencimiento del plazo previsto para subsanarlos, se suspenderá el plazo que la Comisión Evaluadora tiene para expedirse. ...".



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso de acción a seguir: no indica.

Fecha de regularización prevista: no indica.

Recomendación: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente en cuanto a los plazos que tiene la Comisión Evaluadora para expedirse, y en caso de necesitar realizar intimaciones o solicitudes a los oferentes, se proceda a la pertinente suspensión del plazo.

Hallazgo N° 2:

Se observa un error de tipeo en el número del expediente correspondiente a la licitación bajo análisis en el visto de la resolución de adjudicación obrante a fs. 762.

Opinión del auditado: *de acuerdo.*

Descripción del curso de acción a seguir: se trato de un error involuntario se tomaran las diligencias necesarias para no cometer errores de este tipo en otras oportunidades.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Recomendación: Se recomienda acentuar el control en la confección de los actos administrativos a efectos de conservar la inequívoca identificación del expediente.

Hallazgo N°3:

No luce agregado al expediente la obligación de verificar la vigencia del certificado fiscal para contratar del proveedor adjudicado, en las etapas de adjudicación y perfeccionamiento del contrato.

Opinión del auditado: *de acuerdo.* No luce agregado al expediente la constancia mencionada, pero se tomó la previsión de verificar la vigencia del Certificado Fiscal para Contratar del proveedor adjudicado, previo a la adjudicación de fecha 23 Ago 16, encontrándose vigente con fecha 01 Jul 16.

Descripción del curso de acción a seguir: en lo sucesivo se tendrá en cuenta agregar el correspondiente Certificado.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Recomendación: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente que regule las formalidades que deben tener los actos obrantes en un expediente. Se recomienda capacitar a todo el personal del área con relación a los procedimientos de compras y contrataciones.



Hallazgo N° 4:

Si bien en las órdenes de compra abierta (solicitud de provisión) N° 20058 y 20070, obrantes a fs. 778 y 810 respectivamente, consta el pase a la División Presupuesto para la certificación crediticia, no lucen en el expediente los registros del compromiso presupuestario por el importe de las mismas, en forma previa a su notificación, de acuerdo con lo prescripto en el artículo N° 212 del Anexo al Decreto N° 893/12.

Opinión del auditado: *de acuerdo.* El Registro de Compromiso se efectuó por el sistema informático correspondiente, no adjuntándose la constancia del mismo al expediente.

Descripción del curso de acción a seguir: se tomarán las diligencias necesarias para adjuntar el documento de referencia en actos contractuales futuros.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Recomendación: Se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente que regule las formalidades que deben tener los actos obrantes en un expediente.

Hallazgo N° 5:

En el expediente no obran constancias que acrediten el trámite de notificación de devolución de la garantía de mantenimiento de la oferta al adjudicatario, en forma proporcional al valor de cada solicitud de provisión, en concordancia con lo estatuido en el artículo N° 211 del Anexo al Decreto N° 893/12.

Opinión del auditado: *de acuerdo.*

Descripción del curso de acción a seguir: se cumplimentará lo establecido en el artículo N° 211 del Anexo al Decreto N° 893/2012 en los futuros actos contractuales bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta.

Fecha de regularización prevista: Inmediata

Recomendación: Si bien el auditado reconoce el presente hallazgo, describe como “acción a seguir” que va a cumplimentar con lo establecido en un decreto que se encuentra derogado.

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el Decreto N° 1030/2016, de fecha octubre de 2016 al plexo de regulaciones existentes en materia de compras y contrataciones, se recomienda que se arbitren las medidas para capacitar al personal responsable del área con el fin de propender a una mejor calidad en los procedimientos



Hallazgo N°6:

Si bien a fs. 814 obra solicitud de prórroga respecto de la entrega de mercadería -efectuado por el adjudicatario Roberto Oscar Schvarz-, la cual se encuentra sujeta a la aplicación de penalidades –artículo N° 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (fs. 75), artículo N° 126 inciso c) del Decreto N° 893/2012 y artículo N° 29 inc. a) apartado 2 del Decreto N° 1023/2001; no se observa en el expediente aplicación de multa alguna por la mora en la entrega, a pesar de haber sido expresado en el memo N° 272/16 y prescrito en el dictamen jurídico N° 129/16, obrantes a fs. 816/818.

Opinión del auditado: *de acuerdo.*

Descripción del curso de acción a seguir: la reglamentación en materia de contrataciones en ese momento no establecía un plazo de prescripción para la aplicación de penalidades, por lo cual si bien no se le dio un tratamiento urgente a la aplicación de la multa correspondiente, es un trámite que se encuentra pendiente de aplicación y será solucionado a la brevedad. A tal efecto se adjunta cálculo de penalidad a ejecutar:

Ejército Argentino													
Dirección General de Intendencia													
ANEXO 1 (PLANILLA DETALLE DE EFECTOS ENTREGADOS FUERA DE TÉRMINO POR LA FIRMA ROBERTO OSCAR SCHVARZ CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA 11/2016)													
SOLICITUD PROVISIÓN	FECHA RECEPCIÓN SOLICITUD DE PROVISIÓN	VENCIMIENTO PARA LA ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	REGLÓN N°	EFFECTOS	CANTIDAD ENTREGADA EN TÉRMINO	CANTIDAD FUERA DE TÉRMINO	VALOR UN	FALTANTE	TOTAL EN PESOS ENTREGADO FUERA DE TÉRMINO	DÍAS DE MORA	PORCENTAJE DE MULTA	MULTA
20658	29/08/2016	30/11/2016	12/12/2016		COLCHÓN ARTICULADO CON FORRO IMPERMEABLE HHMM ET INT - 534/00/16	243	66	\$ 6.980,00	0	\$ 460.680,00	6	0,50	\$ 2.303,40
			12/12/2016	3	ALMOHADA PU CON FORRO IMPERMEABLE HHMM ET INT - 533/00/16	0	352	\$ 873,00	0	\$ 307.296,00	6	0,50	\$ 1.536,48
TOTAL													\$ 3.839,88

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Recomendación: Se recomienda dar cumplimiento a los artículos citados del Pliego de Bases y Condiciones y en la normativa vigente que en esta materia específica regula el tema.

Conclusión

Las pruebas y verificaciones realizadas permitieron identificar defectos legales y administrativos de diversa índole que obedecen a la existencia de puntos débiles en el sistema de control interno.

Dichas observaciones fueron puestas a consideración del auditado, quién emitió no sólo su opinión, sino también los cursos de acción a seguir para

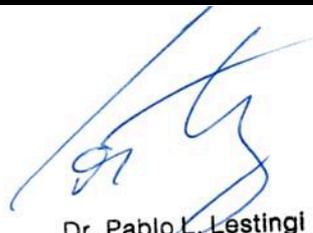
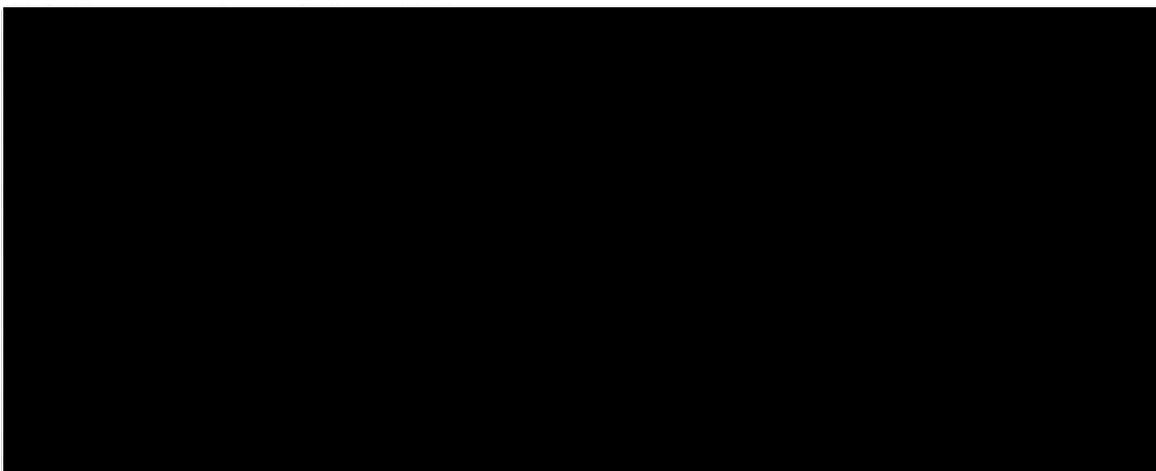


Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

prevenir y subsanar errores. No obstante, resulta necesario que las distintas áreas competentes incrementen esfuerzos para evitar que en el futuro se reiteren las situaciones expuestas.

Se detectaron falencias significativas en el procedimiento aplicado que denotan un control interno laxo que generó, sólo como ejemplo, errores materiales en el acto administrativo de adjudicación o la omisión de solicitar el certificado fiscal para contratar vigente.



Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, diciembre de 2017



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 055/2017
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
GESTION DE CAPITAL HUMANO**

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	7
Objetivo	7
Alcance	7
Tarea realizada	7
Marco Normativo	9
Marco de Referencia	10
Relevamiento de la Organización	11
Hallazgos	14
Aclaraciones previas a la conclusión	18
Conclusión	18
Anexos I	
Anexos II	
Anexos III	



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA N° 055/2017
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
GESTION DE CAPITAL HUMANO**

Objetivo

Evaluar el control interno imperante en el área del Personal Civil del Estado Mayor General de la Armada, verificando las distintas estructuras relacionadas con la administración del personal, objetivos perseguidos, políticas aplicadas y cumplimiento de la normativa que regula la materia.

El presente proyecto, se realiza en virtud del Plan de Auditoría elaborado para el presente ejercicio.

Hallazgos

En relación a los Legajos de Personal Civil, y Civil Contratado

Hallazgo N° 1

Del análisis efectuado sobre la muestra de legajos de personal civil, se ha observado la ausencia de documentación, en los porcentajes descriptos en el cuadro que se detalla a continuación, que conforma algunos de los requisitos mínimos que deben contener los legajos del Personal Civil de las FFAA, según lo establece el Artículo 40 Inc. 6° del Decreto 2355/73.

Decreto 2355/73 - Artículo 40 Inc. 6°		
Apartado	Concepto	Porcentaje de Ausencia%
a)	Ausencia de Fotografía 4,5 x 4,5 cm.	3,10
b)	Ausencia de Índice General	20,38
e)	Ausencia de Certificado de Salud expedido por Sanidad Militar	2,81
f)	Ausencia de Decreto, Resolución o Disposición de nombramiento	34,09
k)	Ausencia de Copia de Título o Certificado de Estudios debidamente autenticado	8,04 %
m)	Ausencia de Declaración Jurada a efectos de la liquidación del salario familiar.	4,39 %



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: Efectuar un análisis pormenorizado de cada uno de los legajos del personal civil, teniendo en cuenta los aspectos señalados en el cuadro precedente, a fin de lograr la subsanación de dichas novedades a la brevedad posible.

Hallazgo N° 2

Del análisis efectuado sobre la muestra de legajos de personal civil, se han evidenciado incumplimientos en la presentación de la declaración jurada conforme a la Ley N° 25.188, que ascienden a un 2,28 % de los casos.

La Ley N° 25188 establece los deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías. En tal sentido, resulta obligatorio al momento de ingresar a la administración pública nacional, la presentación de una declaración jurada del agente, declarando que no se encuentra comprendido en las incompatibilidades y conflictos de intereses que establece el capítulo V de la mencionada ley.

Recomendación: Que el Departamento Personal Civil de la Armada, imparta las directivas pertinentes a los efectos de que el personal civil que no haya presentado la declaración jurada de que se trata el hallazgo, lo haga dentro de un plazo perentorio.

Hallazgo N° 3

Del estudio efectuado sobre la muestra de legajos de personal civil y personal civil contratado, se han detectado incumplimientos en el agregado de la declaración jurada referida al Decreto N° 894/2001, que alcanzan un 12.79 % de los casos analizados.

El Decreto N° 894/2001 establece la incompatibilidad entre el cobro de un haber previsional, y la percepción de la remuneración por cargo en la función pública, concediendo al personal alcanzado, la posibilidad de optar por la percepción de uno de los citados emolumentos.

Recomendación: Deberán tenerse en cuenta las mismas consideraciones vertidas respecto del hallazgo 2, incluyendo en este caso al personal civil contratado.

Hallazgo N° 4

Se ha verificado que en la muestra efectuada sobre el personal civil contratado, en un 85% de los casos, el legajo carece del contrato que diera origen a la relación laboral entre el agente civil y la institución.

Recomendación: Que el Departamento Personal Civil de la Armada, incluya dentro de los requerimientos a cumplimentar en la conformación de los legajos



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

de personal civil contratado, el de incorporar copia autenticada del contrato del agente civil de que se trate.

Hallazgo N° 5

Se ha observado que en la muestra efectuada sobre el personal civil contratado, en un 82% de los casos, el legajo no contiene declaración jurada respecto a no encontrarse alcanzado por los impedimentos que establece el artículo 5° de la Ley 25.164.

La ley 25.164 -Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional- y su reglamentación, establece la obligatoriedad de acreditación de no encontrarse incurso en los impedimentos para el ingreso, enunciados en el Artículo 5° de la mencionada ley.

Recomendación: Deberán tenerse en cuenta las mismas consideraciones vertidas respecto del hallazgo 2, incluyendo en este caso al personal civil contratado.

Hallazgo N° 6

Del análisis efectuado sobre la muestra de legajos del personal civil contratado, se ha observado la ausencia de documentación que configuran algunos de los requisitos mínimos que este tipo de legajo debería contener, según lo expuesto en la Nota N° 25/17 Letra DIAP, LDI-4 del Departamento de Personal Civil. En tal sentido se expone a continuación, un detalle de la documentación faltante, expresada en porcentajes.

Personal Civil Contratado Decreto N° 1421/02		
Concepto		Porcentaje de Ausencia de la Doc.%
1)	Ausencia de Fotocopia de DNI	18,48
2)	Ausencia de Curriculum Vitae actualizado y firmado por el causante	83,19
3)	Ausencia de Certificado de Antecedentes penales	87,39
4)	Ausencia de Ficha personal y Foto	3,36
5)	Ausencia de Título o Certificado de Estudios debidamente legalizado	8,40
6)	Ausencia de CUIL/CUIT	15,12



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: Efectuar un análisis pormenorizado de cada uno de los legajos del personal civil contratado, teniendo en cuenta los aspectos señalados en el cuadro precedente, a fin de lograr la subsanación de dichas novedades a la brevedad posible.

En relación a la liquidación de Suplementos

Hallazgo N° 7

Se ha observado que si bien cada uno de los legajos cuenta con una ficha de registro de suplementos que percibe cada agente; en un 78 % de los casos analizados la misma no se encuentra firmada por la autoridad responsable

La ficha de registro mencionada, refleja todos los suplementos que percibió el agente a lo largo de su relación laboral con la ARA. Este registro refleja información tal como: el suplemento, su nivel, su número de código, la disposición que lo otorgó, el período de vigencia, la fecha de alta y de baja. En ese sentido resulta, que para darle veracidad a esa información, el mismo se encuentre debidamente firmado por autoridad competente.

Recomendación: Que las fichas de suplementos que se incluyen en el legajo de cada agente civil, sean firmadas por autoridad competente, a fin de avalar los datos contenidos en las mismas.

Hallazgo N° 8

Se ha detectado en un 48% de los casos bajo análisis, que el agente percibe suplementos que en el registro pertinente figuran como dados de baja.

Recomendación: Que el Departamento Personal Civil, actualice las fichas de suplementos que se incluyen en cada legajo, a fin de que éstas guarden relación con los suplementos vigentes que según recibo de haberes correspondería abonarle al agente.

Hallazgo N° 9

Se ha observado en un 29% de los casos, que el Registro de Suplementos se encuentra sin actualizar, habiéndose detectado casos en que los mismos, y sus respectivos niveles, eran erróneos y otros donde se omitió consignar el número de disposición que otorga el suplemento.

Recomendación: Deberán tenerse en cuenta, las mismas recomendaciones expuestas respecto del hallazgo N° 8.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En relación al relevamiento del Departamento de Personal Civil

Hallazgo N° 10

La Dirección de Personal de la Armada, no cuenta con Manuales de Procedimientos que determinen responsabilidades, identifiquen y estandaricen procesos; definan formatos de planillas o formularios, y establezcan diagramas de flujo que permitan saber cuál es la secuencia de la información, y los documentos a lo largo del procedimiento que se describe.

Mediante Nota N° 34/16 EMGA, se solicitó al Director de Personal de la Armada, la remisión de un detalle de los Manuales de Procedimientos existentes en esa dirección, informándose la no existencia de los mismos, mediante Nota N° 148/16 Letra ISGA.INS (NI: DIAP.SFE N° 205/16).

Recomendación: Que la Dirección de Personal de la Armada, arbitre los medios necesarios conducentes a la elaboración y aprobación de los manuales de procedimientos correspondientes, a fin de estandarizar procedimientos, documentos y formularios, de manera tal que se pueda identificar la secuencia de la información en los procesos en los que esta dirección interviene.

Aclaraciones previas a la conclusión

Cabe aclarar que en el presente informe, ante la falta de contestación del auditado frente al traslado del Informe Preliminar realizado por esta UAI, mediante nota NO-2017-18417475-APN-UAI#MD de fecha 29 de agosto de 2017, se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 08 de junio de 2000, lo cual implica la tácita aceptación de las conclusiones y recomendaciones efectuadas por esta Unidad de Auditoría.

Conclusión

Como resultado de las pruebas y verificaciones realizadas, se han evidenciado situaciones que denotan la existencia de puntos débiles del sistema de control interno. Entre éstos, cabe resaltar ciertas deficiencias advertidas en el respaldo documental de los legajos de personal, como la ausencia de documentación mínima que éstos deben contener, falta de declaraciones juradas, carencia de copias de contratos, y deficiencias en la ficha de suplementos de cada agente. Como así también, falta de manuales de procedimientos en el área auditada.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Respecto de estas situaciones, cabe recomendar se intensifiquen los controles sobre el cumplimiento del marco normativo específicamente establecido, y se implementen las acciones correctivas y preventivas propuestas con el fin de fortalecer los mecanismos de control interno del circuito auditado.

A very faint, handwritten signature in black ink, possibly belonging to the auditor, is visible on the left side of the page.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Pablo L. Lestingi', is written over the typed name.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, septiembre 2017.-



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 055/2017 MINISTERIO DE DEFENSA ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA GESTION DE CAPITAL HUMANO

Objetivo

Evaluar el control interno imperante en el área del Personal Civil del Estado Mayor General de la Armada, verificando las distintas estructuras relacionadas con la administración del personal, objetivos perseguidos, políticas aplicadas y cumplimiento de la normativa que regula la materia.

El presente proyecto, se realiza en virtud del Plan de Auditoría elaborado para el presente ejercicio.

Alcance

Las tareas comenzaron a desarrollarse en el mes de enero de 2017, en la sede Central del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, más específicamente, en el Departamento de Personal Civil, perteneciente a la Dirección de Personal de la Armada, sito en el Edificio Libertad – Comodoro Py 2005, C.A.B.A., conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, abarcando la auditoría los siguientes ítems:

- a) Relevamiento de la organización con determinación de las misiones y funciones. Objetivos perseguidos como así también políticas aplicadas para el alcance de los mismos.
- b) Análisis por muestreo de legajos del personal civil, verificando que la integridad documental de los mismos sea acorde a la normativa vigente.
- c) Evaluación del control interno relativo a la liquidación de suplementos del personal civil de la Armada, circunscribiendo el análisis a los haberes al mes de enero de 2017.

Tarea Realizada

El análisis contempló entre otras, las siguientes tareas y procedimientos:

En relación al relevamiento a practicar:

- Solicitud de información a través de la nota N°. 34/16 –EMGA, de fecha 30 de noviembre de 2016.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Entrevistas con autoridades y funcionarios del área auditada.
- Análisis de las distintas estructuras relacionadas con dicho Departamento de Administración de Personal Civil.
- Determinación de Misiones, Funciones y Organigrama.
- Objetivos perseguidos en las áreas o sectores que componen la estructura de la Organización.
- Determinación de políticas y procedimientos empleados para alcanzar los mismos.
- Verificación de la existencia de estadísticas e informes de gestión.

En relación al análisis documental de los legajos, se verificaron los siguientes puntos entre otros:

- Ficha de Personal.
- Constancia de ascensos y pases, asentados en la foja de servicios.
- Certificado de salud expedido por Hospital Naval.
- Copia del Decreto, Resolución o Disposición del nombramiento.
- Original o copia de la parte dispositiva de los sumarios, e informaciones administrativas que hubieran dado origen a la imposición de sanciones disciplinarias.
- Copias de mandamientos, levantamientos de embargos y comunicaciones de mora en el pago.
- Testimonios de las sentencias de los tribunales, constancias judiciales sobre divorcio y declaratoria de herederos.
- Hojas de calificaciones correlativas.
- Copia fotográfica de títulos o certificados de estudios, debidamente autenticados.
- Accidentes de Trabajo y otras situaciones de salud.
- Todo expediente, información o documento que la superioridad disponga que se agregue al legajo.
- Declaraciones juradas varias (Subsidio familiar; Incompatibilidades y Conflictos de Intereses; Regulación de Empleo Público e Incompatibilidad Horaria)
- Copia del decreto, resolución o disposición por la cual se dispuso su baja, cesantía o exoneración.
- Copia de DNI y constancia de CUIT/CUIL.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En relación a la liquidación de suplementos, se verificó la correspondencia de la liquidación de los siguientes:

- **261 : Títulos:** *Es la retribución que le corresponde al agente que posea título reconocido, y que se desempeñe en funciones propias o afines al mismo, cuyo régimen y monto será establecido por el Poder Ejecutivo para la Administración Pública Nacional.*
- **262 : Zona:** *Es la retribución que le corresponde al agente que presta servicios en lugares aislados, inhóspitos, de difícil acceso, alejados de centros urbanos o poblados, según la clasificación que establece la normativa.*
- **263: Dedicación Exclusiva:** *Es la retribución que corresponde a los agentes de los agrupamientos de Personal Superior y de Supervisión, que por razones del servicio deben cumplir mensualmente un excedente de horas sobre su horario normal de trabajo.*
- **265: Actividad Industrial:** *Es la retribución que le corresponde a los agentes de los agrupamientos Personal de Supervisión, Universitario, Técnico, Administrativo y de Servicios, que por razones del servicio deban cumplir el horario establecido para el Personal de Producción, y realicen tareas vinculadas directamente a la actividad industrial.*
- **266: Trabajo Riesgoso:** *Es la retribución que le corresponde al agente, que en virtud de sus funciones deba efectuar trabajos que lo expongan a la contingencia de un daño inmediato. Por resolución del Ministerio de Defensa, se determinan las tareas que se consideran riesgosas.*
- **268: Tareas Peligrosas:** *Es la retribución que le corresponde al agente que se desempeñe en establecimientos de alienados, leprosarios, salas y dispensarios de fisiología, y en laboratorios de bacteriología y virología.*
- **269: Actividad Crítica:** *Tareas vinculadas al sistema informático de la ARA, y que desempeñe funciones en niveles de dirección o como especialistas. Lo cobra el personal Superior, de Supervisión, Técnico, Universitario.*
- **272: Enseñanza:** *Es la retribución que le corresponde al agente que imparte clases como instructor, o como maestro de capacitación práctica.*

Marco Normativo

- Ley N° 2039 - Estatuto para el Personal Civil de las FFAA.
- Decreto N° 2355/73 - Reglamentación del Estatuto para el Personal Civil de las FFAA.
- Ley N° 17409 - Estatuto para el Personal Docente Civil de las FFAA.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Decreto N° 4451/73 - Reglamentación del Estatuto para el Personal Docente Civil de las FFAA.
- Ley N° 24185 - Convenciones Colectivas de Trabajo.
- Decreto N° 2539/15 - Homologación Convenio Colectivo de Trabajo.
- Decreto N° 214/06 - Homologación Convenio Colectivo de Trabajo APN.
- Ley N° 25164 - Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.
- Decreto N° 1421/02 - Reglamentación de la Ley N° 25164.
- Decreto N° 8566/61 - Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la APN.
- Decreto N° 894/01 - Incompatibilidad entre el cobro de un haber previsional y remuneración por cargo en la función pública.
- Ley N° 25188 - Ética en el Ejercicio de la Función Pública.
- Decreto N° 619/16 - Actividad Docente, Designaciones y Contrataciones de Personal.
- Decreto N° 721/16 - Delegación de Facultades.
- Decisión Administrativa N° 104/01 - Certificación de Servicios.
- Decreto N° 3413/79 - Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe, se efectuó en base a entrevistas, visitas realizadas, e información remitida por la Dirección General de Personal del Estado Mayor General de la Armada, consistente en el expediente original ISGA, INS N° 148/16 y Nota N° 156/16 ISGA, INS de fecha 14 de diciembre de 2016, que consta de 111 fojas. Asimismo, se analizaron los legajos de 688 agentes pertenecientes al personal civil de la Armada, que representan el 11% del universo del personal antes mencionado.

Dicha tarea, abarcó el análisis del contenido del legajo, según lo establece la normativa vigente. Como así también, la correspondencia de aquellos suplementos, que fueron seleccionados teniendo en cuenta su mayor incidencia en la población bajo análisis.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Relevamiento de la Organización

El personal civil (compuesto por 5984 agentes) y el personal militar (integrado por 2663 oficiales y 13.952 suboficiales), que prestan servicios en el Estado Mayor General de la Armada, dependen de la Dirección General del Personal y Bienestar de la Armada, siendo su misión principal la de desarrollar las funciones logísticas de obtención, administración, distribución y sostén del personal, de acuerdo a los planes, políticas e instrumentos legales en vigor.

Asimismo, se encarga de asistir en el área de su competencia, al Jefe y al Subjefe del Estado Mayor de la Armada, de quienes depende jerárquicamente según se expone en el Anexo I del presente informe.

Por otra parte, el Departamento de Personal Civil dependiente de Personal de la Armada, tiene la función de ejecutar las tareas derivadas de la conducción y administración del personal civil de la Armada, en concordancia con la Ley N° 2039 - Estatuto para el Personal Civil de las FFAA, aprobado por Decreto N° 4451/73, y Reglamentado por el Decreto N° 2355/73. Su organización interna se expone en el Anexo II adjunto al presente, y se divide en diez áreas cuyas principales tareas son las siguientes:

Secretaría y Despacho

- Entiende en la recepción, registro y diligenciamiento de la correspondencia del departamento, junto con la confección y actualización de un índice temático de los expedientes tramitados.
- Ejerce la administración del personal del departamento.
- Administra el cargo de las publicaciones asignadas al departamento.

División Armamento

- Administra el cubrimiento de las plantas básicas de personal civil, correspondientes a todos los destinos de la Armada.
- Efectúa trámites administrativos derivados de ceses, bajas, fallecimientos y exoneraciones.
- Entiende en la tramitación administrativa de los instrumentos legales para designar personal civil en misión al exterior.
- Autoriza y supervisa el pago de retribuciones suplementarias del personal civil.
- Se encarga de mantener actualizado el listado de personal inhabilitado para el reintegro a la Institución.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

División Docentes

- Supervisa el cumplimiento de las responsabilidades que fija el Estatuto para el Personal Docente Civil de las FFAA. y su reglamentación.
- Efectúa los trámites administrativos derivados de los nombramientos, ceses, disponibilidades, licencias extraordinarias, y traslados del personal docente civil.
- Tramita los ascensos y acreditaciones, o modificaciones de cargos cátedra en horas semanales del personal docente civil.
- Autoriza y fiscaliza los concursos de personal docente civil para materializarlos en nombramientos.
- Atiende todo lo respectivo a la administración de recursos financieros de las plantas docentes.

División Gestión Previsional

- Asesora sobre leyes previsionales.
- Entiende y tramita certificados correspondientes a agentes civiles en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio, de pensiones y de reconocimiento de servicios.
- Efectúa semestralmente los avisos/intimaciones, según corresponda, al personal en condiciones de jubilarse.

División Legajos

- Efectúa la coordinación con la División Armamento, en la tramitación ante la Contraloría General Naval de las altas del personal, y en la confección de los correspondientes legajos personales originales.
- Ejerce el control del depósito, seguridad y actualización de los legajos originales de los agentes civiles.
- Realiza toda la tramitación relacionada con incompatibilidades, embargos y licencias.
- Supervisa, verifica y controla todo lo concerniente a calificaciones, sanciones disciplinarias, cambios de categoría, ascensos ordinarios y extraordinarios.

División Inserción Laboral para Personas con Discapacidad

- Entiende en el diseño, implementación, supervisión y seguimiento del Programa de Inserción Laboral de Personas con Discapacidades en el ámbito de la Armada.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Supervisa la selección de personas discapacitadas, para ser incorporadas a la planta permanente del Personal Civil de la Armada.
- Realiza el mantenimiento y actualización de la base de datos de personas con discapacidad, que tengan potencial para ser incorporadas laboralmente.

División Seguimiento Profesional

- Desarrolla programas de capacitación del personal civil.
- Elabora y planifica programas de capacitación para el personal civil.
- Efectúa el relevamiento, análisis y elaboración de las descripciones de los puestos de trabajo y perfiles del personal civil, para cubrir cargos.
- Audita las bases de los concursos de ingresos abiertos, para la incorporación de personal.

División ART

- Entiende en los aspectos legales y reglamentarios en relación a los accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.
- Asesora a las distintas Jefaturas con referencia a los procedimientos en caso de accidentes de trabajo.
- Solicita y verifica los turnos para los exámenes pre- ocupacionales para el personal que ingresa a la Armada.
- Asesora en todo lo relacionado con el cumplimiento de la normativa legal, en lo que respecta a Riesgos del Trabajo (accidentes de trabajo y enfermedad profesional)

División Contratos

- Controla los aspectos legales y reglamentarios que tienen relación con el personal civil a contratar, bajo el régimen del Decreto 1421/02.
- Gestiona según corresponda, la contestación de distintos requerimientos que efectúa el Ministerio de Defensa en la tramitación de contratos bajo el Régimen de Decreto N° 1421/02.
- Confecciona y administra toda la documentación, para el ingreso y egreso a la Institución del personal contratado.

División Relaciones Laborales y Gremiales

- Representa a la Dirección de Personal de la Armada, en sus relaciones con las organizaciones gremiales representativas del sector.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Asesora en la resolución de los conflictos colectivos, reclamos, denuncias de orden laboral, y acerca de los criterios de interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias, que regulan en el orden laboral al personal civil y docente de las fuerzas armadas.
- Representa a la institución en los procedimientos de negociación colectiva.
- Interviene y asesora en la definición de políticas de recursos humanos, verificando su adecuación a las normas que regulan la carrera administrativa del personal.
- Genera criterios y lineamientos, en la comunicación con las entidades gremiales del sector.

Hallazgos

En relación a los Legajos de Personal Civil, y Civil Contratado

Hallazgo N° 1

Del análisis efectuado sobre la muestra de legajos de personal civil, se ha observado la ausencia de documentación, en los porcentajes descriptos en el cuadro que se detalla a continuación, que conforma algunos de los requisitos mínimos que deben contener los legajos del Personal Civil de las FFAA, según lo establece el Artículo 40 Inc. 6° del Decreto 2355/73.

Decreto 2355/73 - Artículo 40 Inc. 6°		
Apartado	Concepto	Porcentaje de Ausencia%
a)	Ausencia de Fotografía 4,5 x 4,5 cm.	3,10
b)	Ausencia de Índice General	20,38
e)	Ausencia de Certificado de Salud expedido por Sanidad Militar	2,81
f)	Ausencia de Decreto, Resolución o Disposición de nombramiento	34,09%
k)	Ausencia de Copia de Título o Certificado de Estudios debidamente autenticado	8,04 %
m)	Ausencia de Declaración Jurada a efectos de la liquidación del salario familiar.	4,39 %



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: Efectuar un análisis pormenorizado de cada uno de los legajos del personal civil, teniendo en cuenta los aspectos señalados en el cuadro precedente, a fin de lograr la subsanación de dichas novedades a la brevedad posible.

Hallazgo N° 2

Del análisis efectuado sobre la muestra de legajos de personal civil, se han evidenciado incumplimientos en la presentación de la declaración jurada conforme a la Ley N° 25.188, que ascienden a un 2,28 % de los casos.

La Ley N° 25188 establece los deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías. En tal sentido, resulta obligatorio al momento de ingresar a la administración pública nacional, la presentación de una declaración jurada del agente, declarando que no se encuentra comprendido en las incompatibilidades y conflictos de intereses que establece el capítulo V de la mencionada ley.

Recomendación: Que el Departamento Personal Civil de la Armada, imparta las directivas pertinentes a los efectos de que el personal civil que no haya presentado la declaración jurada de que se trata el hallazgo, lo haga dentro de un plazo perentorio.

Hallazgo N° 3

Del estudio efectuado sobre la muestra de legajos de personal civil y personal civil contratado, se han detectado incumplimientos en el agregado de la declaración jurada referida al Decreto N° 894/2001, que alcanzan un 12.79 % de los casos analizados.

El Decreto N° 894/2001 establece la incompatibilidad entre el cobro de un haber previsional, y la percepción de la remuneración por cargo en la función pública, concediendo al personal alcanzado, la posibilidad de optar por la percepción de uno de los citados emolumentos.

Recomendación: Deberán tenerse en cuenta las mismas consideraciones vertidas respecto del hallazgo 2, incluyendo en este caso al personal civil contratado.

Hallazgo N° 4

Se ha verificado que en la muestra efectuada sobre el personal civil contratado, en un 85% de los casos, el legajo carece del contrato que diera origen a la relación laboral entre el agente civil y la institución.

Recomendación: Que el Departamento Personal Civil de la Armada, incluya dentro de los requerimientos a cumplimentar en la conformación de los legajos de personal civil contratado, el de incorporar copia autenticada del contrato del agente civil de que se trate.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 5

Se ha observado que en la muestra efectuada sobre el personal civil contratado, en un 82% de los casos, el legajo no contiene declaración jurada respecto a no encontrarse alcanzado por los impedimentos que establece el artículo 5° de la Ley 25.164.

La ley 25.164 -Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional- y su reglamentación, establece la obligatoriedad de acreditación de no encontrarse incurso en los impedimentos para el ingreso, enunciados en el Artículo 5° de la mencionada ley.

Recomendación: Deberán tenerse en cuenta las mismas consideraciones vertidas respecto del hallazgo 2, incluyendo en este caso al personal civil contratado.

Hallazgo N° 6

Del análisis efectuado sobre la muestra de legajos del personal civil contratado, se ha observado la ausencia de documentación que configuran algunos de los requisitos mínimos que este tipo de legajo debería contener, según lo expuesto en la Nota N° 25/17 Letra DIAP, LDI-4 del Departamento de Personal Civil. En tal sentido se expone a continuación, un detalle de la documentación faltante, expresada en porcentajes.

Personal Civil Contratado Decreto N° 1421/02		
Concepto		Porcentaje de Ausencia de la Doc. %
1)	Ausencia de Fotocopia de DNI	18,48
2)	Ausencia de Curriculum Vitae actualizado y firmado por el causante	83,19
3)	Ausencia de Certificado de Antecedentes penales	87,39
4)	Ausencia de Ficha personal y Foto	3,36
5)	Ausencia de Título o Certificado de Estudios debidamente legalizado	8,40
6)	Ausencia de CUIL/CUIT	15,12

Recomendación: Efectuar un análisis pormenorizado de cada uno de los legajos del personal civil contratado, teniendo en cuenta los aspectos señalados en el cuadro precedente, a fin de lograr la subsanación de dichas novedades a la brevedad posible.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En relación a la liquidación de Suplementos

Hallazgo N° 7

Se ha observado que si bien cada uno de los legajos cuenta con una ficha de registro de suplementos que percibe cada agente; en un 78 % de los casos analizados la misma no se encuentra firmada por la autoridad responsable

La ficha de registro mencionada, refleja todos los suplementos que percibió el agente a lo largo de su relación laboral con la ARA. Este registro refleja información tal como: el suplemento, su nivel, su número de código, la disposición que lo otorgó, el período de vigencia, la fecha de alta y de baja. En ese sentido resulta, que para darle veracidad a esa información, el mismo se encuentre debidamente firmado por autoridad competente.

Recomendación: Que las fichas de suplementos que se incluyen en el legajo de cada agente civil, sean firmadas por autoridad competente, a fin de avalar los datos contenidos en las mismas.

Hallazgo N° 8

Se ha detectado en un 48% de los casos bajo análisis, que el agente percibe suplementos que en el registro pertinente figuran como dados de baja.

Recomendación: Que el Departamento Personal Civil, actualice las fichas de suplementos que se incluyen en cada legajo, a fin de que éstas guarden relación con los suplementos vigentes que según recibo de haberes correspondería abonarle al agente.

Hallazgo N° 9

Se ha observado en un 29% de los casos, que el Registro de Suplementos se encuentra sin actualizar, habiéndose detectado casos en que los mismos, y sus respectivos niveles, eran erróneos y otros donde se omitió consignar el número de disposición que otorga el suplemento.

Recomendación: Deberán tenerse en cuenta, las mismas recomendaciones expuestas respecto del hallazgo N° 8.

En relación al relevamiento del Departamento de Personal Civil

Hallazgo N° 10

La Dirección de Personal de la Armada, no cuenta con Manuales de Procedimientos que determinen responsabilidades, identifiquen y estandaricen procesos; definan formatos de planillas o formularios, y establezcan diagramas de flujo que permitan saber cuál es la secuencia de la información, y los documentos a lo largo del procedimiento que se describe.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Mediante Nota N° 34/16 EMGA, se solicitó al Director de Personal de la Armada, la remisión de un detalle de los Manuales de Procedimientos existentes en esa dirección, informándose la no existencia de los mismos, mediante Nota N° 148/16 Letra ISGA.INS (NI: DIAP.SFE N° 205/16).

Recomendación: Que la Dirección de Personal de la Armada, arbitre los medios necesarios conducentes a la elaboración y aprobación de los manuales de procedimientos correspondientes, a fin de estandarizar procedimientos, documentos y formularios, de manera tal que se pueda identificar la secuencia de la información en los procesos en los que esta dirección interviene.

Aclaraciones previas a la conclusión

Cabe aclarar que en el presente informe, ante la falta de contestación del auditado frente al traslado del Informe Preliminar realizado por esta UAI, mediante nota NO-2017-18417475-APN-UAI#MD de fecha 29 de agosto de 2017, se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 08 de junio de 2000, lo cual implica la tácita aceptación de las conclusiones y recomendaciones efectuadas por esta Unidad de Auditoría.

Conclusión

Como resultado de las pruebas y verificaciones realizadas, se han evidenciado situaciones que denotan la existencia de puntos débiles del sistema de control interno. Entre éstos, cabe resaltar ciertas deficiencias advertidas en el respaldo documental de los legajos de personal, como la ausencia de documentación mínima que éstos deben contener, falta de declaraciones juradas, carencia de copias de contratos, y deficiencias en la ficha de suplementos de cada agente. Como así también, falta de manuales de procedimientos en el área auditada.

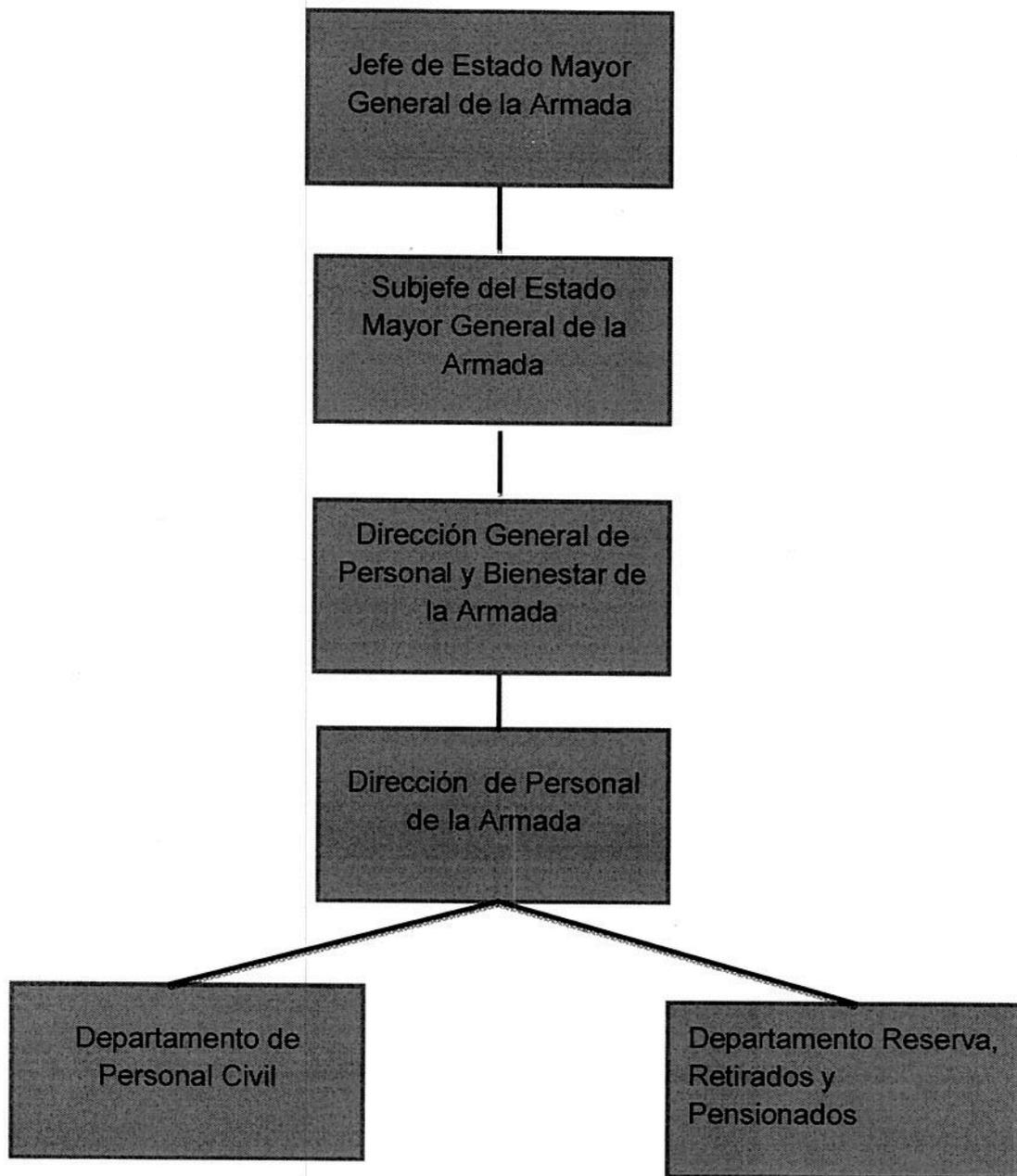
Respecto de estas situaciones, cabe recomendar se intensifiquen los controles sobre el cumplimiento del marco normativo específicamente establecido, y se implementen las acciones correctivas y preventivas propuestas con el fin de fortalecer los mecanismos de control interno del circuito auditado.



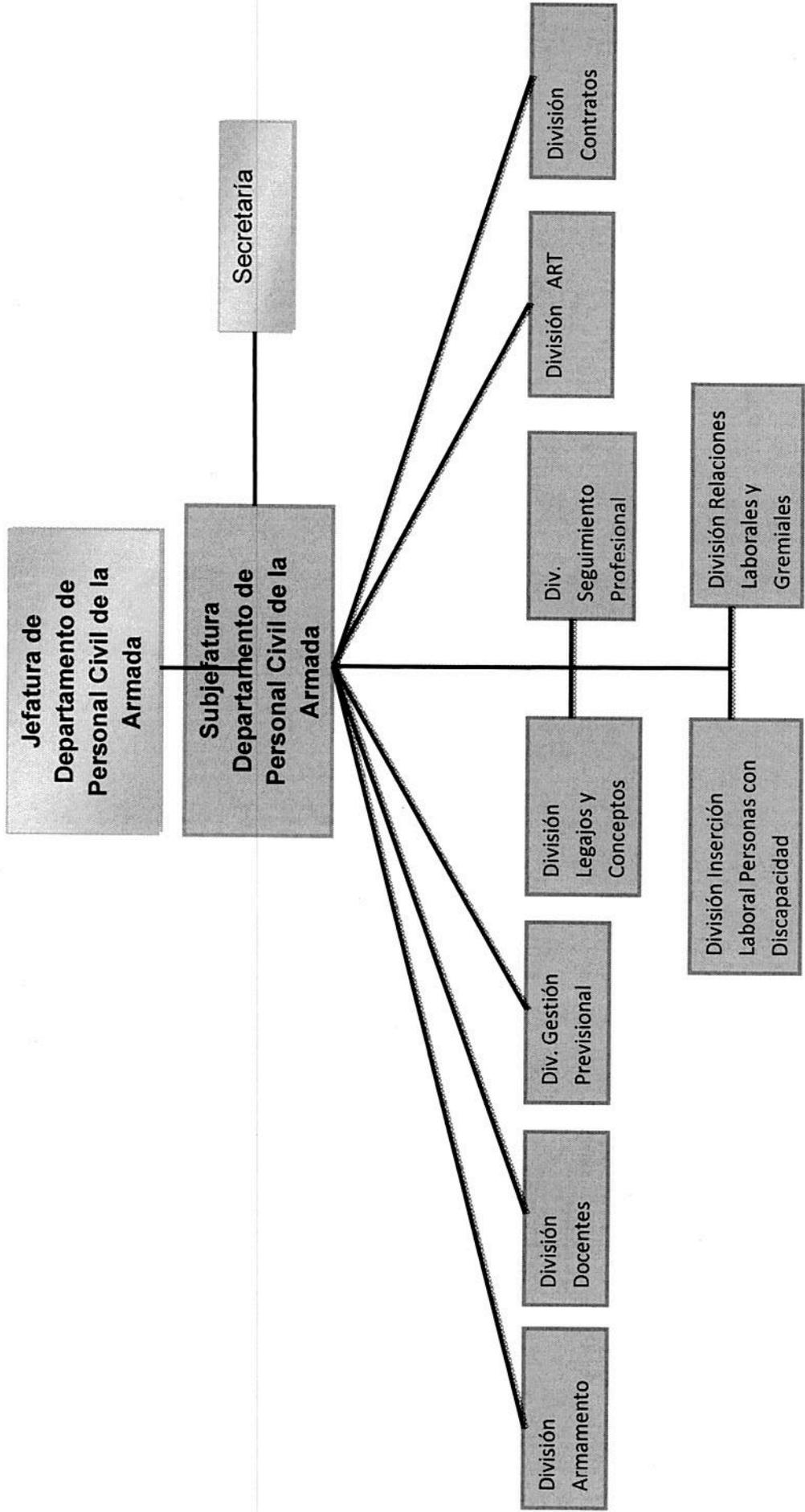
Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, septiembre 2017.

Anexo I



Anexo II





Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 056/17
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA N° 56/2016
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIENES DE CONSUMO PARA CARGA
Y ESTIBA DE LOS BUQUES PARTICIPANTES DE LA C.A.V. 2016/2017
-Cumplimiento de Órdenes de Compra-

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Limitaciones al alcance	2
Tareas Realizadas	3
Marco Normativo	3
Marco de Referencia	4
Conclusión	9
Anexo I (Listado de Personal de auditoría)	10



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORÍA N° 056/17
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA N° 56/2016
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIENES DE CONSUMO PARA CARGA
Y ESTIBA DE LOS BUQUES PARTICIPANTES DE LA C.A.V. 2016/2017
-Cumplimiento de Órdenes de Compra-**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Contratación Directa por Urgencia N° 56/16 tuvo por objeto la adquisición de Elementos de Bienes de Consumo para Carga y Estiba de los Buques Participantes de la C.A.V. 2016/2017.

Conclusión

A resultados de lo expuesto en el presente informe, las tareas descriptas y documentadas en papeles de trabajo, se verificó el cumplimiento del proceso de ejecución teniendo en cuenta el marco reglamentario externo e interno, no determinándose hallazgo alguno.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, septiembre de 2017



Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORÍA N° 056/17
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA N° 56/2016
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIENES DE CONSUMO PARA CARGA
Y ESTIBA DE LOS BUQUES PARTICIPANTES DE LA C.A.V. 2016/2017
-Cumplimiento de Órdenes de Compra-**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Contratación Directa por Urgencia N° 56/16 tuvo por objeto la adquisición de Elementos de Bienes de Consumo para Carga y Estiba de los Buques Participantes de la C.A.V. 2016/2017.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas durante el mes de septiembre del año en curso, en dependencias de la Unidad de Auditoría Interna del Edificio Libertador - Azopardo 250 - CABA, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso correspondiente a la contratación referida en el párrafo anterior, elaborada por la JEFATURA IV LOGISTICA/COFFAA perteneciente al Estado Mayor Conjunto de las FFAA. Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

Limitaciones al alcance

De acuerdo a lo determinado en la Resolución 152/2002 de la SIGEN. “En caso en que el objetivo no haya sido alcanzado en su totalidad por motivos atribuibles al auditado o a condicionantes externos, deberán indicarse los hechos que limitaron al alcance.

A lo expresado se observa que se solicitó por nota y sus reiteratorias y no fueron respondidas:

- a. Altas patrimoniales físicas.
- b. Ingreso o carga a los inventarios del depósito.
- c. Destino o entrega a subresponsables del bien adquirido.



Tarea realizada

El análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

- a) Se verificó el cumplimiento del marco normativo correspondiente.
- b) Se procedió a constatar que se diera cumplimiento a las cláusulas del pliego de bases y condiciones particulares, relacionadas con la prestación objeto del contrato.
- c) Se analizaron las órdenes de compra (O/C) N° 441 y 442 correspondientes al año 2016.
- d) rastreo documental del proceso de ejecución, incluyendo el análisis de:
 - ✓ Orden de compra
 - ✓ Remitos respaldatorios del ingreso de los insumos adquiridos.
 - ✓ Constancias de recepción.
 - ✓ Acta de Recepción Total de Bienes.
 - ✓ Facturas.
 - ✓ Formulario de Ejecución del Gasto.
- e) Cabe destacar que faltaba una importante cantidad de documentación referente a la ejecución, la cual fue solicitada a la Dirección de Administración Financiera través del memo ME-2017-13287016-APN-UAI#MD y la reiteratoria ME-2017-13787125-APN-UAI#MD. La respuesta fue otorgada mediante nota NO-2017-13352374-APN-DAF#MD y memo ME-2017-13806559-APN-DAF#EMCO. Entre otros documentos se analizaron las facturas, las actas de recepción de efectos, los formularios de ejecución del gasto y los certificados de altas patrimoniales contables correspondientes a la presente contratación.
- f) Mediante nota NO-2017-14235362-APN-UAI#MD dirigida al Director General de Material Naval se realizó la solicitud de la documentación que aún faltaba para llevar a cabo las tareas de auditoría. La respuesta fue otorgada mediante nota NO-2017-14347797-APN-DGMN#ARA en la cual no responden a lo solicitado.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 - Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

- Disposición N° 62 - E/2016 ONC.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución N° 122/10 SGN Sistema del Precio Testigo.
- Instructivo de Trabajo N° 4/2014 de SGN.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por el Estado Mayor Conjunto de las FFAA., consistente en ejemplar original de la Contratación Directa por Urgencia N° 56/16 que tuvo por objeto la adquisición de Elementos de Bienes de Consumo para Carga y Estiba de los Buques Participantes de la C.A.V. 2016/2017 y que consta de TRES (3) cuerpos y QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (578) fojas útiles.

Inicio de Actuaciones: Solicitud de Gasto N° 42/16 (fs. 20/28), en la suma estimada de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 18.493.868,00).

Control del Sistema de Precios Testigo: En la presente contratación no aplica la Solicitud de Precios Testigo a la Sindicatura General de la Nación, de conformidad con lo normado por la Resolución SIGEN N° 122/10.

Informes técnicos: Se verificaron que los mismos estén conformados por una autoridad competente (fs. 24 a 82).

PBCP: Se controló las exigencias y obligaciones del presente pliego.

Acta de Apertura: De fecha 22 de DICIEMBRE de 2016, a las 10.30 hs (fs. 255).

Designación de la CRE: Se controló la designación de la Comisión de Recepción de Efectos (CRE) mediante la OC Nro. 01/16 de fecha 03 JUN 16.

Adjudicación: Fue realizada mediante Resolución de Adjudicación N° 248/2016 del Señor Jefe del Estado Mayor Conjunto de las FFAA. (fs. 525/530), a favor de:



PROVEEDOR	MONTO	OC
MARIO GUTIERREZ CASTAÑO	\$ 274.840,00	N°442/16
A y M D'ESPOSITO S.R.L.	\$ 16.874.271,00	N°441/16

Ejecución de la contratación:

OC NRO 441/2016

NRO	REG	CANT	NRO ACTA CRE	NRO ALTA PAT	REMITOS	FACTURA	ORDEN DE PAGO	EJECUCION DE GASTOS
1	1	900	ACTA CRE NRO 1841	ALTA PAT NRO 1841	NRO R 03-2162	NRO B 05- 1808	SIDIF NRO 327425	NRO SIDIF 327425 NRO 2437
2	2	440						
3	3	230						
4	4	65						
5	5	65						
6	6	65						
7	11	9						
8	12	4						
9	13	90						
10	14	9						
11	15	10						
12	16	5						
13	17	5	ACTA CRE NRO 1842	ALTA PAT 1842	NRO R 03-2164	NRO B 05- 1808	SIDIF NRO 327425	NRO SIDIF 327425 NRO 2437
14	18	125						
15	19	125						
16	21	320						
17	22	150						
18	23	100						
19	24	800						
20	25	80						
21	26	530						
22	27	520						
23	28	2	ACTA CRE NRO 1843	ALTA PAT NRO 1843	NRO R 03-2165	NRO B 05- 1808	SIDIF NRO 327425	NRO SIDIF 327425 NRO 2437
24	29	500						
25	30	200						
26	31	1200						
27	32	1600						



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

28	33	1800						
29	34	500						
30	35	20						
31	36	80						
32	37	15						
33	38	6						
34	39	430						
35	40	45						
36	41	14						
37	42	30						
38	43	95						
39	45	250						
40	46	180						
41	47	250	ACTA CRE NRO 1844	ALTA PAT NRO 1844	NRO R 03-2166			
42	48	180						
43	49	1100						
44	50	1820						
45	51	1820						
46	52	1200						
47	53	60	ACTA CRE 1844	ALTA PAT NRO 1844	NRO R 03-2166	NRO B 05- 1808	SIDIF NRO 327425	NRO SIDIF 327425 NRO 2437
48	54	60						
49	55	60	ACTA CRE 1845	ALTA 1845	R 03- 2167			
OC NRO 442/2016								

NRO	REGLON	CANTIDAD	NRO ACTA CRE	NRO ALTA PAT	REMITOS	FACTURAS	ORDEN DE PAGO	EJECUCION DE GASTOS
1	7	800						
2	8	800	ACTA CRE NRO 2041	ALTA PAT NRO 2041	NRO R 06-0268	NRO B 06- 0211	SIDIF NRO 123795	NRO SIDIF 123795 NRO 1190
3	9	100						
4	10	100						
5	44	200						



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2017 – “Año de las Energías Renovables”

La ejecución de las presentes Órdenes de Compras se realizaron en los depósitos del Comando Naval Antártico – División Bases y refugios de la Armada Argentina.

OC Nro. 441/2016





Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

REGLON	CANTIDAD			
	OC	EN DEP	PROVISTAS	DOC PROB
4	65	50	15	SI
11	9	0	0	SI
16	5	0	5	SI
35	20	10	10	SI
41	14	0	14	SI
45	180	0	180	SI
54	60	0	60	SI
55	60	0	60	SI

Se efectuó un control asistemático de los renglones correspondiente a la OC Nro. 441/2016, se agregan algunos de los documentos probatorios llamados remitos:

COMANDO NAVAL ANTARTICO
REMITO DE ENTREGA DE MATERIALES
PARTAMENTO LOGISTICA BASES Y REFUGIOS
Lugar y Fecha: Cabo 20/11/16

DETALLE DEL EFECTO	UNIDAD	CANTIDAD
Servicio x Estancia	UN	30/5
Papel - formato A4 - 10/10/16	UN	15
Papel - formato A4	UN	10
Cartón - 500 g - 10/10/16	UN	30
Proyecto - 10/10/16	UN	1
Cartón - 500 g - 10/10/16	UN	4
Cartón - 500 g - 10/10/16	UN	5
Cartón - 500 g - 10/10/16	UN	5
Cartón - 500 g - 10/10/16	UN	5
Cartón - 500 g - 10/10/16	UN	35
Cartón - 500 g - 10/10/16	UN	5
Cartón - 500 g - 10/10/16	UN	2
Cartón - 500 g - 10/10/16	UN	2
Cartón - 500 g - 10/10/16	UN	3
Cartón - 500 g - 10/10/16	UN	20
Cartón - 500 g - 10/10/16	UN	30

COMANDO NAVAL ANTARTICO
REMITO DE ENTREGA DE MATERIALES
PARTAMENTO LOGISTICA BASES Y REFUGIOS
Lugar y Fecha: 29/11/16
Melchior

DETALLE DEL EFECTO	UNIDAD	CANTIDAD
Cartón - 500 g - 10/10/16	UN	5
" - 500 g - 10/10/16	UN	3
Cartón - 500 g - 10/10/16	UN	5
Cartón - 500 g - 10/10/16	UN	5
Cartón - 500 g - 10/10/16	UN	200
" - 250 mm x 100 mm	UN	100
" - 300 mm x 100 mm	UN	200
Silicona	UN	8
Sellos - 10/10/16	UN	5
Abrazaderas 12 x 22	UN	20
Cables 90° PVC/40	UN	4
Clavillos 1/2" x 40 cm	UN	4
Clavillos 1/2" x 40 cm	UN	12
Clavillos 1/2" x 40 cm	UN	5



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2017 – “Año de las Energías Renovables”

RECORRIDO	CANTIDAD	UNIDAD	CONTENIDO	VOLUMEN	RESOLUCIÓN
1	1	CAMBIO	ARTICULO LIMPieza	0,100	0,018
2	1	CAMBIO	ARTICULO LIMPieza	0,100	0,018
3	1	CAMBIO	ARTICULO LIMPieza	0,100	0,018
4	1	CAMBIO	ARTICULO LIMPieza	0,100	0,018
5	1	CAMBIO	ARTICULO LIMPieza	0,100	0,018
6	1	CAMBIO	ARTICULO LIMPieza	0,100	0,018
7	1	CAMBIO	ARTICULO LIMPieza	0,100	0,018
8	1	CAMBIO	ARTICULO LIMPieza	0,100	0,018
9	1	CAMBIO	ARTICULO LIMPieza	0,100	0,018
10	1	CAMBIO	ARTICULO LIMPieza	0,100	0,018
11	1	CAMBIO	ARTICULO LIMPieza	0,100	0,018
12	1	CAMBIO	ARTICULO LIMPieza	0,100	0,018
13	1	CAMBIO	ELECTRICIDAD	0,100	0,022
14	1	CAMBIO	ELECTRICIDAD	0,100	0,022
15	1	CAMBIO	ELECTRICIDAD	0,100	0,022
16	1	CAMBIO	ELECTRICIDAD	0,100	0,022
17	1	CAMBIO	ELECTRICIDAD	0,100	0,022
18	1	CAMBIO	ELECTRICIDAD	0,100	0,022
19	1	CAMBIO	ELECTRICIDAD	0,100	0,022
20	1	CAMBIO	ELECTRICIDAD	0,100	0,022
21	1	CAMBIO	ELECTRICIDAD	0,100	0,022
22	1	CAMBIO	ELECTRICIDAD	0,100	0,022

RECORRIDO	CANTIDAD	UNIDAD	CONTENIDO	VOLUMEN	RESOLUCIÓN
32	1	CAMBIO	HERRAMIENTAS	0,100	0,019
33	1	CAMBIO	ACC. DE PP.	0,100	0,020
34	1	CAMBIO	ACC. DE BARR.	0,100	0,017
35	1	CAMBIO	ACC. FERRERIA	0,100	0,018
36	1	CAMBIO	ACC. FERRERIA	0,100	0,021
37	1	CAMBIO	HERRAMIENTAS	0,100	0,022
38	1	CAMBIO	HERRAMIENTAS	0,100	0,022
39	1	CAMBIO	HERRAMIENTAS	0,100	0,022
40	1	CAMBIO	HERRAMIENTAS	0,100	0,022
41	1	CAMBIO	HERRAMIENTAS	0,100	0,018
42	1	CAMBIO	HERRAMIENTAS	0,100	0,018
43	1	CAMBIO	HERRAMIENTAS	0,100	0,021
44	1	CAMBIO	HERRAMIENTAS	0,100	0,021
45	1	CAMBIO	HERRAMIENTAS	0,100	0,022
46	1	CAMBIO	HERRAMIENTAS	0,100	0,019
47	1	CAMBIO	HERRAMIENTAS	0,100	0,022
48	1	CAMBIO	HERRAMIENTAS	0,100	0,018
49	1	CAMBIO	HERRAMIENTAS	0,100	0,021
50	1	CAMBIO	ESTRUC. DE BOMBEO	0,100	0,015
51	1	CAMBIO	TRAB. BOMBEO	0,100	0,014
52	1	CAMBIO	HERRAMIENTAS	0,100	0,018

Conclusión

A resultados de lo expuesto en el presente informe, las tareas descritas y documentadas en papeles de trabajo, se verificó el cumplimiento del proceso de ejecución teniendo en cuenta el marco reglamentario externo e interno, no determinándose hallazgo alguno.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, septiembre 2017



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 057/17
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
LICITACION PUBLICA N° 14/2016
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD PARA C.A.V.
2016/2017.

-Cumplimiento de Órdenes de Compra-

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Limitaciones al alcance	2
Tareas Realizadas	3
Marco Normativo	3
Marco de Referencia	4
Conclusión	82
Anexo I (Listado de Personal de auditoría)	83



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORÍA N° 057/17
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
LICITACION PUBLICA N° 14/2016
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD PARA C.A.V.
2016/2017.
-Cumplimiento de Órdenes de Compra-**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La licitación pública N° 14/16 tuvo por objeto la adquisición de Elementos de electricidad para C.A.V. 2016/2017.

Conclusión

A resultas de lo expuesto en el presente informe, las tareas descriptas y documentadas en papeles de trabajo, se verificó el cumplimiento del proceso de ejecución teniendo en cuenta el marco reglamentario externo e interno, no determinándose hallazgo alguno.



Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, septiembre de 2017



Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORÍA N° 057/17
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
LICITACION PUBLICA N° 14/2016
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD PARA C.A.V.
2016/2017.
-Cumplimiento de Órdenes de Compra-**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La licitación pública N° 14/16 tuvo por objeto la adquisición de Elementos de electricidad para C.A.V. 2016/2017.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas durante el mes de septiembre del año en curso, en dependencias de la Unidad de Auditoría Interna del Edificio Libertador- Azopardo 250 - CABA, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso correspondiente a la contratación referida en el párrafo anterior, elaborada por la JEFATURA IV LOGISTICA/COFFAA perteneciente al Estado Mayor Conjunto de las FFAA. Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

Limitaciones al alcance

De acuerdo a lo determinado en la Resolución 152/2002 de la SIGEN. “En caso en que el objetivo no haya sido alcanzado en su totalidad por motivos atribuibles al auditado o a condicionantes externos, deberán indicarse los hechos que limitaron al alcance.

A lo expresado se observa que se solicitó por nota y fue respondida:

- a. Altas patrimoniales físicas.
- b. Ingreso o carga a los inventarios del depósito.
- c. Destino o entrega a subresponsables del bien adquirido.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Tarea realizada

El análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

- a) Se verificó el cumplimiento del marco normativo correspondiente.
- b) Se procedió a constatar que se diera cumplimiento a las cláusulas del pliego de bases y condiciones particulares, relacionadas con la prestación objeto del contrato.
- c) Se analizaron las órdenes de compra (O/C) N° 357, 358, 359 y 360 correspondientes al año 2016 con sus correspondientes apéndices.
- d) rastreo documental del proceso de ejecución, incluyendo el análisis de:
 - ✓ Orden de compra
 - ✓ Remitos respaldatorios del ingreso de los insumos adquiridos.
 - ✓ Constancias de recepción.
 - ✓ Acta de Recepción Total de Bienes.
 - ✓ Facturas.
 - ✓ Formulario de Ejecución del Gasto.
- e) Cabe destacar que faltaba una importante cantidad de documentación referente a la ejecución, la cual fue solicitada a la Dirección de Administración Financiera través del memo de fecha 29 de agosto de 2017. La respuesta fue otorgada mediante nota de fecha 30 de septiembre de 2016. Entre otros documentos se analizaron las facturas, las actas de recepción de efectos, los formularios de ejecución del gasto y los certificados de altas patrimoniales contables correspondientes a la presente contratación.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 - Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 62 - E/2016 ONC.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución N° 122/10 SGN Sistema del Precio Testigo.
- Instructivo de Trabajo N° 4/2014 de SGN.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por el Estado Mayor Conjunto de las FFAA., consistente en ejemplar original de la licitación pública N° 14/16 que tuvo por objeto la adquisición de Elementos de electricidad para la C.A.V. 2016/2017.

Se analizaron las correspondientes órdenes de compra con sus apéndices.

Ejecución de la contratación:

OC NRO 357/2016

REN-GLON	CANTIDAD				SUMATORIA APENDICES	360/2016 - EMCO
	AP 1 - (EA)	AP 2 - (FAA)	AP 3 - CNA (ARA)	AP 4 - ARA - (PETRIEL)		
39	60	50	12	20	142	142
40	80	100	22	40	242	242
42	12	20	16		48	48
43	12	20	20	10	62	62
122			34		34	34
123			34		34	34
147	60	300	34	30	424	424
574	5	4	2	2	13	13

OC Nro. 357/2016 – APENDICE 1

REN-GLON	CANTIDAD	NRO ACTA CRE	NRO ALTA PAT	NRO FACT	NRO REM
	AP 1 -(EA)				
39	60	ACTA NRO 4486	ACTA NRO 4486	FACT NRO 0003-00640	REM NRO 0001-09561
40	80				
42	12				
43	12				
147	60			FACT NRO 0003-00641	REM NRO 0001-09624
574	5				



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

OC Nro. 357/2016 – APENDICE 2

REGLON	CANTIDAD	NRO ACTA CRE	NRO ALTA PAT	NRO FACT	NRO REM
	AP 2 - (FAA)				
39	50	ACTA NRO 4837	ACTA NRO 4837	FACT NRO 0003- 00637	REM NRO 0001-09563
40	100				
42	20				
43	20				
147	300				
574	4	ACTA NRO 4836	ACTA NRO 4836	FACT NRO 0003- 00642	REM NRO 0001-09625

OC Nro. 357/2016 – APENDICE 3

REGLON	CANTIDAD	NRO ACTA CRE	NRO ALTA PAT	NRO FACT	NRO REM
	AP 3 - CNA (ARA)				
39	12	ACTA NRO 4488	ACTA NRO 4488	FACT NRO 0003-00639	REM NRO 0001- 09564
40	22				
42	16				
43	20				
122	34				
123	34				
147	34				
574	2	ACTA NRO 5116	ACTA NRO 5116	FACT NRO 0003-00643	REM NRO 0001- 09626

OC Nro. 357/2016 – APENDICE 4

REN- GLON	CANTIDAD	NRO ACTA CRE	NRO ALTA PAT	NRO FACT	NRO REM
	AP 4 - ARA - (PETRIEL)				
39	20	ACTA NRO 5195	ACTA NRO 5195	FACT NRO 0003- 00638	REM NRO 0001- 09562
40	40				
43	10				
147	30				
574	2	ACTA NRO 5196	ACTA NRO 5196	FACT NRO 0003- 00643	REM NRO 0001- 09626



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

OC NRO 358/2016

REN- GLON	CANTIDAD					SUMATORIA APENDICES	360/2016 - EMCO
	AP 1 - (EA)	AP 2 - (FAA)	AP 3 - CNA (ARA)	AP 4 - ARA - (PETREL)			
2	10	3	3	4	20	20	
13	100				100	100	
14	8	10	4	6	28	28	
19	8	10	4	6	28	28	
20	8	10	4	6	28	28	
22	30	20	20	6	76	76	
28	6			4	10	10	
36	50		15	40	105	105	
37	40	30	31	8	109	109	
54	60		15	15	90	90	
74	120		29	50	199	199	
76	30		6	10	46	46	
120	5			2	7	7	
121			29	50	79	79	
137			24		24	24	
152	60		27		87	87	
156	30		42	20	92	92	
159	30		24		54	54	
160	12		15		27	27	
177	40		2		42	42	
179	40	10	8	10	68	68	
180	30	20	8	15	73	73	
210	20	30	3	50	103	103	
222	20		16		36	36	
223			6	20	26	26	
231	15		25	15	55	55	
234	10	5	35	15	65	65	
235	5	10	6	2	23	23	
236	5	10	1	1	17	17	
240	20	5	35	3	63	63	
243	20	1	21	2	44	44	
246	20		4	2	26	26	
259	10	2	23	2	37	37	



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

262	10	5	3	1	19	19
266	10	5	3	2	20	20
267	10	5	4	2	21	21
268	10	5	3	1	19	19
275	50		2	200	252	252
283	10	2	4	2	18	18
286	10	2	4	1	17	17
294	5	2	3	2	12	12
296	5	2	3	2	12	12
297	5	2	4	2	13	13
302	5	2	3	2	12	12
303	5	2	3	2	12	12
304	5	2	3	2	12	12
305	5	2	2	2	11	11
306	5	2	3	2	12	12
312	10	2	3	2	17	17
313	10	2	4	2	18	18
314	10	2	3	2	17	17
315	10	2	3	2	17	17
316	10	2	2	2	16	16
317	10	2	3	2	17	17
318	10	2	3	2	17	17
319	10	2	3	2	17	17
320	10	2	3	2	17	17
327	60		4	40	104	104
328	60	30	3	40	133	133
332	10		21	10	41	41
334	55		20	30	105	105
344	10		20	80	110	110
347	150		32	80	262	262
348	150		2	80	232	232
350			42	80	122	122
355			4	10	14	14
356	10		30	40	80	80
357			22	40	62	62
358			22	40	62	62
359			4	40	44	44
360			22	20	42	42
362	50		6	40	96	96



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

363	50	10	6	40	106	106
365	70	10	6	10	96	96
366	70		6	10	86	86
367	70		5	15	90	90
390	10	20	5		35	35
394	10	20	12		42	42
395	10		12		22	22
400	30	10	60	20	120	120
405	60		15	20	95	95
412	10	5	13		28	28
430	10	5	2		17	17
431	10	5		2	17	17
442	10	5			15	15
444	10	5		2	17	17
455	12		5	10	27	27
457	5	20		30	55	55
458	4	20	45	20	89	89
459	4	20	10	20	54	54
460	4	20	5	30	59	59
461	4	20	45	30	99	99
462	4	20	5	30	59	59
464	4	20	10	30	64	64
465	14	50	20	60	144	144
467	4	20	12	20	56	56
468	14	50	16	50	130	130
469	4	20	2	20	46	46
470	4	20	12	20	56	56
471	4	20	50	20	94	94
472	4	20	12	30	66	66
473	4	20	2	20	46	46
474	4	20	34	20	78	78
475	4	20	2	20	46	46
477	4	20	4	20	48	48
478	4	20	13	20	57	57
479	4	20	7	20	51	51
480	4	20	7	20	51	51
482	4	20	7	20	51	51
483	4	20	7	20	51	51



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

484	4	20	7	20	51	51
488	4		4	20	28	28
489	4		7	20	31	31
491	5	20	6	10	41	41
492	5	10	21	10	46	46
493	5	20	10	10	45	45
494		10	5	15	30	30
507	15		2	4	21	21
520	12	5		5	22	22
521	10	5		5	20	20
573	15		1		16	16
621	25		24	20	69	69
631			1	10	11	11
635	10			10	20	20
659	10		1		11	11
660	10		5		15	15
661	10		5		15	15

OC Nro. 358/2016 – APENDICE 1

REN-GLON	CANTIDAD	NRO ACTA CRE	NRO ALTA PAT	NRO FACT	NRO REM
	AP 1 -(EA)				
2	10	ACTA NRO 1490	ACTA NRO 1490	FACT NRO 0005-0153	REM NRO 0007-0384
13	100				
14	8				
19	8				
20	8				
22	30				
28	6				
36	50				
37	40				
54	60				
74	120				
76	30				
120	5				
152	60				
156	30				
159	30				
160	12				



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

2017 – “Año de las Energías Renovables”

177	40				
179	40				
180	30				
210	20				
222	20				
231	15				
234	10				
235	5				
236	5				
240	20				
243	20				
246	20				
259	10				
262	10				
266	10				
267	10	ACTA NRO 1491	ACTA NRO 1491		REM NRO 0007-0385
268	10				
275	50				
283	10				
286	10				
294	5				
296	5				
297	5				
302	5				
303	5				
304	5				
305	5				
306	5				
312	10				
313	10				
314	10				
315	10	ACTA NRO 1492	ACTA NRO 1492		REM NRO 0007-0386
316	10				
317	10				
318	10				
319	10				
320	10				
327	60				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

328	60				
332	10				
334	55				
344	10				
347	150				
348	150				
356	10				
362	50				
363	50				
365	70				
366	70				
367	70				
390	10				
394	10				
395	10				
400	30				
405	60				
412	10				
430	10				
431	10				
442	10				
444	10				
455	12				
457	5				
458	4				
459	4				
460	4				
461	4				
462	4				
464	4				
465	14				
467	4				
468	14				
469	4				
470	4				
471	4				
472	4				
473	4				
		ACTA NRO 1493	ACTA NRO 1493		REM NRO 0007-0387
		ACTA NRO 1494	ACTA NRO 1494		REM NRO 0007-0388



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

474	4				
475	4				
477	4				
478	4				
479	4				
480	4				
482	4				
483	4				
484	4				
488	4				
489	4				
491	5				
492	5				
493	5				
507	15				
520	12				
521	10				
573	15				
621	25				
635	10				
659	10				
660	10				
661	10				
		ACTA NRO 1495	ACTA NRO 1495	FACT NRO 0005-0154	REM NRO 0007-0389

OC Nro. 358/2016 – APENDICE 2

REGLON	CANTIDAD	NRO ACTA CRE	NRO ALTA PAT	NRO FACT	NRO REM
	AP 2 - (FAA)				
2	3	ACTA NRO 1169	ACTA NRO 1169	FAC NRO 0005- 0124	REM NRO 0007-0309
14	10				
19	10				
20	10				
22	20				
37	30				
179	10				
180	20				
210	30				
234	5				
235	10				
236	10				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

240	5			FAC NRO 0005- 0125	
243	1				
259	2				
262	5				
266	5				
267	5				
268	5				
283	2				
286	2				
294	2				
296	2				
297	2				
302	2				
303	2				
304	2				
305	2				
306	2				
312	2				
313	2				
314	2				
315	2				
316	2				
317	2				
318	2				
319	2				
320	2				
328	30				
363	10				
365	10				
390	20				
394	20				
400	10				
412	5	ACTA NRO 1171	ACTA NRO 1171	FAC NRO 0005- 0127	REM NRO 0007-0311
430	5				
431	5				
442	5				
444	5				
457	20				
458	20				
459	20				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

460	20				
461	20				
462	20				
464	20				
465	50				
467	20			FAC NRO 0005- 0128	
468	50				
469	20				
470	20				
471	20				
472	20				
473	20				
474	20				
475	20				
477	20				
478	20				
479	20				
480	20				
482	20				
483	20	ACTA NRO 1172	ACTA NRO 1172	FAC NRO 0005- 0129	REM NRO 0007-0312
484	20				
491	20				
492	10				
493	20				
494	10				
520	5				
521	5				

OC Nro. 358/2016 – APENDICE 3

REGLON	CANTIDAD	NRO ACTA CRE	NRO ALTA PAT	NRO FACT	NRO REM
	AP 3 - CNA (ARA)				
2	2				
14	4				
19	4				
20	4	ACTA NRO 1222	ACTA NRO 1222	FACT NRO 0005-0151	REM NRO 0007-0346
22	20				
36	15				
37	31				
54	15				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

74	29			
76	6			
121	29			
137	24			
152	27			
156	42			
159	24			
160	15			
177	2			
179	8			
180	8			
210	3			
222	16			
223	6			
231	25			
234	35			
235	6			
236	1			
240	35			
243	21			
246	4			
259	23			
262	3			
266	3			
267	4	ACTA NRO 1223	ACTA NRO 1223	REM NRO 0007-0347
268	3			
275	2			
283	4			
286	4			
294	3			
296	3			
297	4			
302	3			
303	3			
304	3			
305	2			
306	3	ACTA NRO 1224	ACTA NRO 1224	REM NRO 0007-0349
312	3			
313	4			



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

314	3				
315	3				
316	2				
317	3				
318	3				
319	3				
320	3				
327	4				
328	3				
332	21				
334	20				
344	20				
347	32				
348	2				
350	42				
355	4				
356	30				
357	22				
358	22				
359	4				
360	22				
362	6	ACTA NRO 1224	ACTA NRO 1224		REM NRO 0007-0350
363	6				
365	6				
366	6				
367	5				
390	5				
394	12				
395	12				
400	60				
405	15				
412	13	ACTA NRO 1226	ACTA NRO 1226		REM NRO 0007-0351
430	2				
455	5				
458	45				
459	10				
460	5				
461	45				
462	5				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

464	10				
465	20				
467	12				
468	16				
469	2	ACTA NRO 1227	ACTA NRO 1227		
470	12				
471	50				
472	12				
473	2	ACTA NRO 1227	ACTA NRO 1227	FACT NRO 0005-0152	REM NRO 0007-0352
474	34				
475	2				
477	4				
478	13				
479	7				
480	7				
482	7				
483	7				
484	7				
488	4				
489	7				
491	6				
492	21				
493	10				
494	5				
507	2	ACTA NRO 1228	ACTA NRO 1228		REM NRO 0007-0353
573	1				
621	24				
631	1				
659	1				
660	5				
661	5				

OC Nro. 358/2016 – APENDICE 4

REN- GLON	CANTIDAD	NRO ACTA CRE	NRO ALTA PAT	NRO FACT	NRO REM
	AP 4 - ARA - (PETRIEL)				
2	4	ACTA NRO 4599	ACTA NRO 4599	FACT NRO 0005-0140	REM NRO 0007- 00336
14	6				
19	6				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

20	6				
22	6				
28	4				
36	40				
37	8				
54	15				
74	50				
76	10				
120	2				
121	50				
156	20				
179	10				
180	15				
210	50				
223	20				
231	15				
234	15				
235	2				
236	1				
240	3			FACT NRO 0005-0141	
243	2				
246	2				
259	2				
262	1				
266	2				
267	2				
268	1				
275	200				
283	2	ACTA NRO 4600	ACTA NRO 4600		REM NRO 0007- 00337
286	1				
294	2				
296	2				
297	2			FACT NRO 0005-0142	
302	2				
303	2				
304	2				
305	2				
306	2				
312	2				
313	2				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

314	2	ACTA NRO 4601	ACTA NRO 4601	FACT NRO 0005-0143	REM NRO 0007- 00338
315	2				
316	2				
317	2				
318	2				
319	2				
320	2				
327	40				
328	40				
332	10				
334	30				
344	80				
347	80				
348	80				
350	80				
355	10				
356	40				
357	40				
358	40				
359	40				
360	20	ACTA NRO 4602	ACTA NRO 4602	FACT NRO 0005-0144	REM NRO 0007- 00339
362	40				
363	40				
365	10				
366	10				
367	15				
400	20				
405	20				
431	2			FACT NRO 0005-0145	
444	2				
455	10				
457	30				
458	20				
459	20				
460	30				
461	30				
462	30				
464	30				
465	60				
467	20				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

468	50				
469	20				
470	20				
471	20				
472	30				
473	20				
474	20				
475	20				
477	20				
478	20				
479	20				
480	20				
482	20				
483	20				
484	20				
488	20	ACTA NRO 4604	ACTA NRO 4604		REM NRO 0007- 00340
489	20				
491	10				
492	10				
493	10				
494	15				
507	4				
520	5				
521	5				
621	20				
631	10				
635	10				
				FACT NRO 0005-0146	

OC NRO 359/2016

REN- GLON	CANTIDAD					360/2016 - EMCO
	AP 1 - (EA)	AP 2 - (FAA)	AP 3 - CNA (ARA)	AP 4 - ARA - (PETREL)	SUMATORIA APENDICES	
3	50		10	40	100	100
4	50			60	110	110
6	120		30	40	190	190
8	120		20	40	180	180
11	100	50	40	20	210	210
25	8	10	2	2	22	22



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

26	8	10	5	2	25	25
27	20	10	4	2	36	36
30	15	10	10	5	40	40
35	120		17		137	137
41	40	100	20	20	180	180
44	60	30	35		125	125
45	20	30	60		110	110
47		30	35	25	90	90
48		30	30	25	85	85
60	160	100	25	40	325	325
62	12	10	6	10	38	38
63	12	10	8	10	40	40
64	60	100	55	6	221	221
65	30		8	4	42	42
67	120	100	14	50	284	284
68	100	100	14	50	264	264
69	12	100	14	50	176	176
70	12		34	50	96	96
71	120	100	19	50	289	289
72	120		19	50	189	189
73	120		19	50	189	189
75	30		24	10	64	64
77	20	10	6	10	46	46
81	50			15	65	65
82	50			20	70	70
90	12		7	6	25	25
125			9	30	39	39
127	100				100	100
133	30		24		54	54
134			34		34	34
135			29		29	29
144	100		32	50	182	182
145	100	100	104	50	354	354
146	60		49	30	139	139
149	120		42	10	172	172
150	120	300	27	50	497	497
151	50		5	120	175	175



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

154	50		46	30	126	126
165	30		8	20	58	58
168	30		2	15	47	47
169	60	30	14	25	129	129
170	50	30	14	25	119	119
171	30	20	8	15	73	73
172	60	20	8	15	103	103
178	12		8	10	30	30
183	30		2	6	38	38
184	60	30	2		92	92
185	30		2	20	52	52
186	60		22		82	82
187	60	30	12	15	117	117
188	60	30	12	15	117	117
196	20		2	10	32	32
219		45	32	15	92	92
220	50	20	51	40	161	161
229	50		30	20	100	100
230	50		42	15	107	107
233	15		30	15	60	60
245	20	10	6	3	39	39
250	20	10	9	4	43	43
253	50		5	120	175	175
254	50	200	29	120	399	399
269	10	5	3	2	20	20
270	10	5	3	1	19	19
282	10	2	4	2	18	18
284	10	2	4	2	18	18
285	10	2	4	1	17	17
287	10	2	4	1	17	17
288	10	2	4	1	17	17
290	5	2	6	2	15	15
291	5	2	3	2	12	12
292	5	2	3	2	12	12
298	5	2	3	2	12	12
299	5	2	3	2	12	12
300	5	2	3	2	12	12



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

364	70		6	4	80	80
387	5	5	5	5	20	20
401	35	30	54	6	125	125
496	15		4		19	19
497	15		4	6	25	25
498	15		6	6	27	27
501	15	9	12		36	36
504	15	3	4		22	22
508	15	20	2	4	41	41
509	15	2	5	4	26	26
535	200	250	30	200	680	680
537	200	5	30	100	335	335
538	200	5	30	150	385	385
539	5	5			10	10
540	5	5			10	10
541	5	10		6	21	21
542	15	10	1	6	32	32
548	15	20		4	39	39
562	12	10	3	2	27	27
563	15	5	3	2	25	25
566	15	15	3	4	37	37
567	15		1	4	20	20
569	15	3	6		24	24
570	15	5	1		21	21
576	15	20	3	3	41	41
577	15		3	3	21	21
578	15	2	3	3	23	23
583	5		1		6	6
584	15		1	3	19	19
586	15	10	3		28	28
587	50	10	4	3	67	67
589	50		1	3	54	54

OC Nro. 359/2016 – APENDICE 1

REN-GLON	CANTIDAD	NRO ACTA CRE	NRO ALTA PAT	NRO FACT	NRO REM
	AP 1 -(EA)				
3	50	ACTA NRO	ACTA NRO	FACT NRO	REM NRO



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

4	50	1623	1623	0044-02171	0044-02171
6	120				
8	120				
11	100				
25	8				
26	8				
27	20				
30	15				
35	120				
41	40				
44	60				
45	20				
60	160				
62	12				
63	12				
64	60				
65	30				
67	120				
68	100				
69	12				
70	12				
71	120				
72	120				
73	120				
75	30				
77	20	ACTA NRO 1624	ACTA NRO 1624		
81	50				
82	50				
90	12				
127	100				
133	30				
144	100				
145	100				
146	60				
149	120				
150	120				
151	50				
154	50	ACTA NRO 1625	ACTA NRO 1625	FACT NRO 0044-02172	REM NRO 0044-02172
165	30				
168	30				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

169	60				
170	50				
171	30				
172	60				
178	12				
183	30				
184	60				
185	30				
186	60				
187	60				
188	60				
196	20				
220	50				
229	50				
230	50				
233	15				
245	20				
250	20				
253	50				
254	50				
269	10				
270	10				
282	10	ACTA NRO 1626	ACTA NRO 1626	FACT NRO 0044-02173	REM NRO 0044-02173
284	10				
285	10				
287	10				
288	10				
290	5				
291	5				
292	5				
298	5				
299	5				
300	5				
364	70	ACTA NRO 1629	ACTA NRO 1629	FACT NRO 0044-02174	REM NRO 0044-02174
387	5				
401	35				
496	15				
497	15	ACTA NRO 1736	ACTA NRO 1736	FACT NRO 0044-02175	REM NRO 0044-02175
498	15				
501	15				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

504	15	ACTA NRO 1735	ACTA NRO 1735	FACT NRO 0044-02176	REM NRO 0044-02176
508	15				
509	15				
535	200				
537	200				
538	200				
539	5				
540	5				
541	5				
542	15				
548	15				
562	12				
563	15				
566	15				
567	15				
569	15				
570	15				
576	15				
577	15				
578	15				
583	5				
584	15				
586	15	ACTA NRO 1737	ACTA NRO 1737	FACT NRO 0044-02178	REM NRO 0044-02178
587	50				
589	50				

OC Nro. 359/2016 – APENDICE 2

REGLON	CANTIDAD	NRO ACTA CRE	NRO ALTA PAT	NRO FACT	NRO REM
	AP 2 - (FAA)				
11	50	ACTA NRO 1260	ACTA NRO 1260	FAC NRO 0044- 02179	REM NRO 0001-02179
25	10				
26	10				
27	10				
30	10				
41	100				
44	30				
45	30				
47	30				
48	30				
60	100				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

509	2	ACTA NRO 1262	ACTA NRO 1262	FAC NRO 0044- 02181	REM NRO 0001-02181
535	250				
537	5				
538	5				
539	5				
540	5				
541	10				
542	10				
548	20				
562	10				
563	5				
566	15				
569	3				
570	5				
576	20				
578	2				
586	10				
587	10				

OC Nro. 359/2016 – APENDICE 3

REGLON	CANTIDAD	NRO ACTA CRE	NRO ALTA PAT	NRO FACT	NRO REM
	AP 3 - CNA (ARA)				
3	10	ACTA NRO 1380	ACTA NRO 1380	FACT NRO 0044- 02182	REM NRO 0001- 02182
6	30				
8	20				
11	40				
25	2				
26	5				
27	4				
30	10				
35	17				
41	20				
44	35				
45	60				
47	35				
48	30				
60	25				
62	6				



Ministerio de Defensa
 Unidad de Auditoría Interna

63	8				
64	55				
65	8				
67	14				
68	14				
69	14				
70	34				
71	19				
72	19				
73	19				
75	24				
77	6				
90	7				
125	9				
133	24				
134	34				
135	29				
144	32				
145	104				
146	49				
149	42				
150	27				
151	5				
154	46				
165	8				
168	2				
169	14				
170	14				
171	8				
172	8				
178	8				
183	2				
184	2				
185	2				
186	22				
187	12				
188	12				
196	2				
219	32				
220	51				

ACTA NRO
1380



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

229	30				
230	42				
233	30				
245	6				
250	9				
253	5				
254	29				
269	3				
270	3				
282	4				
284	4				
285	4				
287	4				
288	4				
290	6				
291	3				
292	3				
298	3	ACTA NRO 1382	ACTA NRO 1381	FACT NRO 0044-02183	FACT NRO 0001- 02183
299	3				
300	3				
364	6				
387	5				
401	54				
496	4				
497	4				
498	6				
501	12				
504	4				
508	2				
509	5				
535	30				
537	30				
538	30				
542	1				
562	3				
563	3	ACTA NRO 1382			
566	3		ACTA NRO 1382	FACT NRO 0044-02184	FACT NRO 0001- 02184
567	1				
569	6	ACTA NRO 1382			
570	1				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

576	3				
577	3				
578	3				
583	1				
584	1				
586	3				
587	4				
589	1				

OC Nro. 359/2016 – APENDICE 4

REGLON	CANTIDAD	NRO ACTA CRE	NRO ALTA PAT	NRO FACT	NRO REM
	AP 4 - ARA - (PETRIEL)				
3	40				
4	60				
6	40				
8	40				
11	20				
25	2				
26	2				
27	2				
30	5				
41	20				
47	25				
48	25				
60	40	ACTA NRO 4649	ACTA NRO 4649	FAC NRO 0044- 02214	REM NRO 0001- 02214
62	10				
63	10				
64	6				
65	4				
67	50				
68	50				
69	50				
70	50				
71	50				
72	50				
73	50				
75	10				
77	10				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

81	15				
82	20				
90	6				
125	30				
144	50				
145	50				
146	30				
149	10				
150	50				
151	120				
154	30				
165	20				
168	15				
169	25				
170	25				
171	15				
172	15				
178	10				
183	6				
185	20				
187	15				
188	15				
196	10				
219	15				
220	40				
229	20				
230	15				
233	15	ACTA NRO 4650	ACTA NRO 4650	FAC NRO 0044- 02186	REM NRO 0001- 02186
245	3				
250	4				
253	120				
254	120				
269	2				
270	1				
282	2				
284	2				
285	1				
287	1				
288	1				
290	2				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

291	2				
292	2				
298	2				
299	2				
300	2				
364	4				
387	5				
401	6				
497	6				
498	6				
508	4				
509	4				
535	200				
537	100				
538	150				
541	6				
542	6				
548	4				
562	2				
563	2				
566	4				
567	4				
576	3	ACTA NRO 4651	ACTA NRO 4651	FAC NRO 0044- 02187	REM NRO 0001- 02187
577	3				
578	3				
584	3				
587	3				
589	3				

OC NRO 360/2016

REN- GLON	CANTIDAD				SUMATORIA APENDICES	360/2016 - EMCO
	AP 1 - (EA)	AP 2 - (FAA)	AP 3 - CNA (ARA)	AP 4 - ARA - (PETRIEL)		
1	12	2	3	2	19	19
5	120		184	40	344	344
7	120		80	40	240	240
9	120		75	40	235	235



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

10	70		12	60	142	142
12	120	50	25		195	195
15	8	10	4	6	28	28
16	8	10	4	6	28	28
17	8	10	4	6	28	28
18	8	10	4	6	28	28
21	30	20	23	6	79	79
23	120	100	80	4	304	304
24	8		5	2	15	15
29	150	100	100	100	450	450
31	120	100	25	50	295	295
32	120	100	30	50	300	300
33	120	100	25	50	295	295
34	120	100	25	50	295	295
38	600	300	130	150	1180	1180
49	40	100	15	15	170	170
50	40	100	44	15	199	199
51	40	100	47	15	202	202
52	40	100	15	15	170	170
53	60	100	35	40	235	235
55	12	10	23		45	45
56	12	10	17	2	41	41
57	12	30	8	2	52	52
58	12	30	8		50	50
59	12	30	13		55	55
61	12	5	6	10	33	33
66	60		8	10	78	78
78	12	40	9	10	71	71
80	20		30	15	65	65
83	80		7	30	117	117
84	80		7	30	117	117
85	80		7	30	117	117
86	80		7	30	117	117
87	80		4	30	114	114
88	10	30	7	6	53	53



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

89	12	20	4	6	42	42
91	16		10		26	26
92	60		42	30	132	132
93	60	200	4	60	324	324
94	60		62	40	162	162
95	60	200	37	40	337	337
96	60	200	24	40	324	324
97	30	100	4	16	150	150
98	30		16	15	61	61
99	30	100	10	12	152	152
100	30		14	10	54	54
101	120	20	8		148	148
102			10		10	10
103	120	20	8		148	148
104	20	20	8		48	48
105	20	20	8		48	48
106	20	20	8		48	48
107	20	20	8		48	48
108	20	20	8		48	48
109	60	20	8		88	88
110	20	20	12		52	52
111	30	20	7		57	57
112	60	20	8		88	88
113	20	20	4		44	44
114	100	20	3		123	123
115	100	20	3		123	123
116	20	20	3		43	43
117	20	20	3		43	43
118	20	20	27		67	67
124	100		57	30	187	187
126	100		55	30	185	185
129	100				100	100
130	100		35		135	135
131	30		29		59	59
132	100		11		111	111



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

136			6		6	6
138		25	24	12	61	61
140	100				100	100
141	30	25	19		74	74
142		25	14		39	39
143		25	24		49	49
148	120		24	50	194	194
153	120		27	50	197	197
155	120	100	42	30	292	292
157	120	100	42	50	312	312
158	120	200	62	50	432	432
161	16	5	24	4	49	49
162	50		17	20	87	87
163	60	20	17	25	122	122
164	40		2		42	42
166	60		8	6	74	74
167	40		6	10	56	56
173	40	10	8	10	68	68
174	30		8		38	38
176	60	20	2	30	112	112
181	30	30	8	10	78	78
182	30	10	6	10	56	56
189	60	20	7	15	102	102
190	20	20	12	15	67	67
191	20		12	10	42	42
192	20	20	2	10	52	52
193		20		12	32	32
194	20		2	10	32	32
195	20	20	2	12	54	54
197	20		2	10	32	32
198	20		2	10	32	32
199	200	200	30	80	510	510
200	120	200	5	80	405	405
201	50		25		75	75
202	50	30	13		93	93



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

203	200	30	8		238	238
204	200	30	73	40	343	343
205	20		13		33	33
206	200		3		203	203
207	200		3		203	203
208	50	30	23	10	113	113
209	20	30	13		63	63
211	20		3		23	23
212	20	100	3	20	143	143
213	120	100	16	50	286	286
214			5	5	10	10
215			33		33	33
216	50	30	6		86	86
217			9	6	15	15
218		50	25		75	75
221	20	20	13		53	53
224		100	11	20	131	131
226	10	200	30	20	260	260
228	50	100	30	20	200	200
232	15	200	30	15	260	260
237	5		2	2	9	9
238	5	5			10	10
239	5	5		2	12	12
241	10	10		1	21	21
242	5	5		2	12	12
244	2		4	2	8	8
247	20		6	400	426	426
248	20	10	6	400	436	436
249	20	10	6	4	40	40
251	50		35	120	205	205
252	50	200	6	120	376	376
255	50	200	60	120	430	430
256	50	5	31	120	206	206
257	10	5	6	2	23	23
258	10	5	2	2	19	19



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

260	10	1	2	2	15	15
261	10	5	4	1	20	20
263	10	5	4	2	21	21
264	10	5	3	1	19	19
265	10	5	3	1	19	19
271	10	50	3	2	65	65
272	30	50	35	15	130	130
273	30	20	3	15	68	68
274	30	200	17	15	262	262
276	50	25	25	6	106	106
277	50	200	40	6	296	296
278	20	200	3	200	423	423
279	20	200	3	200	423	423
280	20		10	200	230	230
281	20	2	22	200	244	244
289	10	2	3	2	17	17
293	5	2	17	2	26	26
295	5	2	3	2	12	12
301	5	2	3	2	12	12
307	5	2	3	1	11	11
308	5	2	3	2	12	12
311	5	2	3	2	12	12
321	10	2	3	2	17	17
322	10		3	2	15	15
324	60		17	40	117	117
325	60		17	40	117	117
329		20	13	7	40	40
330	10		90	40	140	140
331	20	30	28		78	78
333	25	50	24	10	109	109
335	20			30	50	50
336			6	10	16	16
337		200	10	15	225	225
338		200	42	40	282	282
339		50	8	40	98	98



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

340		100	7		107	107
341	10	100	17		127	127
342	10		17		27	27
343	10		12		22	22
345	150	500	32	80	762	762
346	150	200	4	80	434	434
349	150		32	80	262	262
351			4	80	84	84
352		10	4	80	94	94
354		10	47	10	67	67
361		100	22		122	122
368	20	200	2		222	222
369	20	50	44	40	154	154
371	10		18		28	28
372	15		6		21	21
373	5	100	12		117	117
374			42		42	42
375	30	30	2	30	92	92
376	10	10	5	6	31	31
378	7	100	50	15	172	172
379		30	43	4	77	77
380	50		40	15	105	105
381		30	15	25	70	70
382	50	100	16		166	166
383	50	50	30		130	130
384	50		30	30	110	110
385	50		20		70	70
386	50		40	30	120	120
389	10	16	16		42	42
391	10	20	5		35	35
392	10	20	12		42	42
393	10	20	15		45	45
396	10		7		17	17
397	10	20	12	50	92	92
402	35	10	54	10	109	109



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

403	35	10	54	10	109	109
404	35		54	10	99	99
406	60	5	15	20	100	100
407	10	5	10		25	25
408	10	5	10		25	25
409	10	5	11		26	26
410	10	5	15		30	30
411	10	5	10		25	25
413	10	5	13		28	28
414	10	5	13		28	28
415	10	5	13		28	28
416	10	5	15		30	30
417	10	5	10		25	25
418	10	5	2		17	17
419	10	5	2		17	17
420	10	5	2		17	17
421	10	5			15	15
422	10	5			15	15
423	10	5	2		17	17
424	10	5	2		17	17
425	10	5	2	3	20	20
426	10	5			15	15
427	10	5	2		17	17
428	10	5	2		17	17
429	10	5	2		17	17
432	10	5			15	15
434	10	5			15	15
435	10	5		6	21	21
436	10	5		6	21	21
437	10	5			15	15
438	10	5			15	15
439	10	5	3		18	18
440	10	5			15	15
441	10	5			15	15
443	10	5		2	17	17



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

445	10	20		2	32	32
447	5	10		50	65	65
448		40	14		54	54
449		15	14	20	49	49
450		20	6	50	76	76
452		10			10	10
453	12	10	8		30	30
454	12	10	8	4	34	34
456	12	20		10	42	42
463	10	20	62	60	152	152
476	4	10	4	10	28	28
485	4	20	7	20	51	51
486	4	20	2	20	46	46
487	4	20	42	20	86	86
490	5	30	14	25	74	74
495	4		4	6	14	14
499	15	2	4		21	21
500	15	8	4	6	33	33
502	6	4	6	3	19	19
503	15	3	4		22	22
505	15		4	4	23	23
506	15	5	2		22	22
510	10	20	10	20	60	60
512	4	20	4	1	29	29
513	12	20	4	12	48	48
514	12	20	2	12	46	46
515	12	5	2	12	31	31
516	12	5	2	12	31	31
517	12	5	2	12	31	31
518	12	5	4	12	33	33
519	12	5	2	12	31	31
524	10	5			15	15
525	10	5			15	15
526	10	5			15	15
527	10	5			15	15



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

528	10	5			15	15
529	10	5			15	15
530	10	5			15	15
531	10	5			15	15
532	10	250			260	260
533	10	250			260	260
534	200	250	120	300	870	870
536	200	250	30	100	580	580
543	15	10		6	31	31
544	15	10		6	31	31
545	15	10		6	31	31
546	15	20		6	41	41
547	15	10		6	31	31
549	15	20	5	7	47	47
550	15	20	8	7	50	50
551	15	20	4	7	46	46
552	15	20	1	7	43	43
553	15	10	4	7	36	36
554	15	10	4	7	36	36
555	15	10	1	6	32	32
556	15	10	3	6	34	34
557	15	10	3	6	34	34
558	10	20	3	6	39	39
559	15	5	1	6	27	27
560	15		1	6	22	22
561	100	5	21	100	226	226
564	15	5	3	5	28	28
565	5	4	3	4	16	16
568	100		1	50	151	151
571	15		3	3	21	21
572	15		3		18	18
575	15		1	3	19	19
579	15		3	3	21	21
580	15		3	3	21	21
581	15	1	1	3	20	20



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

582	15		1	3	19	19
585	15	10	1	3	29	29
590	15	100	11	50	176	176
591	110	150	26	50	336	336
592	50	100	9	50	209	209
594		100	5	30	135	135
595		5	5	30	40	40
596		5	5	30	40	40
597	10			5	15	15
598	10		3	5	18	18
599	10			10	20	20
600	10	5	3	5	23	23
601	10	5		5	20	20
602	10	5	2	5	22	22
603	10	5		5	20	20
604	10	5		5	20	20
605	10	5		5	20	20
606	10	5	3	5	23	23
607	10	5		5	20	20
608	10	5			15	15
609	10	5		5	20	20
610	10	5		5	20	20
611	10	5	2	5	22	22
612	10	5			15	15
613	10	5		5	20	20
614	10	5	2	5	22	22
615	10	5			15	15
616	10	5	2	5	22	22
618	25	30	19	10	84	84
619			30	24	54	54
620	25	25	24	20	94	94
623				50	50	50
624			1		1	1
625			1		1	1
626			1		1	1



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2017 – “Año de las Energías Renovables”

627			1		1	1
628			1		1	1
629			1		1	1
630			1		1	1
632		20	1		21	21
633		10	1		11	11
634		30	1		31	31
636		30	1		31	31
637		30	1		31	31
638		30	1		31	31
639		30	1		31	31
640		10	1		11	11
641		10	1		11	11
642		10	1		11	11
643		10	1		11	11
644		10	1		11	11
645		10	1		11	11
646		10	1		11	11
647		20	1		21	21
649			1		1	1
650		10	11		21	21
651			1		1	1
652			1		1	1
653		20	1		21	21
654		10	1		11	11
655		20	1		21	21
656		10	1		11	11
657		10	1		11	11
658		10	1		11	11
662	100		5	8	113	113
663	50		5	8	63	63
664	50		21	8	79	79
665	5		10		15	15



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

OC Nro. 360/2016 – APENDICE 1

REN-GLON	CANTIDAD	NRO ACTA CRE	NRO ALTA PAT	NRO FACT	NRO REM
	AP 1 -(EA)				
1	12	ACTA NRO 1745	CERTIFICADO NRO 1745	FACT NRO E 01-02076	REM NRO 01-17092
5	120				
7	120				
9	120				
10	70				
12	120				
15	8				
16	8				
17	8				
18	8				
21	30				
23	120				
24	8				
29	150				
31	120				
32	120	ACTA NRO 1746	CERTIFICADO NRO 1746	FACT NRO E 01-02077	REM NRO 01-17093
33	120				
34	120				
38	600				
49	40				
50	40				
51	40				
52	40				
53	60				
55	12				
56	12				
57	12				
58	12				
59	12				
61	12				
66	60	ACTA NRO 1747	CERTIFICADO NRO 1747	FACT NRO E 01-02078	REM NRO 01-17094
78	12				
80	20				
83	80				
84	80				



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

85	80				
86	80				
87	80				
88	10				
89	12				
91	16				
92	60				
93	60				
94	60				
95	60				
96	60				
97	30				
98	30				
99	30				
100	30				
101	120				
102	0				
103	120	ACTA NRO 1748	CERTIFICADO NRO 1748	FACT NRO E 01-02079	REM NRO 01-17095
104	20				
105	20				
106	20				
107	20				
108	20				
109	60				
110	20				
111	30				
112	60				
113	20				
114	100				
115	100				
116	20				
117	20	ACTA NRO 1750	CERTIFICADO NRO 1750	FACT NRO E 01-02080	REM NRO 01-17096
118	20				
124	100				
126	100				
129	100				
130	100				
131	30				
132	100				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2017 – “Año de las Energías Renovables”

140	100				
141	30				
148	120				
153	120				
155	120				
157	120				
158	120				
161	16				
162	50				
163	60	ACTA NRO 1753	CERTIFICADO NRO 1753	FACT NRO E 01-02081	REM NRO 01-17097
164	40				
166	60				
167	40				
173	40				
174	30				
176	60				
181	30				
182	30				
189	60	ACTA NRO 1755	CERTIFICADO NRO 1755	FACT NRO E 01-02082	REM NRO 01-17098
190	20				
191	20				
192	20				
193					
194	20				
195	20				
197	20				
198	20	ACTA NRO 1755	CERTIFICADO NRO 1755	FACT NRO E 01-02082	REM NRO 01-17098
199	200				
200	120				
201	50				
202	50				
203	200				
204	200				
205	20				
206	200				
207	200	ACTA NRO 1756	CERTIFICADO NRO 1756	FACT NRO E 01-02083	REM NRO 01-17099
208	50				
209	20				
211	20				



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

2017 – “Año de las Energías Renovables”

212	20				
213	120				
216	50				
221	20				
226	10				
228	50				
232	15				
237	5				
238	5				
239	5				
241	10				
242	5				
244	2				
247	20				
248	20				
249	20				
251	50	ACTA NRO 1757	CERTIFICADO NRO 1757	FACT NRO E 01-02084	REM NRO 01-17100
252	50				
255	50				
256	50				
257	10				
258	10				
260	10				
261	10				
263	10				
264	10				
265	10				
271	10	ACTA NRO 1760	CERTIFICADO NRO 1760	FACT NRO E 01-02092	REM NRO 01-17101
272	30				
273	30				
274	30				
276	50				
277	50				
278	20				
279	20	ACTA NRO 1760	CERTIFICADO NRO 1760	FACT NRO E 01-02092	REM NRO 01-17101
280	20				
281	20				
289	10				
293	5				
295	5	ACTA NRO	CERTIFICADO	FACT NRO	REM NRO



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

2017 – “Año de las Energías Renovables”

301	5	1763	NRO 1763	E 01-02085	01-17102
307	5				
308	5				
311	5				
321	10				
322	10				
324	60				
325	60				
330	10				
331	20				
333	25				
335	20				
341	10				
342	10				
343	10				
345	150	ACTA NRO 1764	CERTIFICADO NRO 1764	FACT NRO E 01-02086	REM NRO 01-17103
346	150				
349	150				
368	20				
369	20				
371	10				
372	15				
373	5				
375	30				
376	10				
378	7				
380	50				
382	50				
383	50				
384	50	ACTA NRO 1765	CERTIFICADO NRO 1765	FACT NRO E 01-02087	REM NRO 01-17104
385	50				
386	50				
389	10				
391	10				
392	10				
393	10				
396	10				
397	10				
402	35				



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

2017 – “Año de las Energías Renovables”

403	35				
404	35				
406	60				
407	10	ACTA NRO 1765	CERTIFICADO NRO 1765	FACT NRO E 01-02087	REM NRO 01-17104
408	10				
409	10				
410	10				
411	10				
413	10				
414	10				
415	10				
416	10				
417	10	ACTA NRO 1766	CERTIFICADO NRO 1766	FACT NRO E 01-02088	REM NRO 01-17106
418	10				
419	10				
420	10				
421	10				
422	10				
423	10				
424	10				
425	10				
426	10				
427	10				
428	10				
429	10				
432	10				
434	10				
435	10	ACTA NRO 1767	CERTIFICADO NRO 1767	FACT NRO E 01-02089	REM NRO 01-17107
436	10				
437	10				
438	10				
439	10				
440	10				
441	10				
443	10				
445	10				
447	5	ACTA NRO 1768	CERTIFICADO NRO 1768	FACT NRO E 01-02090	REM NRO 01-17108
453	12				
454	12				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2017 – “Año de las Energías Renovables”

456	12				
463	10				
476	4				
485	4				
486	4				
487	4				
490	5				
495	4				
499	15				
500	15				
502	6				
503	15				
505	15	ACTA NRO 1770	CERTIFICADO NRO 1770	FACT NRO E 01-02091	REM NRO 01-17109
506	15				
510	10				
512	4				
513	12				
514	12				
515	12				
516	12	ACTA NRO 1770	CERTIFICADO NRO 1770	FACT NRO E 01-02091	REM NRO 01-17109
517	12				
518	12				
519	12				
524	10				
525	10				
526	10				
527	10				
528	10				
529	10				
530	10				
531	10				
532	10				
533	10	ACTA NRO 1771	CERTIFICADO NRO 1771	FACT NRO E 01-02093	REM NRO 01-17110
534	200				
536	200				
543	15				
544	15				
545	15				
546	15				
547	15				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2017 – “Año de las Energías Renovables”

549	15				
550	15				
551	15				
552	15				
553	15				
554	15				
555	15				
556	15				
557	15	ACTA NRO 1775	CERTIFICADO NRO 1775	FACT NRO E 01-02094	REM NRO 01-17111
558	10				
559	15				
560	15				
561	100				
564	15				
565	5				
568	100				
571	15				
572	15				
575	15				
579	15	ACTA NRO 1778	CERTIFICADO NRO 1778	FACT NRO E 01-02095	REM NRO 01-17112
580	15				
581	15				
582	15				
585	15				
590	15				
591	110				
592	50	ACTA NRO 1778	CERTIFICADO NRO 1778	FACT NRO E 01-02095	REM NRO 01-17112
597	10				
598	10				
599	10				
600	10				
601	10				
602	10				
603	10				
604	10	ACTA NRO 1779	CERTIFICADO NRO 1779	FACT NRO E 01-02096	REM NRO 01-17113
605	10				
606	10				
607	10				
608	10				
609	10				



610	10				
611	10				
612	10				
613	10				
614	10				
615	10				
616	10	ACTA NRO 1780	CERTIFICADO NRO 1780	FACT NRO E 01-02097	REM NRO 01-17114
618	25				
620	25				
662	100				
663	50				
664	50				
665	5				

OC Nro. 360/2016 – APENDICE 2

REGLON	CANTIDAD	NRO ACTA CRE	NRO ALTA PAT	NRO FACT	NRO REM
	AP 2 - (FAA)				
1	2	ACTA NRO 1662	ACTA NRO 1662	FAC NRO 0001- 02123	REM NRO 0001-171139
12	50				
15	10				
16	10				
17	10				
18	10				
21	20				
23	100				
29	100				
31	100				
32	100				
33	100				
34	100				
38	300				
49	100	ACTA NRO 1666	ACTA NRO 1666	FAC NRO 0001- 02124	REM NRO 0001-171140
50	100				
51	100				
52	100				
53	100				
55	10				
56	10				
57	30				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2017 – “Año de las Energías Renovables”

58	30				
59	30				
61	5				
78	40				
88	30				
89	20				
93	200				
95	200				
96	200				
97	100				
99	100				
101	20				
103	20				
104	20				
105	20				
106	20	ACTA NRO 1676	ACTA NRO 1676	FAC NRO 0001- 02125	REM NRO 0001-171141
107	20				
108	20				
109	20				
110	20				
111	20				
112	20				
113	20				
114	20				
115	20				
116	20				
117	20				
118	20				
138	25				
141	25				
142	25				
143	25				
155	100				
157	100				
158	200	ACTA NRO 1681	ACTA NRO 1681	FAC NRO 0001-	REM NRO 0001-171143
161	5				
163	20				
173	10				
176	20				
181	30				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2017 – “Año de las Energías Renovables”

182	10			02127	
189	20				
190	20				
192	20				
193	20				
195	20				
199	200				
200	200				
202	30				
203	30				
204	30				
208	30				
209	30				
212	100				
213	100				
216	30				
218	50				
221	20				
224	100				
226	200				
228	100	ACTA NRO 1682	ACTA NRO 1682	FAC NRO 0001- 02128	REM NRO 0001-171144
232	200				
238	5				
239	5				
241	10				
242	5				
248	10				
249	10				
252	200				
255	200				
256	5			FAC NRO 0001- 02128	REM NRO 0001-171144
257	5				
258	5				
260	1	ACTA NRO 1683	ACTA NRO 1683		
261	5				
263	5				
264	5			FAC NRO 0001- 02129	REM NRO 0001-171145
265	5				
271	50				
272	50				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2017 – “Año de las Energías Renovables”

273	20				
274	200				
276	25				
277	200				
278	200				
279	200				
281	2				
289	2				
293	2				
295	2				
301	2	ACTA NRO 1684	ACTA NRO 1684	FAC NRO 0001- 02130	REM NRO 0001-171146
307	2				
308	2				
311	2				
321	2				
329	20				
331	30				
333	50				
337	200				
338	200				
339	50				
340	100				
341	100				
345	500				
346	200	ACTA NRO 1685	ACTA NRO 1685	FAC NRO 0001- 02131	REM NRO 0001-171147
352	10				
354	10				
361	100				
368	200				
369	50				
373	100				
375	30				
376	10				
378	100				
379	30				
381	30	ACTA NRO 1686	ACTA NRO 1686	FAC NRO 0001- 02132	REM NRO 0001-171148
382	100				
383	50				
389	16				
391	20				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2017 – “Año de las Energías Renovables”

392	20				
393	20				
397	20				
402	10				
403	10				
406	5				
407	5				
408	5				
409	5				
410	5				
411	5				
413	5				
414	5				
415	5				
416	5				
417	5	ACTA NRO 1687	ACTA NRO 1687	FAC NRO 0001- 02133	REM NRO 0001-17149
418	5				
419	5				
420	5				
421	5				
422	5				
423	5				
424	5				
425	5				
426	5				
427	5				
428	5				
429	5				
432	5				
434	5	ACTA NRO 1688	ACTA NRO 1688	FAC NRO 0001- 02134	REM NRO 0001-17150
435	5				
436	5				
437	5				
438	5				
439	5				
440	5				
441	5				
443	5				
445	20	ACTA NRO 1689	ACTA NRO 1689	FAC NRO 0001-	REM NRO 0001-17151
447	10				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2017 – “Año de las Energías Renovables”

448	40			02135	
449	15				
450	20				
452	10				
453	10				
454	10				
456	20				
463	20				
476	10				
485	20				
486	20				
487	20				
490	30				
499	2				
500	8				
502	4				
503	3				
506	5				
510	20				
512	20				
513	20	ACTA NRO 1690	ACTA NRO 1690	FAC NRO 0001- 02136	REM NRO 0001-17152
514	20				
515	5				
516	5				
517	5				
518	5				
519	5				
524	5				
525	5				
526	5				
527	5				
528	5				
529	5				
530	5	ACTA NRO 1691	ACTA NRO 1691	FAC NRO 0001- 02137	REM NRO 0001-17153
531	5				
532	250				
533	250				
534	250				
536	250				
543	10				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2017 – “Año de las Energías Renovables”

544	10				
545	10				
546	20				
547	10				
549	20				
550	20				
551	20				
552	20				
553	10				
554	10				
555	10	ACTA NRO 1692	ACTA NRO 1692	FAC NRO 0001- 02138	REM NRO 0001-17154
556	10				
557	10				
558	20				
559	5				
561	5				
564	5				
565	4				
581	1				
585	10				
590	100				
591	150				
592	100				
594	100				
595	5	ACTA NRO 1693	ACTA NRO 1693	FAC NRO 0001- 02139	REM NRO 0001-17155
596	5				
600	5				
601	5				
602	5				
603	5				
604	5				
605	5				
606	5				
607	5				
608	5				
609	5				
610	5	ACTA NRO 1694	ACTA NRO 1694	FAC NRO 0001- 02140	REM NRO 0001-17156
611	5				
612	5				
613	5				



614	5				
615	5				
616	5				
618	30				
620	25				
632	20				
633	10				
634	30				
636	30				
637	30				
638	30				
639	30				
640	10				
641	10				
642	10				
643	10				
644	10				
645	10				
646	10				
647	20				
650	10				
653	20				
654	10				
655	20				
656	10	ACTA NRO 1695	ACTA NRO 1695	FAC NRO 0001- 02141	REM NRO 0001-17157
657	10				
658	10				
		ACTA NRO 1696	ACTA NRO 1696	FAC NRO 0001- 02142	REM NRO 0001-17158

OC Nro. 360/2016 – APENDICE 3

REGLON	CANTIDAD	NRO ACTA CRE	NRO ALTA PAT	NRO FACT	NRO REM
	AP 3 - CNA (ARA)				
1	3				
5	184				
7	80				
9	75				
10	12				
12	25				
15	4				
		ACTA NRO 1628	ACTA NRO 1628	FAC NRO 0001-02098	REM NRO 0001-17115



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2017 – “Año de las Energías Renovables”

16	4				
17	4				
18	4				
21	23				
23	80				
24	5				
29	100				
31	25				
32	30				
33	25				
34	25				
38	130				
49	15				
50	44				
51	47				
52	15	ACTA NRO 1629	ACTA NRO 1629	FAC NRO 0001-02099	REM NRO 0001-17116
53	35				
55	23				
56	17				
57	8				
58	8				
59	13				
61	6				
66	8				
78	9				
80	30				
83	7				
84	7				
85	7				
86	7				
87	4	ACTA NRO 1630	ACTA NRO 1630	FAC NRO 0001-02100	REM NRO 0001-17117
88	7				
89	4				
91	10				
92	42				
93	4				
94	62				
95	37				
96	24	ACTA NRO	ACTA NRO	FAC NRO	REM NRO



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2017 – “Año de las Energías Renovables”

97	4	1632	1632	0001-02101	0001-17118
98	16				
99	10				
100	14				
101	8				
102	10				
103	8				
104	8				
105	8				
106	8				
107	8				
108	8				
109	8				
110	12				
111	7				
112	8				
113	4				
114	3				
115	3				
116	3				
117	3				
118	27	ACTA NRO 1720	ACTA NRO 1720	FAC NRO 0001-02104	REM NRO 0001-17119
124	57				
126	55				
130	35				
131	29				
132	11				
136	6				
138	24				
141	19				
142	14				
143	24				
148	24				
153	27	ACTA NRO 1699	ACTA NRO 1699	FAC NRO 0001-02105	REM NRO 0001-17120
155	42				
157	42				
158	62				
161	24				
162	17				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2017 – “Año de las Energías Renovables”

163	17				
164	2				
166	8				
167	6				
173	8				
174	8				
176	2				
181	8	ACTA NRO 1702			
182	6				
189	7				
190	12				
191	12				
192	2		ACTA NRO 1702	FAC NRO 0001-02101	REM NRO 0001-17121
194	2				
195	2	ACTA NRO 1702			
197	2				
198	2				
199	30				
200	5				
201	25				
202	13				
203	8				
204	73				
205	13				
206	3				
207	3				
208	23				
209	13	ACTA NRO 1703	ACTA NRO 1703	FAC NRO 0001-02107	REM NRO 0001-17122
211	3				
212	3				
213	16				
214	5				
215	33				
216	6				
217	9				
218	25				
221	13	ACTA NRO 1704	ACTA NRO 1704	FAC NRO 0001-02108	REM NRO 0001-17123
224	11				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2017 – “Año de las Energías Renovables”

226	30				
228	30				
232	30				
237	2				
244	4				
247	6				
248	6				
249	6				
251	35				
252	6				
255	60				
256	31				
257	6				
258	2				
260	2				
261	4				
263	4	ACTA NRO 1705	ACTA NRO 1705	FAC NRO 0001-02108	REM NRO 0001-17123
264	3				
265	3				
271	3				
272	35				
273	3				
274	17				
276	25	ACTA NRO 1705	ACTA NRO 1705	FAC NRO 0001-02109	REM NRO 0001-17124
277	40				
278	3				
279	3				
280	10				
281	22				
289	3				
293	17				
295	3				
301	3	ACTA NRO 1706	ACTA NRO 1706	FAC NRO 0001-02110	REM NRO 0001-17125
307	3				
308	3				
311	3				
321	3				
322	3				
324	17				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2017 – “Año de las Energías Renovables”

325	17				
329	13				
330	90				
331	28				
333	24				
336	6				
337	10				
338	42				
339	8				
340	7				
341	17	ACTA NRO 1707	ACTA NRO 1707	FAC NRO 0001-02112	REM NRO 0001-17126
342	17				
343	12				
345	32				
346	4				
349	32				
351	4				
352	4				
354	47				
361	22				
368	2				
369	44				
371	18				
372	6				
373	12	ACTA NRO 1708	ACTA NRO 1708	FAC NRO 0001-02111	REM NRO 0001-17127
374	42				
375	2				
376	5				
378	50				
379	43				
380	40				
381	15				
382	16				
383	30				
384	30	ACTA NRO 1709	ACTA NRO 1709	FAC NRO 0001-02113	REM NRO 0001-17128
385	20				
386	40				
389	16				
391	5				
392	12				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2017 – “Año de las Energías Renovables”

393	15				
396	7				
397	12				
402	54				
403	54				
404	54				
406	15				
407	10				
408	10				
409	11				
410	15				
411	10				
413	13				
414	13				
415	13				
416	15	ACTA NRO 1710	ACTA NRO 1710	FAC NRO 0001-02114	REM NRO 0001-17129
417	10				
418	2				
419	2				
420	2				
423	2				
424	2				
425	2				
427	2				
428	2				
429	2				
439	3				
448	14				
449	14				
450	6	ACTA NRO 1711	ACTA NRO 1711	FAC NRO 0001-02117	REM NRO 0001-17130
453	8				
454	8				
463	62				
476	4				
485	7				
486	2				
487	42				
490	14				
495	4	ACTA NRO 1712	ACTA NRO 1712	FAC NRO 0001-02115	REM NRO 0001-17131
499	4				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2017 – “Año de las Energías Renovables”

500	4				
502	6				
503	4				
505	4				
506	2				
510	10				
512	4				
513	4				
514	2				
515	2				
516	2				
517	2				
518	4				
519	2				
534	120				
536	30				
549	5				
550	8				
551	4				
552	1				
553	4	ACTA NRO 1713	ACTA NRO 1713	FAC NRO 0001-02116	REM NRO 0001-17132
554	4				
555	1				
556	3				
557	3				
558	3				
559	1				
560	1				
561	21				
564	3				
565	3				
568	1				
571	3				
572	3	ACTA NRO 1714	ACTA NRO 1714	FAC NRO 0001-02118	REM NRO 0001-17133
575	1				
579	3				
580	3				
581	1				
582	1				
585	1				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2017 – “Año de las Energías Renovables”

590	11				
591	26				
592	9				
594	5				
595	5				
596	5				
598	3				
600	3				
602	2				
606	3				
611	2	ACTA NRO 1715	ACTA NRO 1715	FAC NRO 0001-02119	REM NRO 0001-17138
614	2				
616	2				
618	19				
619	30				
620	24				
624	1				
625	1				
626	1				
627	1				
628	1	ACTA NRO 1716	ACTA NRO 1716	FAC NRO 0001-02120	REM NRO 0001-17134
629	1				
630	1				
632	1				
633	1				
634	1				
636	1				
637	1				
638	1				
639	1				
640	1	ACTA NRO 1717	ACTA NRO 1717	FAC NRO 0001-02121	REM NRO 0001-17135
641	1				
642	1				
643	1				
644	1				
645	1				
646	1				
647	1				
649	1				
650	11				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

651	1				
652	1				
653	1				
654	1				
655	1				
656	1				
657	1				
658	1				
662	5				
663	5	ACTA NRO 1718	ACTA NRO 1718	FAC NRO 0001-02122	REM NRO 0001-17137
664	21				
665	10				

OC Nro. 360/2016 – APENDICE 4

RENGLON	CANTIDAD	NRO ACTA CRE	NRO ALTA PAT	NRO FACT	NRO REM
	AP 4 - ARA - (PETRIEL)				
1	2				
5	40				
7	40				
9	40				
10	60				
15	6				
16	6				
17	6				
18	6				
21	6				
23	4				
24	2				
29	100				
31	50				
32	50				
33	50				
34	50				
38	150				
49	15				
50	15				
51	15				
52	15				
		ACTA NRO 2130	ACTA NRO 2130	FAC NRO 0001- 02057	REM NRO 0001- 017073
		ACTA NRO 2131	ACTA NRO 2131	FAC NRO 0001- 02058	REM NRO 0001- 017074



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2017 – “Año de las Energías Renovables”

53	40				
56	2				
57	2				
61	10				
66	10				
78	10				
80	15				
83	30				
84	30				
85	30				
86	30				
87	30				
88	6				
89	6				
92	30				
93	60	ACTA NRO 2132	ACTA NRO 2132	FAC NRO 0001- 02059	REM NRO 0001- 017075
94	40				
95	40				
96	40				
97	16				
98	15				
99	12				
100	10				
124	30				
126	30				
138	12				
148	50				
153	50				
155	30				
157	50				
158	50	ACTA NRO 2133	ACTA NRO 2133	FAC NRO 0001- 02060	REM NRO 0001- 017076
161	4				
162	20				
163	25				
166	6				
167	10				
173	10				
176	30				
181	10	ACTA NRO 2134	ACTA NRO 2134	FAC NRO 0001-	REM NRO
182	10				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2017 – “Año de las Energías Renovables”

189	15			02061	0001-017077
190	15				
191	10				
192	10				
193	12				
194	10				
195	12				
197	10				
198	10				
199	80				
200	80				
204	40				
208	10				
212	20				
213	50				
214	5				
217	6				
224	20				
226	20				
228	20				
232	15	ACTA NRO 2135	ACTA NRO 2135	FAC NRO 0001- 02062	REM NRO 0001- 017078
237	2				
239	2				
241	1				
242	2				
244	2				
247	400				
248	400				
249	4				
251	120				
252	120				
255	120				
256	120				
257	2	ACTA NRO 2136	ACTA NRO 2136	FAC NRO 0001- 02063	REM NRO 0001- 017079
258	2				
260	2				
261	1				
263	2				
264	1				
265	1				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

271	2				
272	15				
273	15				
274	15				
276	6				
277	6				
278	200				
279	200				
280	200				
281	200				
289	2	ACTA NRO 2137	ACTA NRO 2137	FAC NRO 0001- 02064	REM NRO 0001- 017080
293	2				
295	2				
301	2				
307	1				
308	2				
311	2				
321	2				
322	2				
324	40				
325	40				
329	7				
330	40				
333	10				
335	30				
336	10				
337	15				
338	40				
339	40				
345	80	ACTA NRO 2139	ACTA NRO 2139	FAC NRO 0001- 02066	REM NRO 0001- 017082
346	80				
349	80				
351	80				
352	80				
354	10				
369	40				
375	30				
376	6				
378	15				
379	4				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2017 – “Año de las Energías Renovables”

380	15				
381	25				
384	30				
386	30				
397	50				
402	10				
403	10				
404	10				
406	20				
425	3				
435	6				
436	6				
443	2				
445	2				
447	50				
449	20				
450	50				
454	4				
456	10				
463	60				
476	10				
485	20				
486	20				
487	20				
490	25				
495	6				
500	6				
502	3				
505	4				
510	20				
512	1				
513	12				
514	12				
515	12				
516	12				
517	12				
518	12				
519	12				
534	300				
536	100				
		ACTA NRO 2140	ACTA NRO 2140	FAC NRO 0001- 02067	REM NRO 0001- 017083
		ACTA NRO 2141	ACTA NRO 2141	FAC NRO 0001- 02068	REM NRO 0001- 017084
		ACTA NRO 2142	ACTA NRO 2142	FAC NRO 0001-	REM NRO



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

543	6			02069	0001-017085
544	6				
545	6				
546	6				
547	6				
549	7				
550	7				
551	7				
552	7				
553	7				
554	7				
555	6				
556	6				
557	6				
558	6				
559	6				
560	6				
561	100				
564	5				
565	4				
568	50	ACTA NRO 2143	ACTA NRO 2143	FAC NRO 0001- 02070	REM NRO 0001- 017086
571	3				
575	3				
579	3				
580	3				
581	3				
582	3				
585	3				
590	50				
591	50				
592	50				
594	30				
595	30				
596	30	ACTA NRO 2144	ACTA NRO 2144	FAC NRO 0001- 02071	REM NRO 0001- 017087
597	5				
598	5				
599	10				
600	5				
601	5				
602	5				



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

603	5				
604	5				
605	5				
606	5				
607	5				
609	5				
610	5				
611	5				
613	5				
614	5				
616	5	ACTA NRO 2145	ACTA NRO 2145	FAC NRO 0001- 02072	REM NRO 0001- 017088
618	10				
619	24				
620	20				
623	50				
662	8				
663	8				
664	8				

La ejecución de las presentes Órdenes de Compras se realizaron en los depósitos del Comando Naval Antártico – División Bases y refugios de la Armada Argentina.





Productos de iluminación



Productos eléctricos



Balastos, zócalos, conectores y ojales eléctricos





Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna



Estanterías con productos y componentes eléctricos

OC Nro. 357 – Apéndice 3

Se efectuó un control asistemático de los renglones correspondiente a la OC, se agregan documentos llamados remitos

REGLON	CANTIDAD			
	OC	EN DEP	PROVISTAS	DOC PROB
39	12	50	12	SI
42	16	0	16	SI
43	20	10	10	SI
122	34	25	9	SI
123	34	0	34	SI
147	34	34	0	-
574	2	2	0	-

OC Nro. 357 – Apéndice 4

Se efectuó un control asistemático de los renglones correspondiente a la OC, se agregan documentos llamados remitos.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

REGLON	CANTIDAD			
	OC	EN DEP	PROVISTAS	DOC PROB
39	20	20	0	-
147	30	0	30	SI
43	2	0	2	SI

OC Nro. 358 – Apéndice 3

Se efectuó un control asistemático de los renglones correspondiente a la OC, se agregan documentos llamados remitos

REGLON	CANTIDAD			
	OC	EN DEP	PROVISTAS	DOC PROB
2	3	0	3	SI
19	4	0	4	SI
22	20	2	20	SI
210	3	3	0	-
231	25	0	25	SI
234	35	17	18	SI
332	21	9	11	SI

OC Nro. 358 – Apéndice 4

Se efectuó un control asistemático de los renglones correspondiente a la OC, se agregan documentos llamados remitos

REGLON	CANTIDAD			
	OC	EN DEP	PROVISTAS	DOC PROB
2	3	2	1	SI
14	6	0	6	SI
22	20	2	18	SI
210	50	22	28	SI
231	15	6	9	SI
234	15	7	8	SI
314	2	0	2	SI

OC Nro. 359 – Apéndice 3

Se efectuó un control asistemático de los renglones correspondiente a la OC, se agregan documentos llamados remitos



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

REGLON	CANTIDAD			
	OC	EN DEP	PROVISTAS	DOC PROB
60	25	25	0	-
62	6	6	0	-
72	19	1	1	SI
134	34	22	12	SI

OC Nro. 359 – Apéndice 4

Se efectuó un control asistemático de los renglones correspondiente a la OC, se agregan documentos llamados remitos

REGLON	CANTIDAD			
	OC	EN DEP	PROVISTAS	DOC PROB
3	40	25	15	SI
30	5	2	3	SI
72	50	25	25	SI
168	15	5	10	SI

OC Nro. 360 – Apéndice 3

Se efectuó un control asistemático de los renglones correspondiente a la OC, se agregan documentos llamados remitos

REGLON	CANTIDAD			
	OC	EN DEP	PROVISTAS	DOC PROB
1	3	3	-	-
5	184	184	-	-
38	130	45	85	SI
173	8	5	3	SI

OC Nro. 360 – Apéndice 4

Se efectuó un control asistemático de los renglones correspondiente a la OC, se agregan documentos llamados remitos

REGLON	CANTIDAD			
	OC	EN DEP	PROVISTAS	DOC PROB
7	40	23	17	SI
49	15	10	5	SI
237	2	0	2	SI
454	4	1	3	SI



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2017 - "Año de las Energías Renovables"

ARGENTINA
COMANDO NAVAL ANTARTICO
REMITO DE ENTREGA DE MATERIALES

DEPARTAMENTO LOGISTICA-BASES Y REFUGIOS Lugar y Fecha 02-02-17

BASE DE RECEPCION

No. _____

DETALLE DEL EFECTO	UNIDAD	CANTIDAD
Chavillos 10/24	UN	
Chavillos 8/24	UN	
CANTIDAD DE REQUERIDA	UN	
CONJUNTO DE ACERO 127 x 7 MM x 100 MT	UN	
CONJUNTO DE ACERO 8 x 10 x 7 MM x 30 MT	UN	
CONJUNTO DE ACERO 6 x 7 x 18 MM x 100 MT	UN	
CONJUNTO DE ACERO 54 largo 170	UN	
CONJUNTO DE ACERO 21 Largo 1070	UN	

ARGENTINA
COMANDO NAVAL ANTARTICO
REMITO DE ENTREGA DE MATERIALES

DEPARTAMENTO LOGISTICA-BASES Y REFUGIOS Lugar y Fecha 06-02-17

COMANDO

ELECTRICIDAD

No. COMP. No. _____

DETALLE DEL EFECTO	UNIDAD	CANTIDAD
Cable PELETERIA EXTERIOR 40x30-15	UN	
Cable PELETERIA EXTERIOR 70x15-10	UN	
Fusibles NA 80A	UN	
Fusibles NA 63A	UN	
Fusibles NA 125A	UN	
Interruptor PUNTO DE ENCENDIDO 12V-10W	UN	
Interruptor PUNTO DE ENCENDIDO 12V-10W	UN	
Interruptor 110-100A	UN	
Interruptor TECNOCENTRAL 4m ²	MT	
Interruptor TECNOCENTRAL 5m ²	MT	
Interruptor TECNOCENTRAL 15m ²	MT	
Interruptor TECNOCENTRAL 30m ²	MT	

ARGENTINA
COMANDO NAVAL ANTARTICO
REMITO DE ENTREGA DE MATERIALES

DEPARTAMENTO LOGISTICA-BASES Y REFUGIOS Lugar y Fecha 28/11

BASE DE RECEPCION

Herramientas

No. COMP. No. _____

DETALLE DEL EFECTO	UNIDAD	CANTIDAD
Uso llaves de tubo y Biquet, Caja Plástica, Material acero uso taller	UN	
Llave Acero Ajustable Tipo Francesa de 26"	UN	
Martillo Tipo balde - Marca Hércules Anti-choque - peso 1000 grs	UN	
Tijera para Corte PVC	UN	
Disco de Corte de 113 mm	UN	

ARGENTINA
COMANDO NAVAL ANTARTICO
REMITO DE ENTREGA DE MATERIALES

DEPARTAMENTO LOGISTICA-BASES Y REFUGIOS Lugar y Fecha 06-02-17

COMANDO

ELECTRICIDAD

No. COMP. No. _____

DETALLE DEL EFECTO	UNIDAD	CANTIDAD
Manguera alta presión 1 1/2" x 20 mt	UN	
Cable eléctrico de 19mm ² 4m	UN	
Cable de 19mm	UN	
Chavillos 10/24	UN	
Chavillos 8/24	UN	
Chavillos 10/24	UN	
Chavillos 8/24	UN	
Chavillos 10/24	UN	
Chavillos 8/24	UN	

Remitos de entrega a las bases



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

A resultados de lo expuesto en el presente informe, las tareas descriptas y documentadas en papeles de trabajo, se verificó el cumplimiento del proceso de ejecución teniendo en cuenta el marco reglamentario externo e interno, no determinándose hallazgo alguno.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, septiembre de 2017



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

ANEXO I

LISTADO DE PERSONAL DE LA AUDITORIA

El equipo de auditoría que realizó el presente informe, fue integrado por:

- Dr. Pablo Lestingi;
- Dr. Ricardo Fernández Iribarren;
- Teniente Coronel Horacio Palermo.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Teniente Coronel Horacio Palermo, ubicada a la izquierda de la lista de nombres.



INFORME DE AUDITORÍA N° 058/17

**MINISTERIO DE DEFENSA
SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA (SLD)
SUBSECRETARIA DEL SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 82/16
"ADQUISICION DE REPUESTOS DE BUQUES (AVISO POLARES) PARA LA
CAV 2016/2017"
-Cumplimiento de Órdenes de Compra-**

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Tareas Realizadas	2
Marco Normativo	4
Marco de Referencia	4
Conclusión	6
Anexo I	7



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

"2017 – Año de las Energías Renovables"

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 058/17

**MINISTERIO DE DEFENSA
SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA (SLD)
SUBSECRETARIA DEL SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 82/16
"ADQUISICION DE REPUESTOS DE BUQUES (AVISO POLARES) PARA LA
CAV 2016/2017"
-Cumplimiento de Órdenes de Compra-**

Objetivo

Evaluar el sistema de control interno imperante en la ejecución de los contratos y órdenes de compra desde su celebración o emisión, hasta la recepción de los bienes y/o servicios correspondientes, en el marco del proyecto de auditoría "control de cumplimiento de contratos y órdenes de compra relevantes", incorporado a la planificación del presente año.

La Licitación Pública N° 82/2016 tuvo por objeto la adquisición de repuestos de buques (aviso polares) para la CAV 2016/2017.

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, las tareas descriptas y documentadas en papeles de trabajo, se verificó el cumplimiento del proceso de ejecución, no determinándose hallazgo alguno.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, octubre de 2017.-



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

"2017 – Año de las Energías Renovables"

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 058/17

**MINISTERIO DE DEFENSA
SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA (SLD)
SUBSECRETARIA DEL SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 82/16
"ADQUISICION DE REPUESTOS DE BUQUES (AVISO POLARES) PARA LA
CAV 2016/2017"
-Cumplimiento de Órdenes de Compra-**

Objetivo

Evaluar el sistema de control interno imperante en la ejecución de los contratos y órdenes de compra desde su celebración o emisión, hasta la recepción de los bienes y/o servicios correspondientes, en el marco del proyecto de auditoría "control de cumplimiento de contratos y órdenes de compra relevantes", incorporado a la planificación del presente año.

La Licitación Pública N° 82/2016 tuvo por objeto la adquisición de repuestos de buques (aviso polares) para la CAV 2016/2017.

Alcance

La labor de auditoría se realizó durante los meses de septiembre y octubre del año en curso, en dependencias de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa del Edificio Libertador – Azopardo 250 – CABA, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso correspondiente a la contratación referida en el párrafo anterior, elaborada por la Subsecretaria del Servicio Logístico para la Defensa. Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al instructivo de trabajo N° 4/2014 de SIGEN.

Tarea realizada

La tarea consistió en el análisis de la orden de compra N° 80192/2016 correspondiente a la Licitación Pública N° 82/16, cuyo objeto fue la adquisición de repuestos de buques (aviso polares) para la CAV 2016/2017.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

A fin de llevar a cabo el proceso que abarca desde la recepción, aprobación, distribución hasta la facturación, es decir, desde el ingreso de los elementos hasta el pago de las facturas correspondientes; se aplicaron, entre otros los siguientes procedimientos de auditoría:

- a) se analizó el marco normativo vigente.
- b) Se solicitó por nota de fecha 28 de septiembre de 2016 a la SSSLD documentación relacionado con la ejecución del material recepcionado correspondiente a la OC N° 80192/2016 de la LU 82/16. La misma fue remitida por nota de UOC del EMCO de fecha 29 septiembre de 2017:
 - Facturas y remitos
 - Altas patrimoniales contables
 - Actas de la CRE
 - órdenes de pago
 - Formulario de ejecución de gastos
- c) se realizaron entrevistas con funcionarios responsables de las áreas intervinientes relacionados a la recepción del material, o efectos adquiridos.
- d) rastreo documental del proceso de ejecución, incluyendo el análisis de:
 - Orden de compra.
 - Remitos respaldatorios del ingreso de los efectos adquiridos.
 - Actas de recepción definitiva.
 - Certificados de alta patrimonial.
 - Facturas.
 - Ejecución del gasto y orden de pago
- e) se controlaron las facturas emitidas por el proveedor adjudicatario, con el fin de verificar que el detalle de lo facturado se correspondiese con los efectos descritos en los remitos de entrega del material y corroborar fecha de conformidad de la misma.
- f) se procedió a efectuar una inspección ocular y posterior recuento físico de los efectos adquiridos que aún no han sido distribuidos.
- g) se verificó la fecha del pagado a través del análisis de las facturas y números de SIDIF.
- h) se controlaron los remitos entregados por el proveedor adjudicatario, con el fin de verificar que el detalle de lo descrito se correspondiese con los efectos detallados en la factura, acta de la CRE y alta patrimonial del material y corroborar las fechas de conformidades de las mismas.



Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos para la contratación, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Decreto N° 1023/01. Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por sus similares N° 666/03 y N° 204/04.
- Decreto N° 893/12. Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus normas complementarias y modificatorias.
- Resoluciones N° 122/10 y N° 161/11 Sindicatura General de la Nación. Régimen del Sistema de Precios Testigo
- La Ley N° 25.551 y Decreto N° 1600/00, que reglamenta el Régimen de Compre Trabajo Argentino.
- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por La Subsecretaria del Servicio Logístico de la Defensa, consistente en ejemplar original de la Licitación Pública N° 82/2016 que tuvo por objeto la adquisición de la adquisición de repuestos de buques (aviso polares) para la CAV 2016/2017 y que consta de CINCO (5) cuerpos de OCHOCIENTAS NOVENTA Y TRES (893) fojas útiles.

Inicio de Actuaciones: Solicitud de Gasto N° 167/16 (fs. 54/70), en la suma estimada de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 61/100 (\$ 25.141.808,61) y Solicitud de Gasto N° 170/16 (fs. 181/187), en la suma estimada de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 89/100 (\$ 9.2541.829,89).

Se controló la siguiente documentación: Control del sistema de precios testigo, informe técnico, PBCP, designación de la CRE, designación de la Comisión Evaluadora y adjudicación de acuerdo al siguiente detalle:

PROVEEDOR	MONTO	OC
EXPORT EXPRESS INTERNATIONAL SA	\$ 17.743.356,72	N° 80192/16



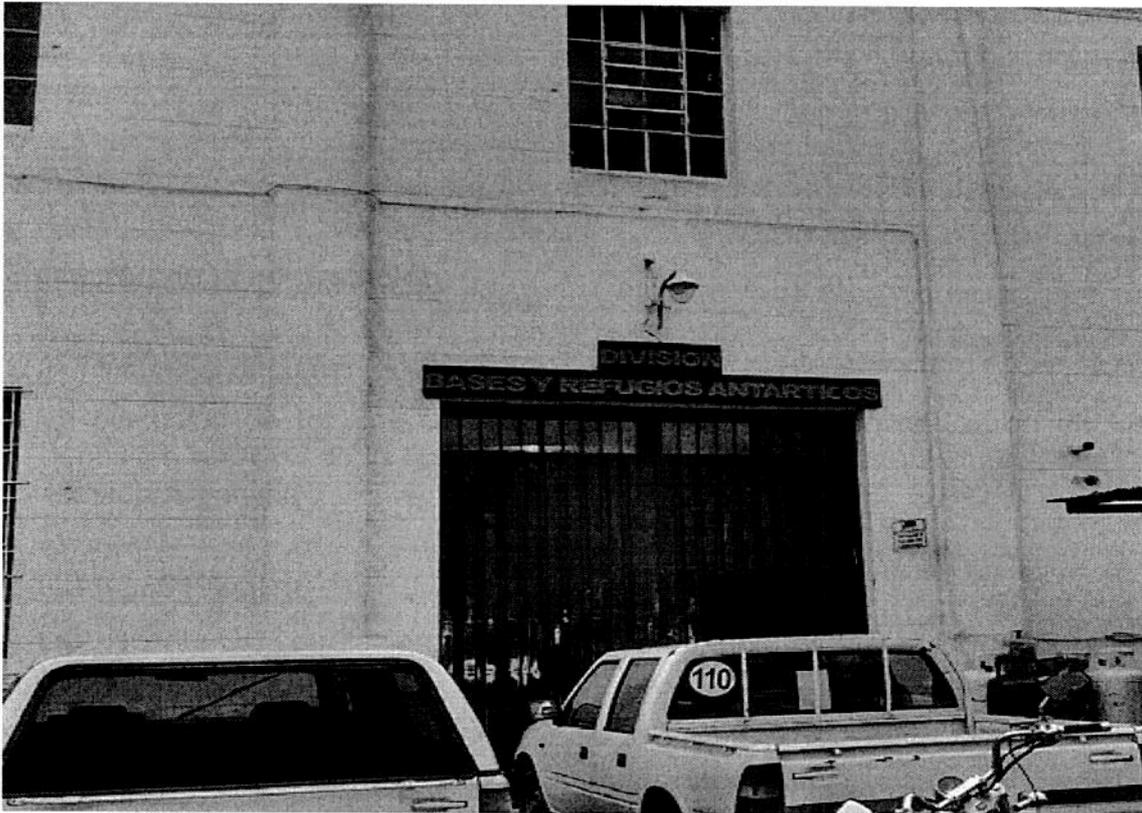
Ejecución de la contratación:

1. Control de la documentación

La ejecución de las presentes Órdenes de Compras se realizaron en los depósitos del Comando Naval Antártico – División Bases y refugios de la Armada Argentina

OC N° 80192/2016

La presente OC se relaciona a repuestos para motores marca SULZER Mod 6ZL 40/48.



ENTRADA A LOS DEPOSITOS DE LA CAV

2. Control del material ingresado y recepcionado

El material ingresado antes de su recepción, el mismo es liberado de la aduana y entregado en forma directa al receptor, en este caso a los buques apostados en la Base Naval Puerto Belgrano



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, las tareas descriptas y documentadas en papeles de trabajo, se verificó el cumplimiento del proceso de ejecución, no determinándose hallazgo alguno.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, octubre de 2017.-



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 059/2017
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIÓN E INFORMATICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/16
“ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN”

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	4
Objetivo	4
Alcance	4
Tarea realizada	4
Marco Normativo	5
Marco de Referencia	5
Hallazgos	8
Conclusión	15
Anexo I	17



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA Nº 059/2017
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIÓN E INFORMATICA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 18/16
“ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento a las normas vigentes que regulan los procesos de adquisición de bienes efectuados por la Dirección General de Intendencia, en cumplimiento del proyecto de auditoría “Control de Legalidad de procesos contractuales de adquisiciones relevantes”, incorporado a la planificación del presente año.

Hallazgos

Hallazgo Nº 1: incumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 13 del Capítulo IV – Programación de las Contrataciones- del Reglamento estatuido por el Decreto Nº 893/12. De la consulta en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones, se ha comprobado que el presente acto contractual no se encuentra comprendido dentro del Plan de Contrataciones elaborado por el EMGE para el ejercicio 2016.

Hallazgo Nº 2: cumplimiento parcial de lo estipulado en el artículo 45, inc. a) del Anexo al Decreto Nº 893/2012. En el Anexo 3, Especificaciones Técnicas (fs. 82 a 89), que acompaña al Pliego Modelo, no se detalla la cantidad de elementos a proveer ni el número de Catálogo de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común.

Hallazgo Nº3: omisión en cumplimiento del punto 3.2.12 del inc. 3 del Anexo I del Decreto Nº 333/85. Del análisis efectuado, se ha podido determinar que la Disposición s/n de fecha 23 de agosto de 2016 del Sr. Subdirector de Comunicación e Informática, obrante a fs. 58/59, carece de las formalidades establecidas en el citado punto, en lo que respecta al agregado de los pliegos como anexos al propio acto administrativo.

Hallazgo Nº 4: la Comisión Evaluadora emitió extemporáneamente su dictamen s/n y las causas de la demora no han sido fundadas en el documento mencionado, conforme lo requiere el artículo 91 del Anexo al Decreto Nº 893/12.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conforme lo expresado precedentemente, se observa que desde que se requiere ordenar la emisión del Dictamen de Evaluación –ver Nota de fecha 26 de septiembre de 2016 a fojas 504- hasta la emisión del Dictamen de fecha 07/10/2016 -fs. 537/540-, se han producido intimaciones a oferentes, subsanaciones y emisión de informes técnicos –ver fojas 510, 515/516, 518, 522/523, 526/529 y 530/532-, por lo que debió suspenderse el plazo que la Comisión Evaluadora tenía para expedirse, conforme lo previsto en los artículos 82 y 83 del Anexo al Decreto N° 893/2012.

Hallazgo N° 5: tanto la Resolución de Autorización del acto que emitió el Subdirector General de Comunicación e Informática, agregada a fs. 58/60, como las de Adjudicación del acto contractual y aprobación de ampliación de la oferta, que emitió el Director de Comunicación e Informática y constan a fs. 577/578 y 621/623 respectivamente, no cuentan con su número de registro respectivo, en cumplimiento del punto 8.12. (sello numerador) del Anexo I al Decreto N° 333/85.

Hallazgo N° 6: no se ha dado cumplimiento a lo normado en el artículo 95 del Anexo al Decreto N° 893/12, tanto en la etapa de la adjudicación original, como en la correspondiente a la de ampliación del acto analizado.

Hallazgo N° 7: el acto administrativo de aprobación de ampliación, agregado a fs. 621/623, no expone en sus considerandos ni en su parte dispositiva detalles mayores que justifiquen la imprescindibilidad de las razones aducidas que motivaron a solicitar un incremento del 35% sobre el monto adjudicado, ello teniendo en cuenta que el mismo excede el 20% que enuncia el acápite 1.- del punto a) “Aumentos y Disminuciones” del artículo 124 del reglamento estatuido por el Decreto N° 893/12, que señala: “**ARTICULO 124.- OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN...** a) *Aumentos y Disminuciones: 1... En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%),...*”

Dicha situación no surge advertida por la Asesoría Jurídica en su intervención previa a fs. 617/618.

Hallazgo N° 8 se observa que en el texto de los e-mails de fojas 551/553, 559/560 y 565/566 –remitidos a los oferentes-, si bien consta que se adjuntó el archivo correspondiente al Dictamen de Evaluación y Acta (fojas 537/540 y 541/544), se omitió transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretendía notificar, conforme lo requería el Anexo al artículo 1 de la Disposición N° 58/2014 ONC, la cual se encontraba vigente al efectuarse las notificaciones, en razón que el procedimiento contractual se inicia por medio de la Resolución de fecha 23/08/2016 (fs. 58/60).

En igual sentido, en las notificaciones cursadas por mails de fojas 582/583, 585/587, 589/590, a fin de notificar la Resolución de fecha 20 de octubre de 2016 (fs. 577/579), si bien constan los archivos adjuntos remitidos, se omite



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

transcribir íntegramente la resolución de adjudicación, como se requería en la Disposición N° 58/2014.

Hallazgo N° 9: no se hallan incorporados a los cuerpos que componen la licitación los trámites correspondientes a la ejecución del contrato, tales como: órdenes de compra, remitos, actas de recepción de los elementos, facturas, órdenes de pago, entre otros, cuyo accionar prevé el artículo 7 del Anexo al Decreto N° 893/12.

Conclusión

Las pruebas y verificaciones realizadas permitieron identificar defectos legales y administrativos de diversa índole que obedecen a la existencia de puntos débiles en el sistema de control interno.

Dichas observaciones fueron puestas a consideración del auditado, quién emitió no sólo su opinión, sino también los cursos de acción a seguir para prevenir y subsanar errores. No obstante, resulta necesario que las distintas áreas competentes incrementen esfuerzos para evitar que en el futuro se reiteren las situaciones expuestas.

Se observan reiterados errores cometidos por los agentes que revistan en la Unidad Operativa de Compras, y que intervienen en el encuadre y aplicación de la normativa vigente.

Habida cuenta las modificaciones introducidas por el Decreto 1030/2016, de fecha octubre de 2016, al plexo de regulaciones existentes en materia de compras y contrataciones, se recomienda que se arbitren las medidas para capacitar al personal responsable del área con el fin de propender a una mejor calidad en los procedimientos y fortalecer los controles internos logrando minimizar los factores de riesgos.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, diciembre de 2017



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA Nº 059/2017
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIÓN E INFORMATICA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 18/16
“ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento a las normas vigentes que regulan los procesos de adquisición de bienes efectuados por la Dirección General de Intendencia, en cumplimiento del proyecto de auditoría “Control de Legalidad de procesos contractuales de adquisiciones relevantes”, incorporado a la planificación del presente año.

Alcance

La labor de auditoría se realizó de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 152/02 SGN, “Normas de Auditoría Interna Gubernamental”, dando cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nº 4/2014 de SIGEN durante los meses de septiembre de 2017.

El análisis se efectuó sobre la base de la documentación que compone la aludida contratación, y comprendió los procedimientos ejecutados desde la solicitud de gastos hasta la etapa de adjudicación, inclusive.

Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nº 4/2014 de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

Tarea Realizada

El análisis contempló, entre otros, los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación**, verificando que el acto contractual haya contado con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición**, cotejando que los servicios prestados hayan surgido de necesidades previamente programadas por la Fuerza, hayan sido realizados en tiempo oportuno, hayan cumplido con el precio testigo exigido por la SIGEN, en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones aprobado por la Organización.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones**, verificando que dichas etapas hayan contado con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación, y éstos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP)**, constatando que hayan sido aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos N° 1023/01 y 893/12.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación**, con la consecuente verificación de presentación de garantías en las formas previstas en el PBCP, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo sobre su cumplimiento.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 893/12 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 690/16 niveles de competencia para actos administrativos.
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 122/10 - Sistema del Precio Testigo.
- Disposición N° 58/2014 ONC – Aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que obra como Anexo-
- Comunicación General ONC N° 22/15 – Etapas en que los organismos deben consultar al REPSAL.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se expone en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida, consistente en ejemplar original de la Licitación Pública que consta de CUATRO (4) cuerpos de SEISCIENTAS CUARENTA Y



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

DOS (642) fojas útiles. Mediante el referido expediente se tramitó la Licitación Pública N° 18/2016, que tuvo por objeto la adquisición de equipos de comunicación para la Red de Seguridad del Ejército Argentino (RESEGE).

Inicio de Actuaciones: Solicitud de Adquisición N° 48 del 20 de Julio de 2016, obrante a fs. 1 a 3, en la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$) 13.547.555,00).

Autorización del procedimiento: se realizó mediante Resolución del Subdirector de Comunicación e Informática, de fecha 23 de agosto de 2016 (fs. 58 a 60).

Control del Sistema de Precios Testigo: solicitud a la SIGEN, mediante Nota ZO 16-3702/5 de fecha 23 de agosto de 2016, recibida por dicho Organismo en la misma fecha (fs.99).

Comunicación a proveedores y asociaciones: desde fs. 110 a 142 se encuentran las comunicaciones a los proveedores y a las asociaciones que nuclean proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro (art. 49, 3^{er} y 4^{to} párrafo, del Reglamento estatuido por el Decreto N° 893/12), según el siguiente detalle:

PROVEEDOR/ASOCIACIÓN	TIPO DE COMUNICACIÓN	CONSTANCIA DE ENVÍO Y/O FECHA DE RECEPCIÓN
Unión Argentina de Proveedores del Estado	En mano	26/08/2016
Dirección Nacional de Promoción de Comercialización	Correo argentino	CU 20781382
Cámara de Informática y Comunicación de la República Argentina	Correo argentino	CU 20781388
RAICOM SA	Correo argentino	CU 20781384
BGH S.A.	Correo argentino	CU 20781386
Servicios Globales de Informática	Correo argentino	CU 20781383
CONECTIA WIRELESS S.A.	Correo argentino	CU 20781387
Electro Misiones S.A.	Correo argentino	CU 20781385



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Presentaron de ofertas de las siguientes firmas:

FOJAS	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (EN PESOS)	MONTO DE GARANTÍA (EN PESOS)
168/283	CONNECTIA WIRELESS S.A.	2.677.500,00	136.000,00
284/332	BGH S.A.	13.249.800,00	675.000,00
333/433	INTEPLA S.R.L.	19.051.159,87	952.598,00

Acto de Apertura: 21 de septiembre de 2016 a las 09:00 (fs. 165).

Cuadro comparativo de ofertas: del 26 de septiembre de 2016 (fs.502 a 503).

Garantía de las ofertas: fs. 435 a 451.

El Dictamen de Evaluación, emitido el 07/10/2016 – fs.537/544- considera admisible y conveniente la oferta N°2, correspondiente a la firma BGH S.A.

Notificado el dictamen de evaluación, el Departamento Asesoría Jurídica tomó intervención, como paso previo a la adjudicación, y emitió el Dictamen N° 100/16 del 20 de Octubre de 2016. Seguidamente, obra agregada a fs. 577/579 la Resolución de Adjudicación s/n del Director General de Comunicación e Informática, del 20 de octubre de 2016, resultando beneficiado el siguiente adjudicatario:

ADJUDICATARIO	REGLONES ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO (EN PESOS)
BGH S.A.	1,2,3,4	13.249.800,00



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

A raíz del citado acto, se emitió la orden de compra N° U2000-00396/2016 (fs. 593) de fecha 20 de octubre de 2016, recepcionada por el adjudicatario el 24 de octubre de 2016. A fs. 597/601 luce la garantía de adjudicación, póliza de seguro N° 00099186 de la empresa CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS, de fecha 27 de octubre de 2016.

A fs. 602/603 se encuentra el Memorándum N° 249/E/16, del 3 de noviembre de 2016, mediante el que se solicita una ampliación del monto en la presente licitación, haciendo uso de la facultad de aumento del contrato original, la que es aprobada por Resolución s/n de fecha 18 de noviembre de 2016, previo dictamen jurídico 111/16 del 17 de noviembre de 2016, todo agregado en el expediente a fs. 617/623.

Como consecuencia de lo anterior, se emite la orden de compra N° 0418/2016, de fecha 18 de noviembre de 2016, obrante a fs. 628/629, la que es acompañada de la respectiva Póliza de Seguro de Caución N° 001002937 de la empresa CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS, de fecha 29 de noviembre de 2017, por un importe de \$ 363.861,00, constancias que obran a fs. 633/637.

Hallazgos

Hallazgo N° 1: Incumplimiento de lo preceptuado en los Artículos 12 y 13 del Capítulo IV –Programación de las Contrataciones- del Reglamento estatuido por el Decreto N° 893/12. De la consulta en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones, se ha comprobado que el presente acto contractual no se encuentra comprendido dentro del Plan de Contrataciones elaborado por el EMGE para el ejercicio 2016.

Opinión del auditado: de acuerdo.

La contratación no se encontraba prevista en el Plan Anual de Contrataciones. La LU 18/2016 se originó mediante una asignación presupuestaria extraordinaria, para la adquisición de equipos de comunicaciones para el sistema de seguridad de los Elementos de la Fuerza, según FAX de la DirGrIPI, Prog y Presup de fecha 26 JUL 2016. Asimismo, dicha modificación al Plan Anual de Contrataciones, no fue oportunamente informada a la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC).

Recomendaciones: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente en relación a la programación de las contrataciones.

Hallazgo N° 2: Cumplimiento parcial de lo estipulado en el artículo 45, inc. a) del Anexo al Decreto N° 893/2012. En el Anexo 3, Especificaciones Técnicas (fs. 82 a 89), que acompaña al Pliego Modelo, no se detalla la cantidad de



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

elementos a proveer ni el número de Catálogo de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común.

Opinión del auditado: de acuerdo.

Si bien es correcto que la Especificación Técnica N° 07/COM/16 no detalla la cantidad de elementos a proveer ni el número de Catálogo de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, dicha información se encuentra expresada en la Solicitud de Adquisición, en la Solicitud de Gastos, como también en el Formulario “SIRVASE COTIZAR” y en el punto 4. ESPECIFICACIONES del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación objeto del control, los cuales forman parte de la normativa que rigió el procedimiento contractual. Con lo cual la catalogación de los efectos incluidos en las Especificaciones Técnicas resulta conocida y referenciada no sólo para la Administración Pública Nacional sino también para los oferentes.

Descripción del curso de acción a seguir: Sin perjuicio de lo expuesto, se comenzará a incluir dicha información en el cuerpo mismo de la Especificación Técnica en futuras contrataciones.

Recomendaciones: Capacitar a todo el personal del área con relación a los procedimientos de compras y contrataciones.

A su vez se recomienda impartir instrucciones para que se proceda a cumplir en su totalidad la normativa vigente en cuanto a la elaboración de las especificaciones técnicas.

Hallazgo N° 3: Omisión en cumplimiento del punto 3.2.12 del inc. 3 del Anexo I del Decreto N° 333/85¹. Del análisis efectuado, se ha podido determinar que la Disposición s/n de fecha 23 de agosto de 2016 del Sr. Subdirector de Comunicación e Informática, obrante a fs. 58/59, carece de las formalidades establecidas en el citado punto, en lo que respecta al agregado de los pliegos como anexos al propio acto administrativo.

Opinión del auditado: de acuerdo.

Si bien es correcto que la Disposición s/n de fecha 23 de agosto de 2016 del Sr. Subdirector de Comunicaciones e Informática, carece de las formalidades establecidas en el punto 3.2.12 del inc. 3 del Anexo I del Decreto N° 333/85, podría considerarse al mismo tiempo que los pliegos han sido difundidos

¹ “3.2.12. Ratificación o aprobación: Cuando se proponga la ratificación o aprobación de actos administrativos, convenios, tratados, acuerdos, etc. el proyecto deberá estar redactado de manera que surja de su texto que una fotocopia autenticada del original de tales documentos forme parte integrante del acto prolongado. También se hará constar la cantidad de artículos, cláusulas, etc. que compongan el documento a ratificar o a aprobar.”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

oportunamente conforme a la normativa vigente y que los mismos han correspondido a las necesidades a satisfacer y a lo resuelto por la autoridad facultada al efecto.

Descripción del curso de acción a seguir: se toma conocimiento y se tendrá en cuenta para futuras contrataciones.

Recomendaciones: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente que regule las formalidades que deben tener los actos obrantes en un expediente. Se refuerza la recomendación de capacitar al personal del área involucrada en el conocimiento, actualización y manejo de las normas aplicables.

Hallazgo N° 4: La Comisión Evaluadora emitió extemporáneamente su dictamen s/n y las causas de la demora no han sido fundadas en el documento mencionado, conforme lo requiere el artículo 91 del Anexo al Decreto N° 893/12.

Conforme lo expresado precedentemente, se observa que desde que se requiere ordenar la emisión del Dictamen de Evaluación – ver Nota de fecha 26 de septiembre de 2016 a fojas 504 - hasta la emisión del Dictamen de fecha 07/10/2016 -fs. 537/540-, se han producido intimaciones a oferentes, subsanaciones y emisión de informes técnicos –ver fojas 510, 515/516, 518, 522/523, 526/529 y 530/532-, por lo que debió suspenderse el plazo que la Comisión Evaluadora tenía para expedirse, conforme lo previsto en los artículos 82 y 83 del Anexo al Decreto N° 893/2012.²

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Si bien ello no se ha expresado en el Dictamen de Evaluación, el procedimiento se ha desarrollado conforme se detalla a continuación:

- Lunes 26 de septiembre, ingresó el expediente para emisión del Dictamen de Evaluación.
- Martes 27 de septiembre: 1^{er} día hábil de la Etapa de Evaluación de Ofertas.
- Miércoles 28 de septiembre: 2^{do} día hábil de la Etapa de Evaluación de Ofertas.

²Artículo 82 del Anexo al Decreto N° 893/2012: "... Durante el término que se otorgue para que los peritos o las instituciones estatales o privadas emitan sus informes se suspenderá el plazo que la Comisión Evaluadora tiene para expedirse." y el artículo 83 de igual norma, recta: "...Desde el momento en que la Comisión intime a los oferentes a subsanar errores u omisiones hasta el vencimiento del plazo previsto para subsanarlos, se suspenderá el plazo que la Comisión Evaluadora tiene para expedirse. ...".



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Jueves 29 de septiembre: 3^{er} día hábil de la Etapa de Evaluación de Ofertas (se envían intimaciones a oferentes para subsanación de defectos formales, quedando suspendido automáticamente el plazo que la Comisión Evaluadora tiene para expedirse.
- Viernes 30 de septiembre: encontrándose suspendido el plazo que la Comisión Evaluadora tiene para expedirse, toma intervención la instancia de asesoramiento técnico, produciendo el respectivo informe.
- Del 01 al 06 de octubre, continúa suspendido el plazo que la Comisión Evaluadora tiene para expedirse.
- Jueves 06 de octubre: se reciben las respuestas a las intimaciones enviadas a los oferentes y quedando levantada la suspensión del plazo que la Comisión Evaluadora tiene para expedirse.
- Viernes 07 de octubre: 4^{to} día hábil de la Etapa de Evaluación de Ofertas, emitiéndose por parte de la Comisión Evaluadora, el dictamen correspondiente.

En función de lo expuesto precedentemente, se ha cumplimentado el plazo que la Comisión Evaluadora tiene para expedirse, conforme lo establecido en el art. 91 del Anexo al Decreto N° 893/12.

Descripción del curso de acción a seguir: se toma conocimiento y se tendrá en cuenta para futuras contrataciones.

Opinión de la Auditoría: La exposición cronológica de los hechos que aportó el auditado revelaría una manifestación tácita de voluntad de parte de la Administración, con relación a la suspensión del plazo para emitir el dictamen de evaluación, ya que para el logro de este último fin la Comisión Evaluadora debió aguardar las respuestas a las distintas requisitorias que efectuó. No obstante, esta interpretación debe considerarse de carácter restringida, por lo cual se debe apuntar al cumplimiento del artículo aludido, a efectos de no considerar como normal en la Administración la facultad de actuar por medio de comportamientos materiales de los cuales deba deducirse la voluntad que no hubiere sido expresada formalmente, sino que se desprendería de sus propias operaciones.

Recomendaciones: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente en cuanto a los plazos que tiene la Comisión Evaluadora para expedirse, y en caso de necesitar realizar intimaciones o solicitudes a los oferentes, se proceda a la pertinente suspensión del plazo.

Hallazgo N° 5: Tanto la Resolución de Autorización del acto que emitió el Subdirector General de Comunicación e Informática, agregada a fs. 58/60, como las de Adjudicación del acto contractual y aprobación de ampliación de la oferta, que emitió el Director de Comunicación e Informática y constan a fs.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

577/578 y 621/623, respectivamente, no cuentan con su número de registro respectivo, en cumplimiento del punto 8.12. (sello numerador) del Anexo I al Decreto N° 333/85.³

Opinión del auditado: de acuerdo.

Si bien es correcto que las citadas Resoluciones carecen de las formalidades establecidas en el punto 8.12. del Anexo I del Decreto N° 333/85, de las constancias obrantes en el expediente resulta que tal aspecto formal no ha redundado en un defecto sustancial. Más aún si se considera que los pliegos han sido difundidos, así como la resolución de adjudicación y ampliación.

Descripción del curso de acción a seguir: se toma conocimiento y se tendrá en cuenta para futuras contrataciones.

Recomendación: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente que regule las formalidades que deben tener los actos obrantes en un expediente.

Hallazgo N° 6: No se ha dado cumplimiento a lo normado en el artículo 95 del Anexo al Decreto N° 893/12⁴, tanto en la etapa de la adjudicación original, como en la correspondiente a la de ampliación del acto analizado.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Según consta a fojas 575 y 612, obran en el expediente las constancias de la Reserva Crediticia tanto para la adjudicación original, como para la ampliación del acto, habiéndose verificado de esta manera, la disponibilidad de crédito y cuota. Sin ello, el sistema informático utilizado, no permitiría la emisión de las órdenes de compra. Posteriormente a ello y con la orden de compra correspondiente, el departamento Contabilidad de la Dirección de Contaduría y Finanzas del EMGE, ingresa a dicho sistema los datos de las órdenes de compra emitidas y de esta manera se cumplimenta el correspondiente Registro de Compromiso, el cual es elevado a la Contaduría General del Ejército en carácter de Resumen General de Gastos. Esto último, es correcto que no obra en el expediente.

³: El decreto N° 333/85 aprueba las “Normas para la elaboración redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos”. Al respecto, el artículo 2 del mismo establece: “...Art. 2: las normas aprobadas por el art.1 serán de aplicación obligatoria y estricta en todo el ámbito de la Administración Pública Nacional...”.

⁴: “...deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario...”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso de acción a seguir: se toma conocimiento, se agregará al Expediente en cuestión copia del citado registro de Compromiso, y se tendrá en cuenta para futuras contrataciones.

Opinión de la Auditoría: se mantiene el presente hallazgo, debido a que las constancias que el auditado menciona como obrantes en el expediente refieren a las reservas crediticias, pero no informan respecto de la existencia de cuota, ni tampoco datos referidos a los correspondientes registro de compromiso.

Recomendación: Instruir a que se cumpla en todos sus términos lo expresado en la normativa vigente que regula las formalidades que deben tener los actos obrantes en un expediente.

Hallazgo N° 7: El acto administrativo de aprobación de ampliación, agregado a fs. 621/623, no expone en sus considerandos ni en su parte dispositiva detalles mayores que justifiquen la imprescindibilidad de las razones aducidas que motivaron a solicitar un incremento del 35% sobre el monto adjudicado, ello teniendo en cuenta que el mismo excede el 20% que enuncia el acápite 1.- del punto a) “Aumentos y Disminuciones” del Art. 124 del reglamento estatuido por el Decreto N° 893/12⁵.

Dicha situación no surge advertida por la Asesoría Jurídica en su intervención previa a fs. 617/618.

Opinión del auditado: de acuerdo.

El acto administrativo de aprobación de ampliación, agregado a fs. 621/623, no expone en sus considerandos ni en su parte dispositiva detalles mayores que justifiquen la imprescindibilidad de las razones aducidas que motivaron a solicitar un incremento del 35% sobre el monto adjudicado, ello teniendo en cuenta que el mismo excede el 20% que enuncia el acápite 1.- del punto a) “Aumentos y Disminuciones” del artículo 124 del reglamento estatuido por el Decreto N° 893/12, que señala: “ARTICULO 124.- OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN... a) Aumentos y Disminuciones: 1... En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%),...” (LO SUBRAYADO ES PROPIO).

Dicha situación no surge advertida por la Asesoría Jurídica en su intervención previa a fs. 617/618.

⁵ “ARTICULO 124.- OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN... a) Aumentos y Disminuciones: 1... En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%),...”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso de acción a seguir: agregar al expediente en cuestión copia del citado FAX; se toma conocimiento y se tendrá en cuenta para futuras contrataciones.

Recomendación: En caso de que en futuros actos contractuales surja la circunstancia que deban realizarse ampliaciones que superen el 20%, el Organismo auditado deberá hacer constar en las actuaciones las razones objetivas que tornen imprescindible el mayor requerimiento, a efectos de cumplimentar lo expresado en la normativa vigente.

Hallazgo N° 8: Se observa que en el texto de los e-mails de fojas 551/553, 559/560 y 565/566 –remitidos a los oferentes-, si bien consta que se adjuntó el archivo correspondiente al Dictamen de Evaluación y Acta (fojas 537/540 y 541/544), se omitió transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretendía notificar, conforme lo requería el Anexo al Artículo 1 de la Disposición N° 58/2014 ONC, la cual se encontraba vigente al efectuarse las notificaciones, en razón que el procedimiento contractual se inicia por medio de la Resolución de fecha 23/08/2016 (fs. 58/60).

En igual sentido, en las notificaciones cursadas por mails de fojas 582/583, 585/587, 589/590, a fin de notificar la Resolución de fecha 20 de octubre de 2016 (fs. 577/579), si bien constan los archivos adjuntos remitidos, se omite transcribir íntegramente la resolución de adjudicación, como se requería en la Disposición N° 58/2014.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Si bien es correcto que no se transcribió íntegramente en el texto de los e-mails el contenido de la actuación administrativa que se pretendía notificar, tanto para el caso del Dictamen de Evaluación y Acta, como para la Resolución de fecha 20 de octubre de 2016, las citadas actuaciones si fueron transcritas en los archivos adjuntos, circunstancia que fue constatada por el organismo contratante a través de la UOC. Asimismo también fueron oportunamente difundidas. Por otra parte, dado que la normativa citada no contiene la exigencia expresa de efectuar la transcripción íntegra en el texto del e-mail, se consideró que el procedimiento adoptado era el correcto.

Descripción del curso de acción a seguir: se toma conocimiento y se tendrá en cuenta para futuras contrataciones.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: con relación a lo sostenido por el auditado en la última parte de su descargo, resulta necesario destacar que al momento de efectuar una notificación el último párrafo del artículo 2 del Anexo al artículo 1 de la mencionada Disposición establece, en su parte de interés, que “...para que la notificación sea válida se deberá transcribir



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, ...”, razón por la cual se mantiene el presente hallazgo.

Recomendación: En virtud que quedan claramente definidas dos etapas, una, la de producción del documento a notificar, y otra, la de la notificación propiamente dicha, resulta necesario que el Organismo auditado proceda a transcribir en el cuerpo del mail lo que precisamente pretende notificar, a efectos de cumplir con lo preceptuado en la disposición de marras, con el fin de despejar la incerteza del contenido a notificar, que genera la sola descripción del nombre del archivo adjunto al mail.

Los agentes capacitadores de la Oficina Nacional de Compras refuerzan el criterio aquí sustentado, motivo por el cual se recomienda que los agentes intervinientes en el área de Compras y Contrataciones realicen cursos de capacitación y actualización en forma continua.

Hallazgo N° 9: no se hallan incorporados a los cuerpos que componen la licitación los trámites correspondientes a la ejecución del contrato, tales como: órdenes de compra, remitos, actas de recepción de los elementos, facturas, órdenes de pago, entre otros, cuyo accionar prevé el art. 7 del Anexo al Decreto N° 893/12.

Opinión del auditado: de acuerdo.

Si bien es correcto que no se hallan incorporados a los cuerpos que componen la licitación los trámites correspondientes a la ejecución del contrato, dicha información fue agregada a la documentación elevada oportunamente al requerimiento efectuado por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa, según Expediente AK Nro 17 0171/5 de fecha 12 JUL 17.

Descripción del curso de acción a seguir: agregar a los cuerpos que componen la licitación, dicha documentación; se toma conocimiento y se tendrá en cuenta para futuras contrataciones.

Recomendación: A efectos de procurar corregir la falencia detectada, se recomienda en futuros actos contractuales dar cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a la completitud de los expedientes.

Conclusión

Las pruebas y verificaciones realizadas permitieron identificar defectos legales y administrativos de diversa índole que obedecen a la existencia de puntos débiles en el sistema de control interno.

Dichas observaciones fueron puestas a consideración del auditado, quién emitió no sólo su opinión, sino también los cursos de acción a seguir para



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

prevenir y subsanar errores. No obstante, resulta necesario que las distintas áreas competentes incrementen esfuerzos para evitar que en el futuro se reiteren las situaciones expuestas.

Se observan reiterados errores cometidos por los agentes que revistan en la Unidad Operativa de Compras, y que intervienen en el encuadre y aplicación de la normativa vigente.

Habida cuenta las modificaciones introducidas por el Decreto 1030/2016, de fecha octubre de 2016, al plexo de regulaciones existentes en materia de compras y contrataciones, se recomienda que se arbitren las medidas para capacitar al personal responsable del área con el fin de propender a una mejor calidad en los procedimientos y fortalecer los controles internos logrando minimizar los factores de riesgos.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, diciembre de 2017



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 060/2017
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	4
Objetivo	4
Alcance	4
Tarea Realizada	4
Marco Normativo	5
Marco de Referencia	5
Relevamiento	6
Hallazgos	9
Conclusión	15
Anexos	



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 060/2017 MINISTERIO DE DEFENSA ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO

Objetivo

Evaluar el control interno imperante en el área de Personal Civil del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

El presente proyecto, se realiza en virtud del Plan de Auditoría elaborado para el presente ejercicio.

Observaciones

Hallazgo N° 1

Incumplimiento de lo preceptuado en el inciso 6) –contenido del legajo del personal- del Art. N° 40, correspondiente al Capítulo IX –Disposiciones Generales del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, – Decreto N° 2355/73- en lo que concierne a los siguientes acápite, se ha observado:

Acápite	Concepto	Porcentaje
a)	Ausencia de Fotografía 4,5 x 4,5 cm.	10 %
b)	Ausencia de Índice General	100 %
c)	Ausencia de Ficha Personal	10 %
d)	Ausencia de constancias de ascensos	100 %
e)	Ausencia de Certificado de Salud expedido por Sanidad Militar	15 %
f)	Ausencia de Decreto, Resolución o Disposición de nombramiento	43 %
k)	Ausencia de Copia de Título o Certificado de Estudios debidamente autenticado	6 %



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 2

La totalidad de los legajos analizados carecen de la respectiva foliatura. Como así también de algún procedimiento que asegure la integridad, compaginación y organización de la documentación que conforma el mismo.

Hallazgo N° 3

Se han detectado legajos donde no constan los antecedentes o el respaldo documental o legal por el cual se otorga al agente el derecho a percibir determinados suplementos, a saber.

Suplemento	Porcentaje
Dedicación Exclusiva	5 %
Trabajo Riesgoso	5 %
Zona	1 %
S.C.D.	6 %
Actividad Industrial	1 %
Función	4 %
Vuelo	1 %

Hallazgo N° 4

En el 4 % de los legajos se han detectado diferencias en lo que respecta a la antigüedad del agente entre la fecha de ingreso que obra en el recibo de haberes y la fecha denunciada en el respectivo legajo de personal.

Hallazgo N° 5

Se han detectado un 17 % de agentes que carecen de calificación como así también del último período de la misma, incumpléndose el Art. N° 41 inc. 1 – Período de calificación- correspondiente al Capítulo IX –Disposiciones Generales-, del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas – Decreto N° 2355/73-.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 6

Se han observado legajos que entre otros no cuentan con la siguiente documentación, según se detalla:

Documentación	Porcentaje
Currículum Vitae	24 %
Fotocopia del D.N.I.	10 %

Conclusión

Como resultado de las pruebas y verificaciones realizadas, se han evidenciado situaciones que denotan la existencia de puntos débiles del sistema de control interno. Entre éstos, cabe resaltar ciertas deficiencias advertidas en el respaldo documental de los legajos de personal, como la ausencia de documentación mínima que éstos deben contener, falta de foliatura en la totalidad de ellos, y deficiencias en la ficha de suplementos de cada agente.

Ante esta situación cabe recomendar intensificar los controles a fin de incluir la totalidad de la documentación y antecedentes de los agentes en los respectivos legajos guardando la integridad de los mismos, como así también poner énfasis en la inmediata aplicación y utilización del Legajo Único Electrónico.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, octubre de 2017



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 060/2017 MINISTERIO DE DEFENSA ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO

Objetivo

Evaluar el control interno imperante en el área de Personal Civil del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

El presente proyecto, se realiza en virtud del Plan de Auditoría elaborado para el presente ejercicio.

Alcance

Las tareas se desarrollaron entre los meses de enero a junio de 2017, en la sede Central del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, más específicamente en el Departamento Administración de Personal Civil, perteneciente a la Dirección de Administración del Personal, sito en el Edificio Cóndor –Comodoro Pedro Zanni 250, Planta Baja, C.A.B.A.-, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, abarcando la auditoría los siguientes ítems:

- a) Breve relevamiento de la organización con determinación de las misiones y funciones, objetivos perseguidos y políticas aplicadas para el alcance de los mismos.
- b) Selección por muestreo aleatorio del universo auditable conformado por 6.363 agentes civiles. Dicha muestra ascendió a 634 agentes la que representa un 10% del total de personal civil, verificándose la integridad documental de los legajos.

Tarea Realizada

El análisis contempló, entre otras, las siguientes tareas y procedimientos:

- Solicitud de información a través de la Nota N° 17/16 –Eafa- de fecha 18 de noviembre de 2016.
- Solicitud de recibos de haberes correspondientes al mes de enero de 2017.
- Entrevistas con autoridades y funcionarios del área auditada.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Análisis de las distintas estructuras relacionadas con el Departamento Administración de Personal Civil.
- Obtención de Misiones, Funciones y Organigrama.
- Objetivos perseguidos por las áreas o sectores que componen la estructura de la Organización.
- Determinación de políticas y procedimientos empleados para alcanzar los mismos.
- Verificación de existencia de estadísticas e informes de gestión.
- Realización de pruebas y verificaciones sobre la muestra enunciada en el "Alcance", para determinar si los legajos:
 - a) Cumplen con la normativa vigente.
 - b) Se informan en tiempo y forma las altas, bajas y modificaciones.
 - c) Coinciden con la información detallada en el recibo de haberes.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Administración Financiera.
- Ley N° 25.164 – Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.
- Ley N° 20.239 – Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas.
- Decreto N° 2355/73 – Reglamentación del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas.
- Decreto N° 214/06 - Homologación Convenio Colectivo de Trabajo APN.
- Decreto N° 1421/02 - Reglamentario Ley Marco.
- Decreto N° 3413/79 – Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó en base a entrevistas e información remitida por la Dirección de Personal y Bienestar del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, consistente en original del Expediente N° 6000315 - Nota de fecha 29 de noviembre de 2016 y el 10% de los legajos de los agentes del personal civil.



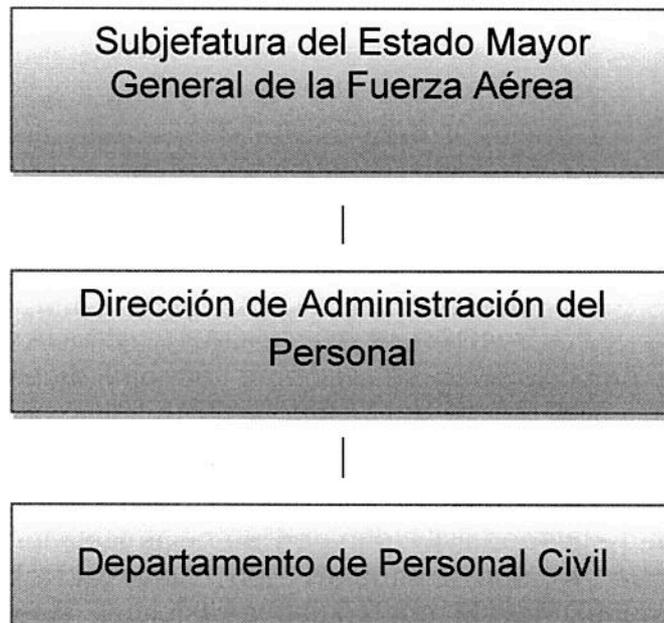
Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Relevamiento

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL-
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL CIVIL –
Se agrega al presente Informe, organigrama general como **ANEXO I** de la Dirección de Administración del Personal.

Dependencia Jerárquica:

El Departamento Administración de Personal Civil depende directamente de la Dirección de Administración del Personal, que a su vez depende jerárquicamente de la Subjefatura del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.



Misiones y Funciones de las áreas involucradas:

Las misiones y funciones que se relacionan con la Administración del Personal Civil, se encuentran detalladas en el Manual Aeronáutico de Procedimientos Orgánicos de la Dirección de Administración del Personal (MAPO N° 10).

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL.

Misión de la Dirección de Administración del Personal.

La Dirección de Administración del Personal tiene la misión de asistir al Director General del Personal en la fijación de Políticas de Personal, a fin de



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

contribuir al cumplimiento de las responsabilidades de la Subjefatura del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

Funciones de la Dirección de Administración del Personal

Principales funciones:

- a) Interviene en la distribución del personal de la Fuerza.
- b) Asiste y supervisa a los Comandos y Unidades en los asuntos administrativos de su competencia.
- c) Actualiza y resguarda los legajos del personal.

Entiende en:

- a) La previsión de los fondos para afrontar los gastos del personal.
- b) El escalafonamiento, clasificación y demás aspectos del personal.
- c) El diligenciamiento de Decretos, Resoluciones y Disposiciones que modifiquen la situación administrativa del personal.
- d) Los trámites de pensión de derechohabientes.
- e) Los aspectos administrativos sobre declaraciones juradas.

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DEL PERSONAL CIVIL

Misión del Departamento:

Se relaciona con la administración del personal civil y docente civil de la Institución, contribuyendo con la administración del personal de conformidad con la normativa vigente.

Funciones del Departamento Personal Civil

Entre otras las principales funciones son entender en:

- a) Propuestas de vacantes para cubrimiento de cargos.
- b) Nombramiento de Personal Civil y Docente Civil.
- c) Ascensos de Personal Civil y Docente Civil.
- d) Asignación de suplementos y compensaciones.
- e) Administración y custodia de los legajos del personal.
- f) Tramitación de jubilaciones y pensiones del personal.
- g) Concursos del personal.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Se agrega al presente Informe, organigrama como **ANEXO II** del Departamento Personal Civil.

Estructura del Departamento Personal Civil

Cuenta con las siguientes divisiones:

- a) División Planta Permanente.
- b) División Planta Transitoria y Regímenes Especiales.
- c) División Personal Docente Civil.
- d) División Recursos Humanos y Relaciones Gremiales.
- e) División Asesoría Jurídica.

Breve descripción del Circuito de Proceso de Incorporación del personal

- 1) El Organismo requirente del agente, eleva una solicitud de incorporación e ingreso al Comando o Dependencia al que se encuentra subordinado jerárquicamente.
- 2) Dicho Comando o Dependencia controla y emite opinión favorable o desfavorable, canalizando la solicitud a la Dirección General de Personal y Bienestar.
- 3) La Dirección General de Personal y Bienestar:
 - a) analiza el requerimiento,
 - b) completa y verifica datos,
 - c) confecciona un proyecto de acto administrativo y
 - d) eleva el mismo a la Jefatura del Estado Mayor.
- 4) El Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea firma el acto y lo remite nuevamente a la Dirección General de Personal y Bienestar.
- 5) Esta Dirección:
 - a) Informa sobre el Alta al Organismo requirente,
 - b) carga el alta en el sistema,
 - c) confecciona legajo,
 - d) archiva antecedentes.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Se agrega como **ANEXO III** el detalle del proceso de incorporación del personal.

Hallazgos

Hallazgo N° 1:

Incumplimiento de lo preceptuado en el inciso 6) –contenido del legajo del personal- del Art. N° 40, correspondiente al Capítulo IX –Disposiciones Generales del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, – Decreto N° 2355/73- en lo que concierne a los siguientes acápite, se ha observado:

Acápite	Concepto	Porcentaje
a)	Ausencia de Fotografía 4,5 x 4,5 cm.	10 %
b)	Ausencia de Índice General	100 %
c)	Ausencia de Ficha Personal	10 %
d)	Ausencia de constancias de ascensos	100 %
e)	Ausencia de Certificado de Salud expedido por Sanidad Militar	15 %
f)	Ausencia de Decreto, Resolución o Disposición de nombramiento	43 %
k)	Ausencia de Copia de Título o Certificado de Estudios debidamente autenticado	6 %

Comentario del Auditado: De Acuerdo

“Preliminarmente al realizar el descargo respecto a cada una de las observaciones formuladas por esa auditoría, es menester señalar que la oficina de Legajos de Personal Civil de la Institución ha sufrido con el transcurso de los años diversos traslados, en ese sentido se han visto vulnerados por efectos climáticos (inundaciones en lugares de archivos), incendios, no obstante ello se ha procedido al recupero de cada uno de los legajos dañados y a modo de preservar la documentación obrante en los legajos, se instaló un sistema especial de archivos ignífugos que protege de siniestros, para ello fueron ubicados con estructuras de metal, con un sistema de correderas automáticas y elevadas del piso.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Ahora bien, con relación al **HALLAZGO N° 1**, cabe mencionar que dentro de los legajos auditados se encuentra Personal Civil muy antiguo en la Institución, cuyo legajo debido al transcurso del tiempo y a los siniestros mencionados, pueden poseer las observaciones por Ud. puntualizadas. No obstante lo cual, al ingresar todo Personal Civil en la Institución se le exige el complementamiento del "Anexo VIII" - Ficha Personal de la Ley 20.239 en su integridad, como así también el "Anexo IX" Formulario de Reconocimiento Médico – Acápites a), c), e) y k) de hallazgos. Asimismo, respecto a los Acápites d) y f) la información solicitada se encuentra plasmada en la Base de Datos del Informe de Situación de Revista que posee esta Dirección, cuyos originales de ascensos administrativos se encuentran archivados en el Cuartel General. Independientemente de ello, toda vez que conforme a las nuevas normativas vigentes, se procederá a digitalizar en un soporte magnético, todos los legajos del personal Civil de la Institución, se ha cursado el Mensaje Aeronáutico N° 3224 R GHO 311544 MAY 2017 del Director General de Personal y Bienestar".

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

"Debido a la implementación de la Base de Datos Integradas de Empleo Público (BIEP), esta Dirección General transmitió el Asunto N° 3224 GHO 301544 MAY 17 en el cual se requería a todos los organismos el llenado de la base de datos de cada agente para ser actualizada. Se adjunta copia del Asunto".

Recomendación:

Realizar una revisión periódica de los legajos, integrando a los cuerpos del mismo todo antecedente o novedad surgida por la modificación del estado de revista del agente.

Hallazgo N° 2:

La totalidad de los legajos analizados carecen de la respectiva foliatura. Como así también de algún procedimiento que asegure la integridad, compaginación y organización de la documentación que conforma el mismo.

Comentario del Auditado: Parcialmente De Acuerdo

"Cabe mencionar que si bien el Reglamento para la Escritura y Correspondencia (RAG 6) en el Capítulo III, establece el régimen de foliatura de toda de toda actuación oficial, nada dice respecto al Legajo del personal Civil. En idéntico sentido, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 190549 y



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

su Decreto Reglamentario N° 1759/72, en el Título II, Artículo 9, cuando se refiere a la foliatura, tampoco menciona el legajo del Personal.

Cabe mencionar que los Legajos están separados por secciones lo que impide hacer una foliatura continua, lo que sí se hace cuando el Legajo es solicitado por alguna autoridad Judicial o Ministerial".

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

"Se tendrá en cuenta la observación realizada, y se analizará la forma de foliar los Legajos teniendo en cuenta las secciones en las que se divide".

Fecha de Regularización Prevista:

"Se iniciará en lo inmediato, sin fecha prevista de finalización ya que se está en proceso de implementación del Legajo Único Electrónico (LUE)".

Comentario de la UAI:

Se mantiene lo observado atento que el auditado manifiesta que en la descripción del curso de acción a seguir analizará la forma de foliar los Legajos teniendo en cuenta las secciones en las que se divide el mismo.

Recomendación:

A efectos de procurar corregir la falencia detectada, se recomienda al auditado la inmediata aplicación del Módulo LUE (Legajo Único Electrónico).

Hallazgo N° 3:

Se han detectado legajos donde no constan los antecedentes o el respaldo documental o legal por el cual se otorga al agente el derecho a percibir determinados suplementos, a saber.

Suplemento	Porcentaje
Dedicación Exclusiva	5 %
Trabajo Riesgoso	5 %
Zona	1 %
S.C.D.	6 %
Actividad Industrial	1 %
Función	4 %
Vuelo	1 %



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Comentario del Auditado: De Acuerdo

"Corresponde señalar que a partir del dictado de la Directiva N° 05/96 del 01 ABR 1996 "Ejecución, Control, y Supervisión del Inciso I y de la Planta de Personal", se establecieron los lineamientos del área Personal y del área Planta de Personal. En este último aspecto para entender en la evolución de la Planta de Personal y Suplementos. A efectos de que la liquidación de haberes se ajuste a las mismas, adquiriendo en este sentido el Inciso I la responsabilidad de Administrar y Fiscalizar la Planta de Personal y Suplementos. En orden con esta Directiva, la entonces Dirección General de Personal fue designada como la responsable de recepcionar, analizar y procesar los informes de Altas, Bajas, Pases, Suplementos, etc. Para ser remitidos a la entonces J IV y DG CyF, para que una vez realizada la liquidación correspondiente, la documentación relacionada al Personal Civil sea devuelta para su correcto archivo en el Legajo.

Con anterioridad a la Mencionada Directiva la documentación no era devuelta para su archivo".

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

"Con la entrada en vigencia del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS), a partir del 1 de junio de 2017, se establecerán procedimientos que aseguren que todo suplemento que sea liquidado tenga su respaldo documental en el Legajo Personal del causante".

Recomendación:

Establecer los procedimientos necesarios a fin de asegurar que todo suplemento conste con los antecedentes y/o respaldo documental o legal requerido para la liquidación del mismo.

Hallazgo N° 4:

En el 4 % de los legajos se han detectado diferencias en lo que respecta a la antigüedad del agente entre la fecha de ingreso que obra en el recibo de haberes y la fecha denunciada en el respectivo legajo de personal.

Comentario del Auditado: Parcialmente De Acuerdo

"Si bien al ingresar el Agente Civil completa su Ficha Personal y posee un Acto Administrativo que contiene su fecha de Alta a la Institución, con posterioridad, tiene la posibilidad de acreditar, trabajos anteriores en la Administración Pública y peticionar el reconocimiento de los mismos. Por tal motivo puede diferir, como se señala, la fecha de ingreso conforme a su alta y su fecha de antigüedad reconocida con posterioridad y que figura en el recibo de haberes. Ello generalmente ocurre con personal que no solo ha laborado en otro



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Organismo del Estado, sino con personal que ha sido designado como Planta Transitorio o Contratado".

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

"Durante el proceso de reencasillamiento para el nuevo CCTS se realizó una colecta de datos de todo el Personal Civil de la Institución, donde uno de los puntos censados fue la antigüedad tanto a Nivel Nacional, como Provincial o Municipal. Dicha documentación se encuentra en poder del Ministerio de Defensa, una vez concluido el proceso la misma será incorporada en el legajo Personal de cada Agente".

Fecha de Regularización Prevista:

"Una vez finalizado el proceso de reencasillamiento y que el Ministerio de Defensa regrese la documentación para su archivo".

Comentario de la UAI:

Se mantiene el hallazgo dado que el auditado en su responde indica que los datos pueden diferir conforme el alta o la fecha de antigüedad reconocida.

Recomendación:

Regularizar la situación de cada agente a efectos de corregir el desvío detectado.

Hallazgo N° 5:

Se han detectado un 17 % de agentes que carecen de calificación como así también del último período de la misma, incumpléndose el Art. N° 41 inc. 1 – Período de calificación- correspondiente al Capítulo IX –Disposiciones

Generales-, del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas – Decreto N° 2355/73-.

Comentario del Auditado: De Acuerdo

"Todos los años se reciben las calificaciones del Personal Civil de la Institución y se archiva en su legajo personal. No obstante ello, algunos Organismos no elevan en tiempo y forma, razón por la cual, se les recuerda anualmente que deben cumplir con la norma. Asimismo, es menester señalar, que al personal transitorio y contratado no se lo califica, motivo por el cual puede ocurrir que un Personal Civil, posea un legajo en el que durante algunos años no fue calificado por no revistar en Planta Permanente.

Se adjunta correo por el cual se recuerda a los distintos organismo que deben enviar las calificaciones en tiempo y forma (Asunto N° 5281 GHO 261500 AGO 2015 / Asunto N° 5296 GHO 041451 AGO 16)".



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

"Se emitirá correo recordando la obligatoriedad de enviar las planillas en tiempo y forma.

En este año en particular nos encontramos con la dificultad de que el nuevo CCTS pone en vigencia un nuevo sistema de calificación el cual tiene que ser reglamentado por las autoridades del Ministerio de Defensa.

Esta inquietud fue manifestada por el DGPYB, por el DAP y por quien suscribe a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización del Ministerio de Defensa sin respuesta a la fecha".

Fecha de Regularización Prevista:

"Permanente – A la espera de la reglamentación del nuevo sistema de calificación para el Personal Civil de las FFAA."

Recomendación:

Intensificar el requerimiento a los Organismos que le dependen de las pertinentes calificaciones, de manera que éstas sean incorporadas al legajo en tiempo y forma, evitando recaer en el hallazgo aludido.

Hallazgo N° 6:

Se han observado legajos que entre otros no cuentan con la siguiente documentación, según se detalla:

Documentación	Porcentaje
Currículum Vitae	24 %
Fotocopia del D.N.I.	10 %

Comentario del Auditado: De Acuerdo

"Cabe mencionar que recién con el dictado de la Directiva N° 04/02 por la entonces Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación se comenzó a requerir como requisitos entre otros el Currículum Vitae y la fotocopia del DNI, de las personas cuyo nombramiento se propiciaba. En razón de ello ocurre que los legajos personales de los Agentes Civiles designados con anterioridad, carezcan de la aludida documentación".



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

"Debido a la implementación de la Base de Datos Integradas de Empleo Público (BIEP), esta Dirección General transmitió el Asunto N° 3224 GHO 301544 MAY 17 en el cual se requería a todos los organismos el llenado de la base de datos de cada agente para ser actualizada. Se adjunta copia del Asunto".

Fecha de Regularización Prevista:

"En proceso".

Recomendación:

Incluir la documentación señalada en el hallazgo a efectos de mantener los legajos completos y actualizados.

Conclusión

Como resultado de las pruebas y verificaciones realizadas, se han evidenciado situaciones que denotan la existencia de puntos débiles del sistema de control interno. Entre éstos, cabe resaltar ciertas deficiencias advertidas en el respaldo documental de los legajos de personal, como la ausencia de documentación mínima que éstos deben contener, falta de foliatura en la totalidad de ellos, y deficiencias en la ficha de suplementos de cada agente.

Ante esta situación cabe recomendar intensificar los controles a fin de incluir la totalidad de la documentación y antecedentes de los agentes en los respectivos legajos guardando la integridad de los mismos, como así también poner énfasis en la inmediata aplicación y utilización del Legajo Único Electrónico.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, octubre de 2017

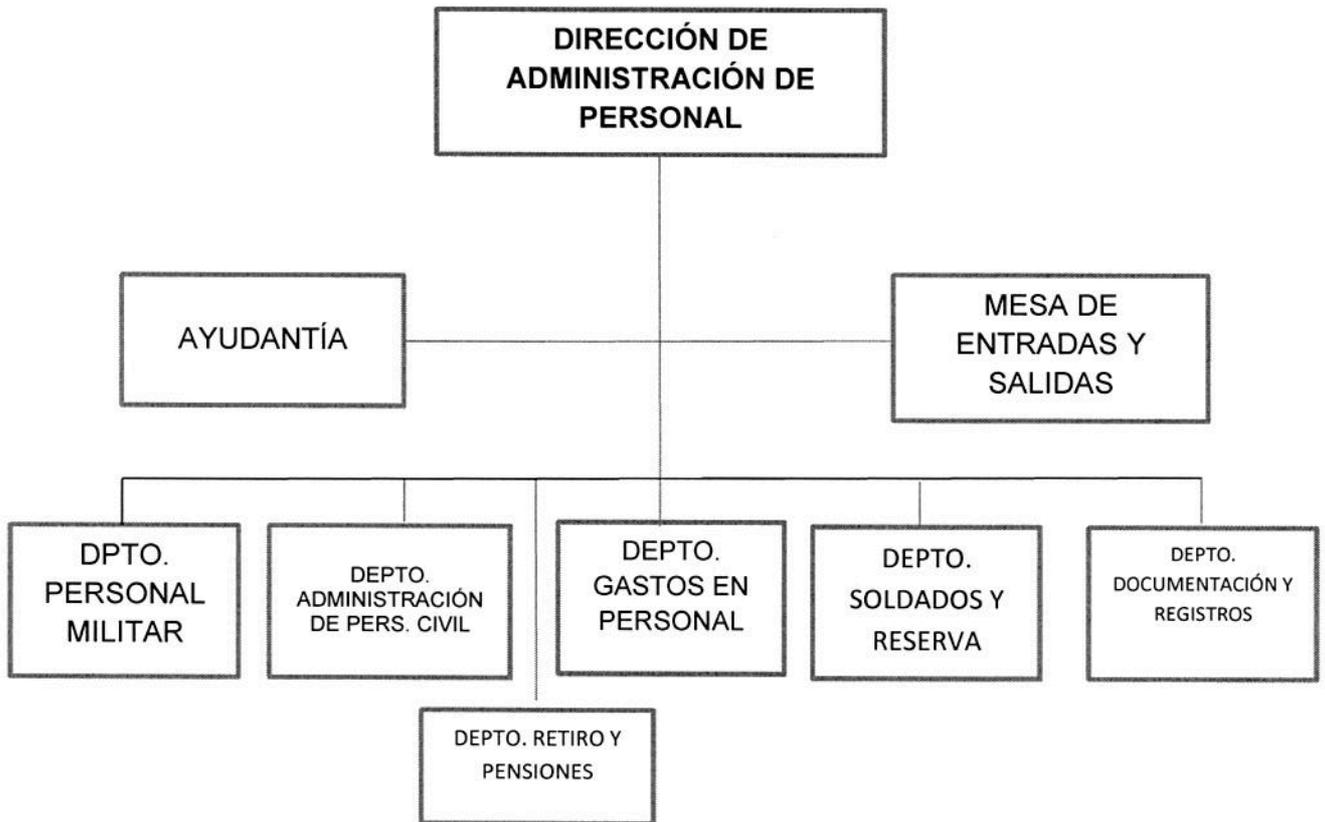


Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

"2017 - Año de las Energías Renovables"

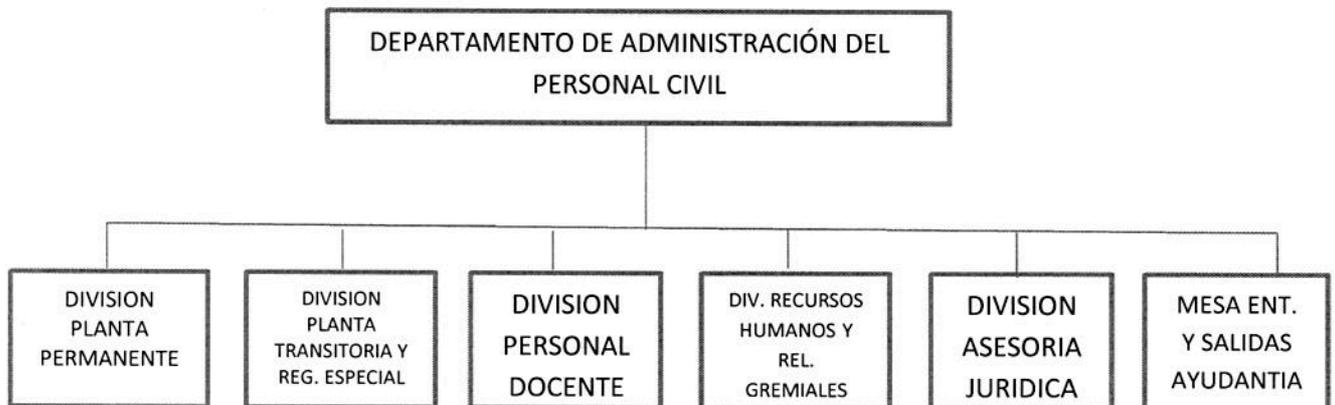
ANEXO I





ANEXO II

ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL PERSONAL CIVIL





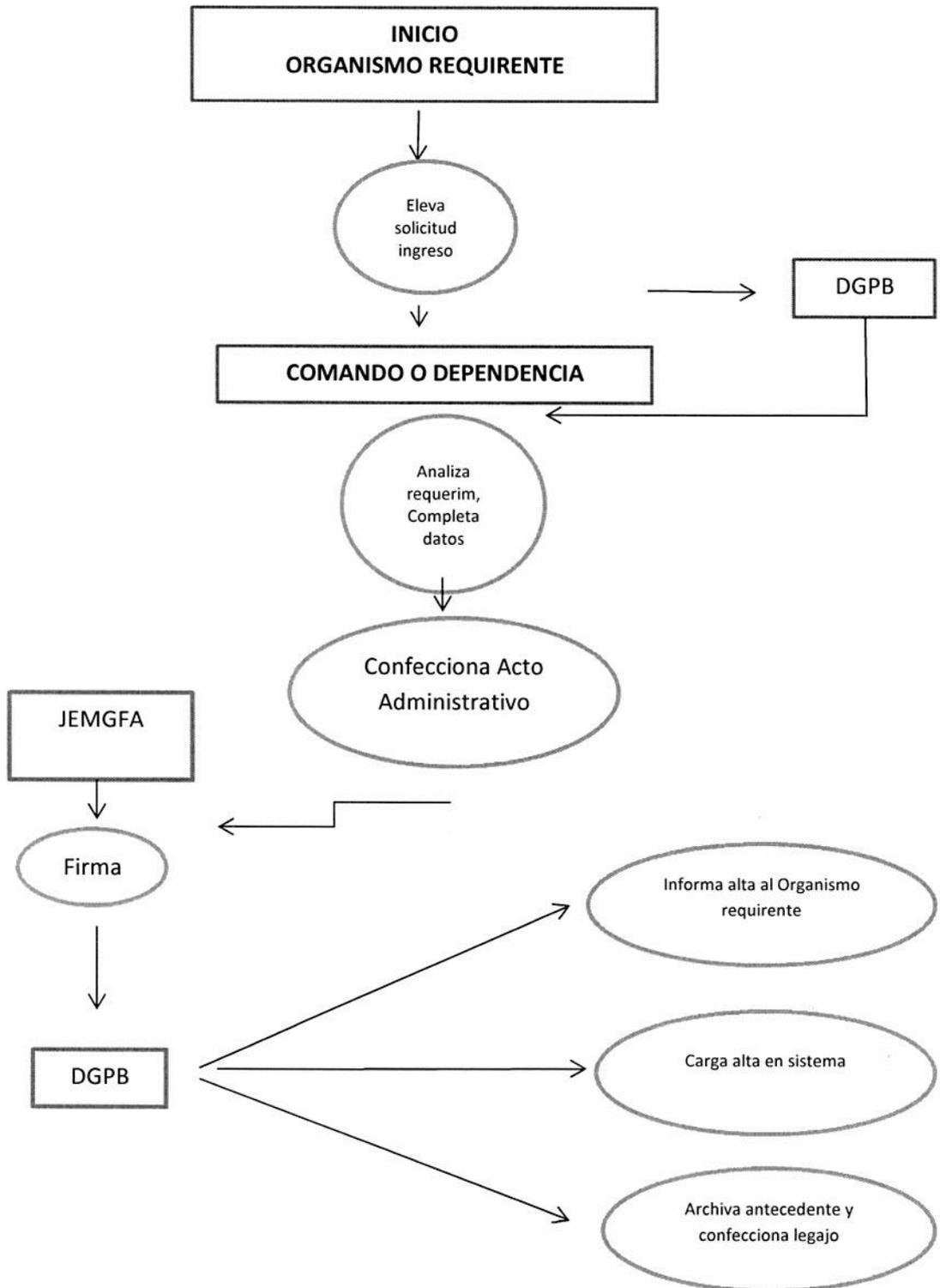
Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

"2017 - Año de las Energías Renovables"

ANEXO III

Resumen proceso de incorporación del personal





Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 061/17
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
BASE NAVAL PUERTO BELGRANO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2016
CONTRATAR MANO DE OBRA Y MATERIALES DESTINADOS A LA
REPARACIÓN DEL ESTATOR MOTOR DE UN CONVERTIDOR
ROTATIVO DE FRECUENCIA

Tabla de Contenidos	
Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance y Tarea realizada	3
Marco Normativo	4
Marco de Referencia	5
Hallazgos	10
Conclusión	12
Anexo I	13



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 061/17
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
BASE NAVAL PUERTO BELGRANO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2016
CONTRATAR MANO DE OBRA Y MATERIALES DESTINADOS A LA
REPARACIÓN DEL ESTATOR MOTOR DE UN CONVERTIDOR
ROTATIVO DE FRECUENCIA

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada a través de la Unidad Operativa de Contrataciones ubicada en la Base Naval Puerto Belgrano. El presente acto contractual ha sido seleccionado dentro del marco del proyecto “Legalidad de Adquisiciones Relevantes de la Armada”, que se encuentra incorporado en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 15/2016 tuvo por objeto contratar mano de obra y materiales destinados a la reparación del estator motor de un convertidor rotativo de frecuencia, para poner en servicio el convertidor N° 2 de Subusina N° V de la Base Naval Puerto Belgrano que provee alimentación eléctrica a buques surtos en dársena.

Hallazgos

Hallazgo N° 1:

Se ha observado que la Comisión Evaluadora ha demorado 31 días hábiles para la elaboración del Dictamen. Del expediente surge que la COMISIÓN EVALUADORA recibe con fecha 6 de julio el mismo, y procede a emitir el correspondiente Dictamen el día 19 de agosto de 2016. En tal sentido, no se ha dado cumplimiento al artículo 91 del Decreto 893/2012 que establece un plazo de 5 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones, para expedirse.

Dado que la Comisión Evaluadora del Comando de Adiestramiento y Alistamiento de Armada, durante el plazo para expedirse, efectuó observaciones a los oferentes (fs. 525 y 527), y traslados a la Comisión Técnica Asesora (fs. 532) y la Asesoría Jurídica (fs. 537), ésta Unidad de Auditoría estima que debió haberse efectuado la suspensión del plazo en que



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

la misma tenía para expedirse, conforme surge de lo expresado en los artículos 82¹ y 83² del Decreto 893/2012.

Hallazgo N° 2:

No corren agregados en el expediente las Resoluciones de Designación y Ratificación de la Comisión Evaluadora de Contrataciones del Comando de Adiestramiento y Alistamiento de la Armada.

Si bien a fs. 567 se informa que la Comisión ha sido “... designada por Resolución EMGA N° 177/09 (artículo 5°) de fecha 01 abril de 2009, ratificada por Resolución EMGA N° 219/14 de fecha 29 de septiembre de 2014 ...”, no se acompañan en el expediente contractual los actos administrativos indicados - conforme lo requiere el artículo 7° del Decreto 893/2012-, a fin de corroborar si los integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas y sus respectivos suplentes han sido designados mediante un acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la jurisdicción contratante –artículo 80 del Decreto 893/2012-.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido identificar desvíos en la aplicación de la normativa sobre contrataciones del Estado.

Las anomalías detectadas en la presente contratación, son en su mayoría en incumplimientos de procedimientos administrativos u omisiones en la implementación de la normativa vigente.

En consecuencia se recomienda que los procesos de compras y licitaciones se ajusten a la normativa vigente con el fin de incrementar la eficiencia y eficacia del organismo y que se arbitren las medidas conducentes a capacitar al personal responsable del área de contrataciones para propender a una mejor calidad en los procedimientos y fortalecer los controles internos logrando minimizar los factores de riesgos.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, Noviembre de 2017

¹ Artículo 82 del Decreto 893/2012: “Durante el término que se otorgue para que los peritos o las instituciones estatales emitan sus informes se suspenderá el plazo que la Comisión Evaluadora tiene para expedirse”.

² Artículo 83 del Decreto 893/2012: “... Desde el momento en que la Comisión intime a los oferentes a subsanar errores u omisiones hasta el vencimiento del plazo previsto para subsanarlos, se suspenderá el plazo que la Comisión Evaluadora tiene para expedirse”.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORÍA N° 061/17
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
BASE NAVAL PUERTO BELGRANO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2016
CONTRATAR MANO DE OBRA Y MATERIALES DESTINADOS A LA
REPARACIÓN DEL ESTATOR MOTOR DE UN CONVERTIDOR
ROTATIVO DE FRECUENCIA**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada a través de la Unidad Operativa de Contrataciones ubicada en la Base Naval Puerto Belgrano. El presente acto contractual ha sido seleccionado dentro del marco del proyecto “Legalidad de Adquisiciones Relevantes de la Armada”, que se encuentra incorporado en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 15/2016 tuvo por objeto contratar mano de obra y materiales destinados a la reparación del estator motor de un convertidor rotativo de frecuencia, para poner en servicio el convertidor N° 2 de Subusina N° V de la Base Naval Puerto Belgrano que provee alimentación eléctrica a buques surtos en dársena.

Alcance y Tareas realizadas

La auditoría se llevó a cabo durante el mes de junio de 2017 conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

El procedimiento contractual bajo análisis corresponde a la Licitación Pública N° 15/2016 -Expediente BNPB, SNO N° 05/16, que consta de 2 cuerpos que ascienden a un total de 749 fojas.

A continuación se exponen los aspectos más relevantes que han sido tenidos en cuenta en el momento del análisis de la presente licitación:

1. Justificación de la necesidad de la compra.
2. Encuadre de la contratación de acuerdo a la normativa vigente.
3. Cumplimiento de Compre Nacional Ley N° 25.551.
4. Pedido de cotización y ofertas presentadas.
5. Acta de Apertura.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

6. Constancias de presentación de garantías y montos.
7. Proceso de adjudicación, control del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
8. Dictamen de Evaluación.
9. Comunicación a los proveedores adjudicados.
10. Publicación de los actos.
11. Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones de todas las etapas de las actuaciones.
12. Confección de las Órdenes de Compra.
13. Imputación presupuestaria.
14. Actos Administrativos emanados de autoridad competente, en todas las etapas.
15. La normativa sobre precio testigo.

Marco Normativo

Se efectuó la identificación del marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos analizados, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- ✓ **Decreto N° 1023/01**. Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por sus similares N° 666/03 y N° 204/04.
- ✓ **Decreto N° 893/12**. Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- ✓ **Ley N° 19.549**, Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 7 en cuanto establece los requisitos que debe contener todo acto administrativo.
- ✓ **Ley N° 24.156**, Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Argentino.
- ✓ **Ley N° 25.300**, Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Título V Compre MIPYME).
- ✓ **Ley N° 25.551**, Ley de "Compre Trabajo Argentino" y Decreto N° 1600/00, que la reglamenta.
- ✓ **Ley N° 22.431**, Ley del "Sistema de protección integral de los Discapacitados" y su Decreto Reglamentario – Decreto N° 312/2010.
- ✓ **Resolución N° 122/10 SGN**, que aprobó el Régimen del Sistema del Precio Testigo.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- ✓ **Disposición N° 6/2012** de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa - Subsecretaría de Tecnologías de Gestión, a los fines de la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- ✓ **Disposición N° 58/2014 ONC**, cuyo artículo 1° aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que obra como Anexo a la referida normativa.

Marco de Referencia

El proceso contractual se inició con la Solicitud de Gastos N° 05/2016 efectuada por el DEPARTAMENTO SERVICIOS ELÉCTRICOS de la BASE NAVAL PUERTO BELGRANO (fs. 5 refoliado), conforme el siguiente detalle:

SOLICITUD DE GASTOS N° 05/2016 DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2016						
UNIDAD SOLICITANTE: DEPARTAMENTO SERVICIOS ELÉCTRICOS - BNPB						
Objeto: contratar mano de obra y materiales destinados a la reparación del estator motor de un convertidor rotativo de frecuencia						
CÓDIGO DE CATÁLOGO	REGLÓN N°	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO (PESOS)	IMPORTE TOTAL (PESOS)
3-3-3-05982-0001	1	1,000	SERV.	CONTRATAR MANO DE OBRA Y MATERIALES DESTINADOS A LA REPARACIÓN DEL ESTATOR MOTOR DE UN CONVERTIDOR ROTATIVO DE FRECUENCIA	3.590.000,00	3.590.000,00

A fs. 54/59 refoliadas, obra Dictamen Jurídico N° 05/16 de fecha 25 de febrero del 2016 del Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica del Comando de Adiestramiento y Alistamiento de la Armada, Capitán de Navío Auditor Enrique José Caballero.

A fs. 92/93 obra Resolución N° 10 de fecha 11 de abril de 2016 del Comandante de Adiestramiento y Alistamiento de la Armada por la cual se autorizó el procedimiento de Licitación Pública N° 15/2016 para contratar mano de obra y materiales destinados a la reparación del estator motor de un convertidor rotativo de frecuencia, se aprueban las Cláusulas Particulares,



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Obligaciones Generales y Especificaciones Técnicas, agregadas como Anexos I, II, III, IV y V, y se autoriza a la Comisión Evaluadora de Contrataciones del Comando de Alistamiento de la Armada para dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 82° del Decreto N° 893/12 y a la Comisión de Recepción del organismo a dar cumplimiento con su cometido específico.

Con fecha 19 de abril de 2016, a fs. 128 obra e-mail de remitido por la UOC a Transparencia, adjuntando convocatoria correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 15/2016, la cual se llevará a cabo el día 24 de mayo de 2016 a las 9:30 hs. A fs. 130-132 consta la publicación en el Boletín Oficial por el término de dos días, del 21 al 22 de abril de 2016.

Consta a fs. 133 la consulta realizada a la página web de la ONC donde se observa la publicación de la Licitación Pública N° 15/2016, con fecha de última actualización el día 19 de abril de 2016.

A fs. 134 obra la nota enviada por la UOC el 19 de abril de 2016, y que ingresó a SIGEN el 21 de abril para ser sometidos al control de Precios Testigos según la Resolución N° 122/10 de dicho organismo.

Proveedores invitados a participar en la Licitación Pública N°15/2016			
Unidad Contratante: Estado Mayor General de la Armada Arsenal Naval Puerto Belgrano.			
Proveedores invitados	Constancia de Nota (fojas)	Constancia de e-mail (fojas)	Fecha de envío del e-mail
IEXIREF S.A.	135	140	21/04/2016
CONTELEC S.A.	136	140	21/04/2016
INTEL SRL.	137	140	21/04/2016
MOTEC	138	140	21/04/2016
FOSCARI SRL.	139	140	21/04/2016
Ministerio de Desarrollo Social	143	147	21/04/2016
Corporación de Comercio, Industria y Servicio de Bahía Blanca	144	147	21/04/2016
Corporación de Comercio, Industria y Servicio de Bahía Blanca	144	147	21/04/2016
U.C.I.A.P.A.	145	147	21/04/2016
Unión Argentina de Proveedores del Estado.	146	147	21/04/2016



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

A fs. 151 obra Nota SIGEN N° 2093/2016 de fecha 28 de abril de 2016 en la cual informa a la UOC que no resulta pertinente elaborar el Informe de Precios Testigo solicitado, ya que toda contratación cuyo objeto consista en un trabajo o servicio de industria se encuentra excluido del mismo, en virtud del art. 3° inc. a) del Anexo I de la Resolución SIGEN N° 122/2010.

A fs. 154/157 obran las constancias de recepción de sobres:

PROVEEDOR	FECHA	HORA	FOJA
Weber y Dignani SRL	24/4/2016	08:15	154
Intel SRL	24/4/2016	08:45	155
Contelec SA	24/4/2016	08:40	156
Talleres Irrazabal SA	24/4/2016	08:30	157

A fs. 158 obra Acta de Apertura de fecha 24 de mayo de 2016, conforme el siguiente detalle:

ACTA DE APERTURA					
LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2016 – ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA ARSENAL NAVAL PUERTO BELGRANO					
Objeto de la contratación: contratar mano de obra y materiales destinados a la reparación del estator motor de un convertidor rotativo de frecuencia					
OFERTA N°	NOMBRE DEL OFERENTE	CUIT	MONTO DE LA OFERTA	FORMA DE LA GARANTÍA	MONTO DE LA GARANTÍA
1	WEBER Y DIGNANI CONSTRUCCIONES SRL.	30-63675603-9	\$ 4.699.990,00	Seguro de caución	\$ 235.000,00
2	TALLERES IRRAZABAL S.A.	30-70818265-2	\$ 3.979.000,00	Seguro de caución	\$ 218.750,00
3	CONTELEC S.A.	30-52238977-7	\$ 3.940.000,00	Seguro de caución	\$ 300.000,00
4	INTEL SRL.	30-59950134-3	\$ 3.900.000,00	Seguro de caución	\$ 220.000,00

Luce a fs. 159/173 la constancia de inscripción en el registro de proveedores, antecedentes y sanciones de la ONC y la constancia de no registrar sanciones con Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

A fs. 175/214 se encuentra la documentación presentada junto con la oferta de la firma WEBER Y DIGNANI S.A. Asimismo la firma TALLERES B.J. IRRAZABAL S.A. la presenta a fs. 215/302. La firma CONTELEC S.A. presenta su documentación y oferta a fs. 303/351. Por último la presentación de la firma INTEL S.R.L. corre agregada a fs. 352/495.

Las garantías de mantenimiento de oferta de las firmas citadas precedentemente, se exponen en el expediente a fs. 499/503.

Se acompaña cuadro comparativo de las ofertas a fs. 504.

A fs. 505 obra constancia de e-mail de fecha 31 de mayo de 2016 por el cual la UOC remite a Transparencia el Acta de Apertura y Cuadro Comparativo en archivo adjunto.

Con fecha 30 de mayo de 2016, la firma INTEL S.R.L. presentó a la UOC una nota manifestando que la firma TALLERES B.J. IRRAZABAL S.A. no incorporó junto con la oferta los antecedentes relacionados con trabajos efectuados en tareas de similar o mayor envergadura. Dicha nota se encuentra agregada a fs. 507.

Con fecha 9 de junio de 2016 la Comisión Técnica Asesora del Departamento Servicios Eléctricos de la BASE NAVAL PUERTO BELGRANO emitió el Acta de Asesoramiento Técnico N° 07/16 que consta a fs. 509/511. De la misma surge que la firma INTEL S.R.L no presentó el “Certificado de visita de obra” cuya acreditación es condicional para aceptar las ofertas, según lo expuesto en el punto 4.5 del Anexo I (fs. 97) y punto 3 de las Clausulas Especiales del Anexo II (fs. 112) del correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Asimismo, en el acta se establece que las firmas TALLERES B.J. IRRAZABAL S.A. y WEBER Y DIGNANI S.A. incurren en omisiones subsanables, sugiriendo a la COMISION EVALUADORA que se proceda a requerir dicha documentación.

A fs. 514 TALLERES B.J. IRRAZABAL S.A. presentó una nota manifestando que, las firmas CONTELEC S.A. e INTEL S.R.L. no dieron cumplimiento al punto 9.8 del Anexo I del Pliego al no incorporar antecedentes relacionados con trabajos efectuados en tareas de similar o mayor envergadura.

La Comisión Asesora de la BASE NAVAL PUERTO BELGRANO, se expidió mediante Dictamen de Pre-evaluación N° 37/16 de fecha 6 de julio de 2016, en el cual recomienda al COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA que proceda a intimar a las firmas TALLERES B.J. IRRAZABAL S.A. y WEBER Y DIGNANI S.A. a los fines de solicitar la documentación faltante. Asimismo, sugiere declarar inadmisibles las ofertas presentadas por INTEL S.R.L. y declarar admisible y conveniente la oferta presentada por la firma CONTELEC S.A. Dichas actuaciones constan a fs. 516/521.

A fs. 524 con fecha 6 de julio se eleva el expediente correspondiente a la LP N° 15/2016 para la emisión del respectivo Dictamen de la COMISION



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

EVALUDORA del COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA.

Con fecha 12 de julio de 2016 la Comisión Evaluadora de Contrataciones, de acuerdo a lo recomendado por la Comisión Técnica Asesora del Departamento de Servicios Eléctricos de la BASE NAVAL PUERTO BELGRANO (fs. 508 a 511) remitió notas a las firmas: WEBER Y DIGNANI CONSTRUCCIONES SRL y TALLERES B.J. IRRAZABAL S.A. (fs. 525/528) solicitando documentación respaldatoria y faltante. La empresa TALLERES B.J. IRRAZABAL S.A. dio respuesta a lo requerido en fs. 529 a 531. La firma WEBER Y DIGNANI CONSTRUCCIONES SRL no respondió a lo solicitado. A fs. 535 se encuentra el Acta de Asesoramiento Técnico 12/16 complementaria al Acta de Asesoramiento Técnico N° 07/16, que concluye desestimar a las firmas TALLERES B.J. IRRAZABAL S.A. y WEBER y DIGNANI S.R.L. por no cumplir técnicamente con lo solicitado.

A fs. 537 la Comisión Evaluadora del COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA, previo a emitir su Dictamen de evaluación, solicitó al Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica del COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA, que se expida legalmente sobre las notas de observaciones presentadas por las empresas INTEL S.R.L y TALLERES B.J. IRRAZABAL S.A. Así, en fs. 538/539 y con fecha 11 de agosto, el Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica del COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA se expidió al respecto sugiriendo continuar adelante con la etapa de evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta lo interpretado en el Acta de Asesoramiento Técnico Complementaria N° 12/16.

A fs. 567/574, con fecha 19 de agosto de 2016, la COMISIÓN EVALUADORA DE CONTRATACIONES DEL COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA emitió el Dictamen CEV N° 09/16 en el cual asesora declarar ADMISIBLE y CONVENIENTE la oferta presentada por la firma CONTELEC S.A. y ADJUDICARLE la presente Licitación, por cumplir con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con la normativa vigente para contratar con el Estado Nacional y considerar su precio conveniente

Se procedió a notificar a los proveedores el Dictamen citado en el párrafo anterior, con nota y correo electrónico de fecha 19 de agosto (fs. 577/615)

El 6 de septiembre de 2016, el Departamento de Asesoría Jurídica interviene el proyecto de adjudicación, sugiriendo continuar con el trámite (fs. 647/651)

A fs. 653/660 obra la Disposición COAA N° 40/16 de fecha 7 de septiembre de 2016 en la cual el Señor Comandante de Adiestramiento y Alistamiento de la Armada aprueba lo actuado en la Licitación Pública N° 15/2016, y se adjudica conforme el siguiente detalle:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

DISPOSICIÓN COAA N° 40/16				
Licitación Pública N° 15/2016				
Renglón N°	Adjudicatario	Objeto		Pesos
1	CONTELEC S.A.	Contratación de Mano de Obra y Materiales destinados a la Reparación del Estator Motor de un Convertidor Rotativo de Frecuencia.		\$ 3.940.000,00
Imputación del gasto a la partida		118117 – 333 – 00000–1 – 000 – 00 – F11 Ejercicio 2016		
Orden de compra		N° 172/2016	Fecha: 08/09/2016	Fs. 702

Se procedió a notificar a los proveedores que participaron de la oferta, la Disposición de Adjudicación de la presente Licitación, con nota y correo electrónico de fecha 7 de septiembre (fs. 663/700).

Consta la orden de compra N° 172/2016 de fecha 8 de septiembre a fs. 702.

En la misma fecha fue notificada la firma CONTELEC S.A. por nota y vía e-mail (fs. 705/711). Asimismo se requiere la presentación de la garantía de

Adjudicación, la cual consta a fs. 715/719 con fecha 15 de septiembre por la suma de \$ 394.000,00.

Hallazgos

Hallazgo N° 1:

Se ha observado que la Comisión Evaluadora ha demorado 31 días hábiles para la elaboración del Dictamen. Del expediente surge que la COMISIÓN EVALUADORA recibe con fecha 6 de julio el mismo, y procede a emitir el correspondiente Dictamen el día 19 de agosto de 2016. En tal sentido, no se ha dado cumplimiento al artículo 91 del Decreto 893/2012 que establece un plazo de 5 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones, para expedirse.

Dado que la Comisión Evaluadora del Comando de Adiestramiento y Alistamiento de Armada, durante el plazo para expedirse, efectuó observaciones a los oferentes (fs. 525 y 527), y traslados a la Comisión Técnica Asesora (fs. 532) y la Asesoría Jurídica (fs. 537), ésta Unidad de Auditoría estima que debió haberse efectuado la suspensión del plazo en que



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

la misma tenía para expedirse, conforme surge de lo expresado en los artículos 82¹ y 83² del Decreto 893/2012.

Opinión del auditado: *“De acuerdo. De lo expuesto en el texto del Hallazgo Nro. 1 y teniendo en cuenta que la Comisión Evaluadora del COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA ha sido renovada en su totalidad a principios del corriente año y dada la naturaleza de lo observado es menester tener vista del expediente para poder emitir opinión al respecto. Sin embargo, se aprecia que no se habrían incluido en el expediente las Providencias que dieran cuenta y justificación de las suspensiones del plazo de cinco (5) días hábiles previstos por el artículo 91 del Decreto 893/2012 o, en su defecto, que se hubiera justificado el motivo del incumplimiento del plazo.”*

Descripción del curso de acción a seguir: Se corregirá el cumplimiento de la formalidad indicada en el trámite de los expedientes a Evaluar por esta Comisión Evaluadora.

Fecha de regularización prevista: 26 de septiembre de 2017.

Recomendación: Se recomienda que la Comisión Evaluadora cumpla con los plazos y procedimientos prescriptos en el Decreto 893/2012.

Hallazgo N° 2:

No corren agregados en el expediente las Resoluciones de Designación y Ratificación de la Comisión Evaluadora de Contrataciones del Comando de Adiestramiento y Alistamiento de la Armada.

Si bien a fs. 567 se informa que la Comisión ha sido “... designada por Resolución EMGA N° 177/09 (artículo 5°) de fecha 01 abril de 2009, ratificada por Resolución EMGA N° 219/14 de fecha 29 de septiembre de 2014 ...”, no se acompañan en el expediente contractual los actos administrativos indicados - conforme lo requiere el artículo 7° del Decreto 893/2012-, a fin de corroborar si los integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas y sus respectivos suplentes han sido designados mediante un acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la jurisdicción contratante –artículo 80 del Decreto 893/2012-.

Opinión del auditado: *“De acuerdo. De lo expuesto en el texto del Hallazgo Nro. 2. y teniendo en cuenta que la Comisión Evaluadora del COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA ha sido renovada en su totalidad a principios del corriente año y la no existencia de antecedentes al respecto, resulta imposible emitir opinión sobre lo detectado en la auditoria.”*

¹ Artículo 82 del Decreto 893/2012: *“Durante el término que se otorgue para que los peritos o las instituciones estatales emitan sus informes se suspenderá el plazo que la Comisión Evaluadora tiene para expedirse”.*

² Artículo 83 del Decreto 893/2012: *“... Desde el momento en que la Comisión intime a los oferentes a subsanar errores u omisiones hasta el vencimiento del plazo previsto para subsanarlos, se suspenderá el plazo que la Comisión Evaluadora tiene para expedirse”.*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Cabe señalar que la constitución de la Comisión Evaluadora del COAA es de carácter permanente, siendo reformada su constitución en forma anual.”

Descripción del curso de acción a seguir: Se verificará exhaustivamente el cumplimiento de la formalidad indicada en el trámite de los expedientes a Evaluar por esta Comisión Evaluadora.

Fecha de regularización prevista: 26 de septiembre de 2017

Recomendación: Se recomienda tener presente lo prescripto por el Art. 7° del Decreto 893/2012.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido identificar desvíos en la aplicación de la normativa sobre contrataciones del Estado.

Las anomalías detectadas en la presente contratación, son en su mayoría en incumplimientos de procedimientos administrativos u omisiones en la implementación de la normativa vigente.

En consecuencia se recomienda que los procesos de compras y licitaciones se ajusten a la normativa vigente con el fin de incrementar la eficiencia y eficacia del organismo y que se arbitren las medidas conducentes a capacitar al personal responsable del área de contrataciones para propender a una mejor calidad en los procedimientos y fortalecer los controles internos logrando minimizar los factores de riesgos.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, Noviembre de 2017



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

ANEXO I

LISTADO DE PERSONAL DE LA AUDITORIA

El equipo de auditoría que realizó el presente informe, fue integrado por:

- Dr. Pablo Lestingi;
- Dr. Ricardo Fernandez Iribarren ;
- Dra. María Eugenia Lescano;
- Dra. Teresa Gena
- Dr. Carlos Toffoli

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

"2017 – Año de las Energías Renovables"

INFORME DE AUDITORÍA N° 062/17

**MINISTERIO DE DEFENSA
SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA (SLD)
SUBSECRETARIA DEL SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 66/16
"ADQUISICION DE REPUESTOS DE BUQUES Y ROMPEHIELO PARA
LA CAV 2016/2017"
-Cumplimiento de Órdenes de Compra-**

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Tareas Realizadas	2
Marco Normativo	4
Marco de Referencia	4
Conclusión	5
Anexo I	6



Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 062/17

**MINISTERIO DE DEFENSA
SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA (SLD)
SUBSECRETARIA DEL SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 66/16
"ADQUISICION DE REPUESTOS DE BUQUES Y ROMPEHIELO PARA
LA CAV 2016/2017"
-Cumplimiento de Órdenes de Compra-**

Objetivo

Evaluar el sistema de control interno imperante en la ejecución de los contratos y órdenes de compra desde su celebración o emisión, hasta la recepción de los bienes y/o servicios correspondientes, en el marco del proyecto de Auditoría "control de cumplimiento de contrato y órdenes de compra relevantes", incorporado a la planificación del presente año.

La licitación pública Nro 66/2016 tuvo por objeto la adquisición de repuestos de buques y rompehielos para la CAV 2016/2017.

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, las tareas descritas y documentadas en papeles de trabajo, se verificó el cumplimiento del proceso de ejecución, no determinándose hallazgo alguno.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, octubre de 2017



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

"2017 – Año de las Energías Renovables"

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 062/17

**MINISTERIO DE DEFENSA
SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA (SLD)
SUBSECRETARIA DEL SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 66/16
"ADQUISICION DE REPUESTOS DE BUQUES Y ROMPEHIELO PARA
LA CAV 2016/2017"
-Cumplimiento de Órdenes de Compra-**

Objetivo

Evaluar el sistema de control interno imperante en la ejecución de los contratos y órdenes de compra desde su celebración o emisión, hasta la recepción de los bienes y/o servicios correspondientes, en el marco del proyecto de Auditoría "control de cumplimiento de contrato y órdenes de compra relevantes", incorporado a la planificación del presente año.

La licitación pública N° 66/2016 tuvo por objeto la adquisición de repuestos de buques y rompehielos para la CAV 2016/2017.

Alcance

La labor de auditoría se realizó durante el mes de octubre del año en curso, en dependencias de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa del Edificio Libertador – Azopardo 250 – CABA, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso correspondiente a la contratación referida en el párrafo anterior, elaborada por Subsecretaria del Servicio Logístico para la Defensa. Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al instructivo de trabajo N° 4/2014 de SIGEN.

Tarea realizada

La tarea consistió en el análisis de la orden de compra N° 80115/2016 y 80116/2016 correspondiente a la Licitación Pública N° 66/16, cuyo objeto fue la adquisición de repuestos de buques y rompehielo para la CAV 2016/2017.

A fin llevar a cabo el proceso que abarca desde la recepción, aprobación, distribución hasta la facturación, es decir, desde el ingreso de los elementos hasta el pago de las facturas correspondientes; se aplicaron, entre otros los siguientes procedimientos de auditoría:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

"2017 – Año de las Energías Renovables"

- a) se analizó el marco normativo vigente.
- b) Se solicitó por nota de fecha 03 de octubre de 2016 al SLD documentación relacionado a la ejecución del material recepcionado correspondiente a la OC N° 80115/2016 y 80116/16 de la LU 66/16. La misma fue respondida por nota de UOC del EMCO de fecha 4 de octubre de 2017:
- Facturas y remitos
 - Altas patrimoniales contables
 - Actas de la CRE
 - órdenes de pago
 - Formulario de ejecución de gastos
- c) se realizaron entrevistas con funcionarios responsables de las áreas intervinientes relacionados a la recepción del material, o efectos adquiridos.
- d) rastreo documental del proceso de ejecución, incluyendo el análisis de:
- Orden de compra.
 - Remitos respaldatorios del ingreso de los efectos adquiridos.
 - Actas de recepción definitiva.
 - Certificados de alta patrimonial.
 - Facturas.
 - Ejecución del gasto y orden de pago
- e) se controlaron las facturas emitidas por el proveedor adjudicatario, con el fin de verificar que el detalle de lo facturado se correspondiese con los efectos descritos en los remitos de entrega del material y corroborar fecha de conformidad de la misma.
- f) se procedió a efectuar una inspección ocular y posterior recuento físico de los efectos adquiridos que aún no han sido distribuidos.
- g) se verificó la fecha del pagado a través del análisis de las facturas y números de SIDIF.
- h) se controlaron los remitos entregados por el proveedor adjudicatario, con el fin de verificar que el detalle de lo descrito se correspondiese con los efectos detallados en la factura, acta de la CRE y Alta Patrimonial del material y corroborar las fechas de conformidades de las mismas.



Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos para la contratación, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Decreto N° 1023/01. Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por sus similares N° 666/03 y N° 204/04.
- Decreto N° 893/12. Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus normas complementarias y modificatorias.
- Resoluciones N° 122/10 y N° 161/11 Sindicatura General de la Nación. Régimen del Sistema de Precios Testigo
- La Ley N° 25.551 y Decreto N° 1600/00, que reglamenta el Régimen de Compre Trabajo Argentino.
- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por La Subsecretaria del Servicio Logístico de la Defensa, consistente en ejemplar original de la Licitación Pública N° 66/2016 que tuvo por objeto la adquisición de repuestos de buques (y rompehielo para la CAV 2016/2017 y que consta de TRES (3) cuerpos de QUINIENTAS TREINTA Y SIETE (537) fojas útiles.

Inicio de Actuaciones: Solicitud de Gasto N° 114/16 (fs. 56/60), en la suma estimada de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 20/100 (\$ 89.710.761,20).

Se efectuó un control sobre autorización del acto administrativo, control del Sistema de Precios Testigo, designación de la Comisión Evaluadora, PBCP, designación de la CRE, Informe Técnico, dictamen de evaluación y adjudicación según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	MONTO \$	OC N°
EXPORT EXPRESS INTERNATIONAL SA	76.751.446,20	80116/16
CIA. ENGRAW C.I.S.A.	110.260,14	80115/16



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Ejecución de la contratación:



ENTRADA A LOS DEPOSITOS DE LA CAV

1. Control de la documentación

La ejecución de las presentes Órdenes de Compras se realizaron en los depósitos del Comando Naval Antártico – División Bases y refugios de la Armada Argentina

2. Control del material ingresado y recepcionado

El material ingresado y recepcionado fue entregado en su totalidad al buque Transporte Bahía San Blas y al buque RHAI

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, las tareas descriptas y documentadas en papeles de trabajo, se verificó el cumplimiento del proceso de ejecución, no determinándose hallazgo alguno.

Dr. Pablo L. Estingl
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, octubre de 2017



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 063/17
MINISTERIO DE DEFENSA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
PARA LA DEFENSA (CITEDEF)

CIRCULAR 4/16 SIGEN
(Personal Contratado)

Tabla de Contenidos

Informe	1
Objetivo	1
Tarea realizada	1
Comentarios	1
Observaciones	2
Conclusión	2
Anexo I	3



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 063/17
MINISTERIO DE DEFENSA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
PARA LA DEFENSA (CITEDEF)

CIRCULAR 4/16 SIGEN
(Personal Contratado)

Objetivo

Verificación de las tareas realizadas por el Organismo:

✓ Respecto de los contratos, celebrados bajo cualquier Régimen o Modalidad, que deban informarse dentro de los TRES (3) días de efectuada una contratación de personal o modificación de la misma, mediante el aplicativo correspondiente, al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC) durante el tercer trimestre de 2017.

Tarea Realizada

Las tareas se desarrollaron conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, y consistieron en:

- ✓ El análisis del marco normativo vigente.
- ✓ La verificación de las constancias de remisión al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC) durante el tercer trimestre de 2017.

Comentarios

1. Constancia de la remisión al Registro Central de Personas Contratadas:

Tercer Trimestre 2017:

Fecha de remisión: 04/10/2017

Código de Seguridad: 670003

Archivo: RCC_200071_01.024.7za



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2. Se identifica un caso en que un agente ya declarado continúa descripto en listado posterior. El ente auditado informa que el error tiene origen en el sistema.

Observaciones

La remisión al RCPC no se realizó dentro de los TRES (3) días según lo requiere la norma cinco (5) casos.

Conclusión

Como resultado de las tareas realizadas, se detectaron incumplimientos a la normativa relacionada, en cuanto al tiempo establecido para informar las altas, bajas y modificaciones en los legajos del personal contratado precedentemente señalado.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, octubre de 2017



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

"2017-Año de las Energías Renovables"

INFORME DE AUDITORIA N° 064/17
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
CIRCULAR 4/16 SIGEN
(Personal Contratado)

Tabla de Contenidos

Informe	1
Objetivo	1
Tarea realizada	1
Comentarios	1
Conclusión	1
Anexo I	2



INFORME DE AUDITORIA N° 064/17
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
CIRCULAR 4/16 SIGEN (Personal Contratado)

Objetivo

Verificación de las tareas realizadas por el Organismo:

- ✓ Respecto de los contratos, celebrados bajo cualquier Régimen o Modalidad, que deban informarse dentro de los TRES (3) días de efectuada una contratación de personal o modificación de la misma, mediante el aplicativo correspondiente, al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC) entre el tercer trimestre de 2016 y primer trimestre de 2017.

Tarea Realizada

Las tareas se desarrollaron conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, y consistieron en:

- ✓ El análisis del marco normativo vigente.
- ✓ La verificación de las constancias de remisión al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC) durante el tercer trimestre 2017.

Comentarios

Según Nota NO-2017-23171589-APN-JIP#EMCO de fecha 5 de octubre del corriente el organismo informa que no se han dado inicio de actividades a nuevo personal contratado, ni se registraron modificaciones en los legajos durante el tercer trimestre 2017.

Conclusión

Como resultado de las tareas realizadas, se deja constancia que el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas ha informado que no hubo movimientos en el período analizado.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, octubre de 2017



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 065/17
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
CIRCULAR 4/16 SIGEN
(PERSONAL CONTRATADO)

Tabla de Contenidos

Informe	1
Objetivo	1
Tarea realizada	1
Comentarios	1
Observaciones	1
Limitaciones	2
Conclusión	2
Anexo I	3



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 065/17
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
CIRCULAR 4/16 SIGEN
(PERSONAL CONTRATADO)

Objetivo

Verificación de las tareas realizadas por el Organismo:

- ✓ Respecto de los contratos celebrados bajo cualquier régimen o modalidad, que deban informarse dentro de los TRES (3) días de efectuada una contratación de personal o modificación de la misma, mediante el aplicativo correspondiente, al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC) correspondiente al tercer trimestre de 2017.

Tarea realizada

Las tareas se desarrollaron conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, y consistieron en:

- ✓ El análisis del marco normativo vigente.
- ✓ La verificación de las constancias de remisión al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC), correspondiente al tercer trimestre de 2017.
- ✓ La realización de entrevistas con los responsables de recursos humanos.

Comentarios

El informe de auditoría de fecha 11 de julio de 2017, denunció la existencia de UN MIL DOCIENTOS SETENTA Y SIETE (1277) agentes civiles contratados bajo el régimen del Decreto 1.421/02. Durante el período comprendido en el presente análisis, se produjo el cese en sus funciones de DIEZ (10) de los agentes referidos.

No se registran otras modificaciones o enmiendas en los contratos vigentes en el período requerido.

Observaciones

La remisión al RCPC del personal detallado en la Resolución N° 262, de fecha 28 de Marzo de 2017, no se realizó dentro de los tres (3) días según lo



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

requerido en la norma, atento a las razones que se exponen en el capítulo Limitaciones.

Limitaciones

Respecto de la carga de novedades (Altas, Bajas, Modificaciones), que deben informarse en el sistema RCPC, la misma no ha podido hacerse efectiva por el Organismo hasta esta oportunidad, debido a que se encuentra en coordinación con el MINISTERIO DE MODERNIZACION INNOVACION Y TECNOLOGIA DE LA NACION, para la implementación y remisión del Aplicativo Registro Central de Personas Contratadas (RCPC).

Conclusión

Ante la imposibilidad de carga expuesta, el EMGA no ha podido dar cumplimiento a la normativa relacionada con la obligación de informar al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC), las novedades producidas en la contratación de agentes civiles bajo el período de análisis.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, octubre de 2017.

INFORME DE AUDITORIA N° 066/17
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
CIRCULAR 4/16 SIGEN
PERSONAL CONTRATADO

Tabla de Contenidos

Informe	1
Objetivo	1
Tarea realizada	1
Comentarios	1
Observaciones	2
Conclusión	2
Anexo I	3



INFORME DE AUDITORIA N° 066/17
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
CIRCULAR 4/16 SIGEN
PERSONAL CONTRATADO

Objetivo

Verificación de las tareas realizadas por el Organismo:

- Respecto de los contratos celebrados bajo cualquier régimen o modalidad, que deban informarse dentro de los TRES (3) días de efectuada una contratación de personal o modificación de la misma, mediante el aplicativo correspondiente, al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC) por el tercer trimestre 2017.

Tarea Realizada

Las tareas se desarrollaron conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, y consistieron en:

- ✓ El análisis del marco normativo vigente.
- ✓ La verificación y análisis de las constancias de remisión al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC) por el tercer trimestre 2017.
- ✓ Realización de entrevistas y consultas al área de Personal Civil.

Comentarios

Constancia de la remisión al Registro Central de Personas Contratadas:

Tercer Trimestre 2017:

Fecha de remisión: 10/07/2017

Archivo: RCC_200230_01.019.7za

Código de Seguridad: 800002

Fecha de remisión: 24/07/2017

Archivo: RCC_200230_01020.7za

Código de Seguridad: 807000

Fecha de remisión: 07/08/2017

Archivo: RCC_200230_01.021.7za

Código de Seguridad: 800002



Fecha de remisión: 15/08/2017
Archivo: RCC_200230_01.022.7za
Código de Seguridad: 805600

Fecha de remisión: 31/08/2017
Archivo: RCC_200230_01.023.7za
Código de Seguridad: 800800

Fecha de remisión: 22/09/2017
Archivo: RCC_200230_01.024.7za
Código de Seguridad: 800800

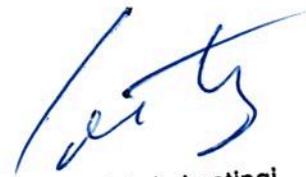
En el tercer trimestre 2017, el total de la planta de personal civil contratado se encuentra constituida por CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (468) personas.

Observaciones

La remisión al RCPC no se realizó dentro de los TRES (3) días de acuerdo a lo establecido por la norma en cuatro (4) casos.

Conclusión

Como resultado de las tareas realizadas se han detectado incumplimientos a la normativa relacionada, en cuanto al tiempo establecido para informar las bajas del personal contratado precedentemente señalado.



Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, octubre de 2017



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 067/17
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
CIRCULAR 4/16 SIGEN
(Personal Contratado)

Tabla de Contenidos

Informe	1
Objetivo	1
Tarea realizada	1
Comentarios	1
Conclusión	2
Anexo I	3



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 067/17
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
CIRCULAR 4/16 SIGEN
(Personal Contratado)

Objetivo

Verificación de la tarea realizada por el Organismo respecto de los contratos, celebrados bajo el régimen del Decreto N° 1421/02, que deban informarse dentro de los TRES (3) días de efectuada una contratación de personal o modificación de la misma, mediante el aplicativo correspondiente, al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC) por el tercer trimestre de 2017.

Tarea realizada

Las tareas se desarrollaron conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, y consistieron en:

- ✓ El análisis del marco normativo vigente.
- ✓ La verificación y análisis de las constancias de remisión al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC) por el tercer trimestre 2017.
- ✓ Las tareas de verificación se llevaron a cabo en base a la documentación remitida por NO-2017-23764681-APN-DGPYB#FAA de fecha 10 de octubre del corriente.

Comentarios

Constancia de la remisión al Registro Central de Personas Contratadas:

Tercer trimestre 2017

- Fecha de remisión 03 de agosto de 2017. Código de seguridad 2000. Alta (tres agente).
- Fecha de remisión 08 de septiembre de 2017. Código de seguridad 700200. Alta (un agente).

El total de la planta de personal civil contratado se encuentra constituida por 122 Agentes Civiles, los cuales se encuentran bajo el régimen del Decreto N° 1421/02.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Como resultado de las tareas realizadas, se informa que no se advirtieron inconsistencias en relación a la documentación remitida por el Organismo, la que fue sujeta a análisis.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, octubre de 2017



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 068/17
MINISTERIO DE DEFENSA
CIRCULAR 4/16 SIGEN
(Personal Contratado)**

Tabla de Contenidos

Informe	1
Objetivo	1
Tarea realizada	1
Comentarios	1
Observaciones	1
Conclusión	2
Anexo I	3



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 068/2017
MINISTERIO DE DEFENSA
CIRCULAR 4/16 SIGEN (Personal Contratado)**

Objetivo

Verificación de las tareas realizadas por el Organismo:

- Respecto de los contratos celebrados bajo cualquier régimen o modalidad, que deban informarse dentro de los TRES (3) días de efectuada una contratación de personal o modificación de la misma, mediante el aplicativo correspondiente, al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC) durante el tercer trimestre 2017.

Tarea Realizada

Las tareas se desarrollaron conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, y consistieron en:

- ✓ El análisis del marco normativo vigente.
- ✓ La verificación y análisis de las constancias de remisión al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC) durante el tercer trimestre 2017.

Comentarios

Constancia de la remisión al Registro Central de Personas Contratadas:

Tercer Trimestre 2017:

Fecha de remisión: 04/10/2017

Mail de Ref: [20171004-120659-000001] (00)

Observaciones

La remisión al RCPC no se realizó dentro de los TRES (3) días de acuerdo a lo establecido por la norma en 15 (quince) casos.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Como resultado de las tareas realizadas se han detectado incumplimientos a la normativa relacionada, en cuanto al tiempo establecido para informar las altas, bajas y modificaciones en los legajos del personal contratado, precedentemente señalado.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, octubre de 2017



INFORME DE AUDITORIA N° 069/2017
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
LICITACION PÚBLICA N° 1039/16
PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES SATELITALES
MOVILES MEDIANTE REDES IRIDIUM E INMARSAT

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance - Tarea realizada	3
Marco Normativo	4
Marco de Referencia	5
Observaciones	6
Conclusión	9
Anexo I	



Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 069/2017
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
LICITACION PÚBLICA N° 1039/16
PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES SATELITALES
MOVILES MEDIANTE REDES IRIDIUM E INMARSAT

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios, efectuados por el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 1039/16, tuvo como objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES SATELITALES MÓVILES MEDIANTE REDES IRIDIUM E INMARSAT".

Observaciones

Hallazgo N° 1: La solicitud de gasto obrante a Fs. 109/110, carece de fecha. Motivo por el que no se pudo establecer si la misma fue confeccionada con la debida antelación, conforme lo establecido en el artículo 39 del Decreto 893/12.

Hallazgo N° 2: El Cuadro Comparativo de Precios obrante a fs. 441, carece de fecha. El cumplimiento de tal requisito resulta relevante para establecer si se cumplió con el plazo de DOS (2) días, dentro de los cuales debe remitirse "...la información referente a las restantes etapas del procedimiento...", tal como lo prescribe el art. 58, inciso e) del Decreto N° 893/12.

Hallazgo N° 3: Se observa que los integrantes, tanto titulares como suplentes, designados a constituir la Comisión Evaluadora por Comunicación Naval N° 05/16 obrante a fs. 97/98, no se corresponden con los firmantes del DICTAMEN de COMISION EVALUADORA N° DGCI 07/16, obrante a fs. 451/457.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, se desprende que si bien en lo general el Acto Contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los hallazgos señalados, denotan incumplimientos formales contemplados por el Decreto N° 1023/01 y su Reglamentario N° 893/12. Los mismos no resultan menores para la correcta práctica administrativa, por lo que cabe recomendar se intensifiquen los controles sobre el cumplimiento del marco normativo específicamente establecido, y se implementen las acciones correctivas y preventivas propuestas, con el fin de fortalecer los mecanismos de control interno en materia de contrataciones.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

Buenos Aires, octubre 2017.



Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 069/2017
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
LICITACION PÚBLICA N° 1039/16
PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES SATELITALES
MOVILES MEDIANTE REDES IRIDIUM E INMARSAT

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios, efectuados por el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 1039/16, tuvo como objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES SATELITALES MÓVILES MEDIANTE REDES IRIDIUM E INMARSAT".

Alcance

La labor de auditoría se realizó entre los meses de agosto y septiembre del corriente año, en la sede Central del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA -Edificio Libertad- Avda. Comodoro Py 2055 - C.A.B.A., conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso correspondiente a la contratación referida en el párrafo anterior, elaborada por la Unidad Operativa de Compras de la Dirección General de Comunicaciones e Informática de la Armada. Se deja constancia de que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

Tarea realizada

En esta primera etapa, el análisis contempló entre otros, los siguientes ítems:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

1. **Origen y motivación:** verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición:** cotejando que los servicios a adquirir, surjan de necesidades contempladas y se haya realizado en tiempo oportuno.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** comprobando que al momento de la contratación, se cuente con el crédito y cuota asignada. Verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos Actos Administrativos de autorización y aprobación, y éstos, con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico Permanente del Organismo. Como así también, de la Comisión Evaluadora de la Dirección General de Comunicaciones e Informática de la Armada.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:** constatando que se encuentren aprobados por Acto Administrativo emanado de autoridad competente, y no contraríen ni modifiquen de alguna manera, el espíritu de los Decretos Nros. 1023/01 y 893/12.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** con la consecuente verificación de garantías, seguros y pólizas de caución, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo, sobre su cumplimiento.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 - Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por sus similares N° 666/03 y N° 204/04.
- Decreto N° 893/12 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus normas complementarias y modificatorias.
- Disposición N° 58/14 - Oficina Nacional de Contrataciones.
- Resolución SIGEN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución N° 168/16 del JEMGA - Facultades de autorización y aprobación de los actos contractuales.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

- Ley N° 25.551 y Decreto N° 1.600/00, que reglamentan el Régimen de Comercio de Trabajo Argentino.
- Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72.
- Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe, se efectuó sobre documentación remitida por la Dirección General de Comunicaciones e Informática de la Armada. Centrándose específicamente en la Licitación Pública 1039/16, que tuvo por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES SATELITALES MÓVILES MEDIANTE REDES IRIDIUM E INMARSAT", y que consta de TRES (3) cuerpos, y SEICIENTAS DOS (602) fojas útiles.

Inicio de Actuaciones: Solicitud de Gastos SICO, DLA N° 214/16 (fs.109/110), en la suma estimada de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 24/100 (U\$S 565.996,24).

Autorización del procedimiento: Por Disposición del señor Jefe del Servicio de Comunicaciones Navales, N° 02/16 de fecha 25 de agosto de 2016 (fs.155/158), se autoriza el trámite del procedimiento de Licitación Pública, y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Comunicación a proveedores y asociaciones:

A fs. 216/217 Convocatoria Licitación Pública.
A fs. 218 Constancias de transmisión en Internet.
A fs. 219/222 Publicación en Boletín Oficial.
A fs. 231/240 Invitaciones de firmas a Cotizar.

UNICO OFERENTE QUE PRESENTO OFERTA:

Proveedor	Fojas
TESAM ARGENTINA S.A	261/425



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Acta de Apertura: De fecha 18 de octubre de 2016 a las 10.00 hs. (fs. 259/260), por DOLARES ESTADOUNIDENSES SEICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO con 24/100 (U\$S 649.345,24). De fecha 18 de octubre de 2016 a las 10.00 hs. (Fs. 435), por PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS con 70/100 (\$ 9.999.916,70).

Dictamen de Comisión Evaluadora: Dictamen DGCI N° 07/16 de fecha 1 de noviembre de 2016 (fs. 451/457).

Dictamen Jurídico: Memorándum N° 162/16, Letra: DGCI, AZ 8, de fecha 15 de noviembre de 2016 (fs. 489/490).

Disposición de Aprobación y Adjudicación: Disposición DGCI del Director General de Comunicaciones e Informática de la Armada N° 39/16, de fecha 17 de noviembre de 2016 (fs. 491/495). Por la que se aprueba lo actuado en la Licitación Pública N° 1039/16, donde se declara admisible bajo modalidad de orden de compra abierta, y adjudica la oferta recibida por parte de la firma TESAM ARGENTINA S.A.

ADJUDICATARIO	MONTO \$	ORDEN DE COMPRA N°
TESAM ARGENTINA S.A.	9.999.916,70	10.131/16

Observaciones

Hallazgo N° 1: La solicitud de gasto obrante a Fs. 109/110, carece de fecha. Motivo por el que no se pudo establecer si la misma fue confeccionada con la debida antelación, conforme lo establecido en el artículo 39 del Decreto 893/12.

Comentario del auditado: *parcialmente de acuerdo.*

La solicitud de gastos obrante a Fs. 109/110, contiene un campo "Fecha" en el sector reservado a la firma de cada una de las autoridades intervinientes, y en la cual se visualiza que falta ser completadas por las mismas. Asimismo dicha solicitud fue confeccionada con la debida antelación conforme a lo establecido en el artículo 39 del Decreto 893/12, en virtud de que se debió incorporar las novedades destacadas por el



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Asesor Jurídico a Fs.106/108 de fecha 11/07/2016 y consecutivamente el mismo día conformidad a Fs.154

con fecha 19/08/2016 de que las mismas fueron realizadas, por lo cual su fecha data entre estos dos eventos, previo a su elevación a la Jefatura del Servicio Administrativo Financiero de la Armada a Fs.159 de fecha 25/08/2016.-

Descripción del Curso de Acción a seguir:

Poner en conocimiento de esta situación al personal pasible de intervenir en una Solicitud de Gastos a efectos de evitar que el campo fecha quede incompleto.

Fecha de Regularización Prevista:

Sin fecha.

Opinión de la UAI:

Si bien el organismo alega que la Solicitud de Gastos fue confeccionada con la debida antelación, dicha situación sólo es comprobable fehacientemente, si la mencionada solicitud cuenta con la fecha cierta consignada en la misma. Por lo expuesto, se mantiene el hallazgo.

Hallazgo N° 2: El Cuadro Comparativo de Precios obrante a fs. 441, carece de fecha. El cumplimiento de tal requisito resulta relevante para establecer si se cumplió con el plazo de DOS (2) días, dentro de los cuales debe remitirse "...la información referente a las restantes etapas del procedimiento...", tal como lo prescribe el art. 58, inciso e) del Decreto N° 893/12.

Comentario del auditado: *parcialmente de acuerdo.*

A Fs. 441 se encuentra el Cuadro Comparativo en el cual no se visualiza un campo fecha dentro del formulario o agregada al mismo. Sin embargo es oportuno destacar que la fecha de apertura ocurrió el 18/10/2016 según surge de Fs.435, posterior a la cual se realizó la información de referencia entre el día 19/10 y 20/10 dado que a Fs.443/446 se verifica su remisión para su difusión el día 21/10/16, cumpliéndose de esta manera lo prescripto en el art. 58, inciso e) del Decreto N° 893/12.-

Descripción del Curso de Acción a seguir:

Como la confección del Cuadro Comparativo está en el ámbito del Departamento Contrataciones del Servicio Administrativo Financiero de la Armada se considera conveniente su giro a dicho organismo para su conocimiento.

Fecha de Regularización Prevista:

Sin fecha.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Opinión de la UAI:

El hallazgo planteado en ningún caso observó un incumplimiento respecto de los plazos establecidos por la normativa. En el particular, el objeto de éste refiere a la falta de consignación de fecha en el cuadro comparativo; lo que dificulta determinar en el proceso de control, si se ha cumplido con los DOS (2) días de plazo para remitir en forma obligatoria los cuadros comparativos de oferta a la ONC. En razón de lo expuesto, se mantiene el hallazgo.

Hallazgo N° 3: Se observa que los integrantes, tanto titulares como suplentes, designados a constituir la Comisión Evaluadora por Com. Nav. 05/16 obrante a fs. 97/98, no se corresponden con los firmantes del DICTAMEN de COMISION EVALUADORA N° DGCI 07/16, obrante a fs. 451/457.

Comentario del auditado: *parcialmente de acuerdo.*

Los firmantes del DICTAMEN de COMISION EVALUADORA N° DGCI 07/16, obrante a fs.451/457 corresponden a la COMISION EVALUADORA de la DGCI al tomar intervención de acuerdo al giro del Departamento Contrataciones del Servicio de Administración y Finanzas a Fs.447 y comunicado a la Jefatura del Servicio de Comunicaciones Navales a Fs.448 que actuaría dicha comisión de acuerdo a la Orden Transitoria DGCI N° 23/16 siendo uno de sus integrantes el Subjefe del SICO, lo cual fue confirmado en los considerandos de la disposición de adjudicación y aprobado según el Art. 1° de la misma a Fs. 491/495.-

Descripción del Curso de Acción a seguir:

Poner en conocimiento de esta situación al personal pasible de intervenir en las distintas etapas de una contratación a efectos del perfeccionamiento de la misma.

Fecha de Regularización Prevista:

Sin fecha.

Opinión de la UAI:

Si bien el organismo aduce la existencia de la Orden Transitoria DGCI N° 23/16, la que nombrara a los integrantes de la Comisión Evaluadora que suscribieron el dictamen DGCI N° 07/16. Dicha orden no es parte integrante del expediente de la contratación bajo análisis, ni tampoco fue aportada al remitirse el formulario "Opinión del Auditado", como parte del descargo que debía formular. Razón por la cual, se mantiene el hallazgo.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, se desprende que si bien en lo general el Acto Contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los hallazgos señalados, denotan incumplimientos formales contemplados por el Decreto 1023/01 y su Reglamentario N° 893/12. Los mismos no resultan menores para la correcta práctica administrativa, por lo que cabe recomendar se intensifiquen los controles sobre el cumplimiento del marco normativo específicamente establecido, y se implementen las acciones correctivas y preventivas propuestas, con el fin de fortalecer los mecanismos de control interno en materia de contrataciones.

Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, octubre 2017.-



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 070/2017

MINISTERIO DE DEFENSA

**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA.
HOSPITAL AERONÁUTICO CÓRDOBA Y ÁREA LOGÍSTICA CÓRDOBA.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/15.
“SERVICIO DE RACIONAMIENTO”.**

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	7
Objetivo	7
Alcance	7
Tarea Realizada	8
Marco Normativo	8
Marco de Referencia	9
Aclaraciones Previas	11
Hallazgos	12
Conclusión	22
Anexo I	23



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 070/2017
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA.
HOSPITAL AERONÁUTICO CÓRDOBA Y ÁREA LOGÍSTICA CÓRDOBA.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/15.
“SERVICIO DE RACIONAMIENTO”.

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 21/15, que se halla identificada bajo expediente N° 2.952.183/2015, y consta de CINCO (5) tomos que comprenden OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (828) fojas útiles, tuvo por objeto la contratación del Servicio de Racionamiento para el Hospital Aeronáutico Córdoba y el Área Logística Córdoba elaborada por la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente del Departamento de Contrataciones Córdoba.

Observaciones

Hallazgo N° 1:

La solicitud de gastos N° 01/15 correspondiente al Área Logística Córdoba de fs. 69 carece de la fecha de solicitud y de autorización del gasto. Por otro lado la N° 18/15 del Hospital Aeronáutico Córdoba carece de la fecha de autorización de afectación de crédito y cuota.

Hallazgo N° 2:

En las SG N°18/15 (fs. 3) y SG N°01/15 (fs. 69) se consigna que los importes obtenidos fueron proporcionados por SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A., la cual resulta ser la empresa adjudicataria –ver Disposición 04/16 del Director General de Intendencia de fojas 580/584-. De las respectivas solicitudes de gasto se extrae que la única cotización de plaza que se utilizó para estimar el costo ha sido la proporcionada por la propia adjudicataria, siendo que en la



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

etapa inicial, el artículo N° 39 del Decreto N° 893/2012 establece que las unidades requerentes de las jurisdicciones deberán formular sus requerimientos estimando el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza¹, a efectos de permitir a la administración mejores opciones, y con ello, contratar al menor costo posible y en la forma más eficiente posible².

Hallazgo N° 3:

Dadas las características del objeto de la contratación (adquisición de raciones en cocido), se sugiere que los próximos llamados a licitación se realicen bajo la modalidad de “orden de compra abierta”, ya que el Decreto N° 893/12 establece:

“ARTÍCULO 208.- ORDEN DE COMPRA ABIERTA. Se utilizará la modalidad de orden de compra abierta cuando no se pudiere prefijar en el pliego con suficiente precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir o contratar..., de manera tal que la jurisdicción o entidad contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración del contrato.”

Hallazgo N° 4:

En el cuerpo del Acta de Apertura (fs. 420) sólo consta la firma de un funcionario público “Capitán ELIANA C. BELMONTE Responsable UOC”, en tanto que a fs. 421 obra constancia titulada Acta de Apertura, suscripta por “SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A. Cra. LORENA ROMERO APODERADA”.

La constancia de fs. 421, si bien se titula “ACTA DE APERTURA”, no reúne los requisitos previstos en el artículo N° 75 del Decreto N° 893/2012 para ser considerada como tal, careciendo de los siguientes requisitos: fecha y hora en que se labre el acta, número de orden asignado a cada oferta, nombre de los oferentes, montos de las ofertas, montos y formas de las garantías acompañadas, las observaciones que se formulen y la firma de los funcionarios intervinientes³.

Respecto al Acta de Apertura de fojas 420, al ser sólo suscripta por un funcionario público, cuando el artículo N° 74 del Decreto N° 893/2012 expresa:

¹ El artículo N° 39 del Decreto N° 893/2012 prevé que las unidades requerentes o entidades contratantes deberán formular sus requerimientos de bienes o servicios a las respectivas unidades operativas de contrataciones, cumpliendo con los siguientes requisitos: “... inciso g) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza, o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto.”

² Objetivos previstos en el artículo N° 1 del Decreto N° 1023/2001.

³ Requisitos previstos en los incisos e), f), g), h), i), j) y k) del artículo N° 75 del Decreto N° 893/2012.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

“*APERTURA DE LAS OFERTAS (...) en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante ...*”, es decir, requiere la intervención de más de un funcionario, por lo que al ser suscripto por un solo funcionario se omitió en el acto de apertura el elemento publicidad, el acto no logró ser un acto público. La pluralidad de funcionarios intervinientes en el acta de apertura también está prevista en el artículo N° 75 inc. k) del Decreto N° 893/2012.⁴

Al no ser el acto de apertura un acto público, por contener la firma de un solo funcionario, cuando la norma requiere pluralidad de funcionarios, se vulneraron los principios de transparencia en los procedimientos y publicidad y difusión de las actuaciones⁵.

Hallazgo N° 5:

La firma SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A. (único oferente) presentó su oferta en original, no cumpliendo con el apartado c) del artículo N° 70 del Decreto N° 893/12 ya que en el PBCP indica que lo debe hacer en original y copia. Al respecto la normativa aludida establece:

“ARTICULO 70.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS: ...c) Se presentarán con la cantidad de copias que indique el pliego de bases y condiciones particulares....”

Hallazgo N° 6:

Entre las fs. 486 y 487 corre agregada sin foliar una Nota de la Empresa aceptando lo solicitado en el PBCP y prestando conformidad con las Especificaciones Técnicas, que forma parte integrante de la oferta. A respecto el artículo N° 9 correspondiente al título II del Decreto N° 1759/72 establece:

ARTICULO 9.- FOLIATURA: Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativa de incorporación, incluso cuando se integren, con más de un (1) cuerpo de expediente...”

Hallazgo N° 7:

En las notificaciones cursadas vía mail no se ha transcripto íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar.

La Disposición N° 58/2014 de la O.N.C. en su artículo N° 2 del Anexo al artículo N° 1 manifiesta que *“Para que la notificación sea válida se deberá transcribir*

⁴ El artículo N° 75 inciso k) del Decreto N° 893/2012 establece: *“ACTA DE APERTURA. El acta de apertura de las ofertas deberá contener: (...) inciso k) La firma de los funcionarios intervinientes...”*

⁵ Principios generales previstos en los incisos c) y d) del artículo N° 3 del Decreto N° 893/2012.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar”. En tal sentido y a modo de ejemplo se observa a fs. 588 que la notificación de la Disposición de Adjudicación N° 04/16 de fecha 17 de febrero de 2016 no se ha efectuado conforme la citada Disposición ONC N° 58/2014, la cual se encontraba vigente al 06 de Noviembre del 2015, fecha de la Disposición N° 72/15 del Director General de Intendencia (fs. 244/247), por la que se autoriza la convocatoria, se determina el procedimiento de selección y se aprueban los PByCP.

Hallazgo N° 8:

No existe constancia en el expediente del SIDIF que justifique la diferencia de \$ 234.930,40.- en el total de la orden de compra N° 12/16 del Área Logística Córdoba, a saber:

ORGANISMO	O/C N°	FECHA	IMPORTE	SIDIF	FECHA	IMPORTE
A.L.Cba.	12	23/03/2016	\$ 2.559.645,23	23099	22/03/2016	\$ 2.324.714,83
			dif. \$ 234.930,4			

Hallazgo N° 9:

En la orden de compra N° 20/16 existe una diferencia de \$ 14,15.- entre el total de la misma y los SIDIF respaldatorios del monto de ella. A saber:

ORGANISMO	O/C N°	FECHA	IMPORTE	SIDIF	FECHA	IMPORTE
H.A.Cba.	20	06/04/2016	\$ 5.990.852,01	19422	18/03/2016	\$ 1.126.000,00
				26764	29/03/2016	\$ 766.905,22
				29168	31/03/2016	\$ 4.097.932,64
			dif. \$ 14,15			\$ 5.990.837,86
	28	21/04/2016	\$ 3.082.511,99	34660	20/04/2016	\$ 2.256.953,55
				10444	07/02/2017	\$ 825.558,44
					\$ 3.082.511,99	



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 10:

Del análisis efectuado se ha podido determinar que la Disposición N° 04/16 de fecha 17 de febrero de 2016 del señor. Director General de Intendencia obrante a fs. 580/584 que aprueba y adjudica este acto contractual carece de las formalidades establecidas en el citado punto 3.2.12 en lo que respecta al agregado de los pliegos como anexos al propio acto administrativo. Al respecto la norma establece: *“3.2.12. Ratificación o aprobación: Cuando se proponga la ratificación o aprobación de actos administrativos, convenios, tratados, acuerdos, etc. el proyecto deberá estar redactado de manera que surja de su texto que una fotocopia autenticada del original de tales documentos forme parte integrante del acto prolongado. También se hará constar la cantidad de artículos, cláusulas, etc. que compondrán el documento a ratificar o a aprobar.”*

Hallazgo N° 11:

La licitación cuenta con fojas, sin autenticar, no ajustándose a lo estipulado en el Título III, Formalidades de los escritos de la Ley de Procedimientos Administrativos. Que especifica: *“...los documentos que se acompañen... o en copia que certificara la autoridad administrativa previo cotejo con el original...”*

A modo de ejemplo se citan las siguientes fojas: 04 a 60 PBYCP Especificaciones Técnicas.

Hallazgo N° 12:

A fs. 648 obra la Póliza de Seguro de Caucción como garantía de Ejecución del Contrato y en ella se especifica que la misma pertenece a esta Licitación Pública y a la O/C N° 2/16. La misma adolece de un error formal ya que corresponde a la O/C N° 20/16.

Conclusión

El objetivo del presente informe ha sido evaluar el cumplimiento de las normativas vigentes que regulan los procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el HOSPITAL AERONÁUTICO CÓRDOBA y el ÁREA LOGÍSTICA CÓRDOBA dependiente del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA en cumplimiento del proyecto de auditoría “Control de Legalidad – Adquisiciones Significativas”, incorporado a la planificación del presente año.

Conforme surge de las pruebas y verificaciones realizadas se han permitido identificar múltiples defectos legales y administrativos, descuidos o falta de rigor en el manejo de las actuaciones que obedecen a la existencia de puntos débiles en los sistemas de control interno, los que han sido reconocidos por el organismo auditado y que a criterio de la Unidad de Auditoría Interna no afectan la validez del acto contractual.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Sin perjuicio de ello se recomienda implementar en forma inmediata los cursos de acción propuestos para optimizar el sistema de control interno como así también realizar una revisión de los circuitos administrativos intervinientes a fin de acentuar el control respecto del cumplimiento de la normativa vigente.

Finalmente se sugiere que se lleven a cabo las acciones correctivas propuestas promoviendo el fortalecimiento de los mecanismos de control interno en el área de gestión de contrataciones y se proceda a capacitar al personal a cargo del área responsable para propender a una mejor calidad en los procedimientos.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, Diciembre de 2017



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 070/2017

MINISTERIO DE DEFENSA

**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA.
HOSPITAL AERONÁUTICO CÓRDOBA Y ÁREA LOGÍSTICA CÓRDOBA.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/15.
“SERVICIO DE RACIONAMIENTO”.**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 21/15, que se halla identificada bajo expediente N° 2.952.183/2015, y consta de CINCO (5) tomos que comprenden OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (828) fojas útiles, tuvo por objeto la contratación del Servicio de Racionamiento para el Hospital Aeronáutico Córdoba y el Área Logística Córdoba elaborada por la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente del Departamento de Contrataciones Córdoba.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas durante los meses de julio y agosto del año en curso, en dependencias que la auditoría tiene asignadas en la sede del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea- Edificio Cóndor, – Calle Comodoro Pedro Zanni N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso correspondiente a la contratación referida en el párrafo anterior, elaborada por la Dirección General de Educación.

El análisis se efectuó sobre la base de la documentación que compone a la aludida contratación, y comprendió los procedimientos ejecutados desde la solicitud de gastos hasta la etapa de notificación de la Orden de Compra.

Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo N° 4/2014 de SGN.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Tarea Realizada

El análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación**, verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición**, cotejando que los servicios prestados surjan de necesidades previamente programadas por la Fuerza, hayan sido realizados en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SGN), en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones aprobado por la Organización.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones**, verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP)**, constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos N° 1023/01 y N° 893/12.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación**, con la consecuente verificación de presentación de garantías en las formas previstas en el PBCP, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo sobre su cumplimiento.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional y sus normas complementarias y modificatorias.
- Decreto N° 893/12 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus normas complementarias y modificatorias.
- Decreto N° 1039/13 – Modificación art. N° 14 (niveles de competencia para dictar actos administrativos) y art. N° 35 (niveles de competencia para aprobar gastos) del Decreto N° 893/12.
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 122/10 y N° 161/11 - Sistema del Precio Testigo.
- Comunicación General ONC N° 16/14 – Elaboración Instructivo de trabajo N° 4/14 sobre “Programa de verificación del proceso de compras y contrataciones”. Uso obligatorio.
- Comunicación General ONC N° 22/15 – Etapas en que los organismos deben consultar al REPSAL.
- Disposición N° 58/14 – Oficina Nacional de Contrataciones.
- Ley N° 19549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72.
- Ley N° 24.156 – Administración Financiera.
- Ley N° 25.164 – Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.
- Ley N° 20.239 – Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas.
- Decreto N° 2355/73 – Reglamentación del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas.
- Decreto N° 214/06 - Homologación Convenio Colectivo de Trabajo APN.
- Decreto N° 1421/02 - Reglamentario Ley Marco.
- Decreto N° 3413/79 – Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, consistente en ejemplar original de la Licitación Pública N° 21/15, que se halla identificada bajo expediente N° 2.952.183/2015, y consta de CINCO (5) tomos que comprenden OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (828) fojas útiles, y tuvo por objeto la contratación del Servicio de Racionamiento para el Hospital Aeronáutico Córdoba y el Área Logística Córdoba elaborada por la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente del Departamento de Contrataciones Córdoba.

Inicio de Actuaciones: Solicitud de Gastos N° 18/15 (fs. 02/03), en la suma estimada de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 8.745.900.-) y en la Solicitud de Gastos N° 01/15 (fs.69), sin fecha, por PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 2.583.877.-) del Hospital Aeronáutico Córdoba y el Área Logística Córdoba, respectivamente.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Autorización del procedimiento: Por Disposición N° 72/15 del Director General de Intendencia del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea de fecha 06 de noviembre de 2015 (fs. 244/345).

Control del Sistema de Precios Testigo: Con fecha 05/11/15 se cumple con la Solicitud de Precios Testigo a la Sindicatura General de la Nación, de conformidad con lo normado por la Resolución SIGEN N° 122/10 (fs. 347). Dicha solicitud fue satisfecha por la SIGEN a fojas 514/515 (11/12/15).

Comunicación a proveedores y asociaciones: A fojas 348/349, se dio cumplimiento a lo prescripto por el artículo N° 49 del Decreto N° 893/12, en lo atinente a la publicación de la convocatoria a presentar ofertas en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno (B.O.) Las comunicaciones a los proveedores y a las asociaciones que nuclean proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro (Art. N° 49 tercer y cuarto párrafo del Reglamento estatuido por el Decreto N° 893/12) surgen agregadas a fs. 373/404, así como el envío por email de la invitación a cotizar a nueve proveedores inscriptos en el Sistema de Proveedores (SIPRO), lo que obra agregado a fs. 373.

Presentó oferta la siguiente firma:

Proveedor	Fojas
SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A.	422/492

Acta de Apertura: 11 de diciembre de 2015 a las 10:00 Hs. (fs. 420/421). Se presenta la firma SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A. por un importe de \$ 11.633.092,62.-.

Cuadro comparativo de ofertas: No se confecciona, ya que al ser un único oferente no es necesaria su confección.

Intervención Comisión Evaluadora: A fs. 522/531 obra el Dictamen correspondiente.

Adjudicación: Por Disposición del Director General de Intendencia N° 04/16 de fecha 17/02/16 (fs. 580/584):

RAZÓN SOCIAL	SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A.
CUIT N°	30-59442530-4
RENGLÓN N°	01 AL 16



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

IMPORTE TOTAL EN \$	ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NUEVE CON 23/100	\$ 11.633.009,23.-
PLAZO DE ENTREGA EN HAC	Grupo N° 1: ONCE (11) meses a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato.	
PLAZO DE ENTREGA EN ALC	Grupo N° 2 y 3: DOCE (12) meses a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato.	

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó en base a entrevistas e información remitida por la Dirección de Personal y Bienestar del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, consistente en original del Expediente N° 6000315 - Nota de fecha 29 de noviembre de 2016 y el 10% de los legajos de los agentes del personal civil.

Aclaraciones Previas

El Director General de Intendencia dispone en su artículo N° 6 de la Disposición de Aprobación N° 04/16 que se emita la Orden de Compra respectiva en oportunidad de contar con el registro de compromiso presupuestario, delegando en el Jefe del Departamento Contrataciones Córdoba la facultad de suscribir dicha Orden de Compra.

Ahora bien, el día 24 de febrero de 2016 el Departamento Económico Financiero le informa al Departamento Contrataciones que, a la fecha, no ha recibido la cuota de compromiso necesaria y no cuenta con fecha cierta de asignación.

A partir del 18 de marzo de 2016 se van realizando entregas parciales de cuota hasta finalizar con el total el día 20 de abril de 2016.

Por este motivo las órdenes de compra se confeccionaron con fecha 23/03/16 la N° 12, con fecha 06/04/16 la N° 20/16 y con fecha 21/04/16 la N° 28/16.

Independientemente de lo mencionado precedentemente se deja constancia que con fecha 25/01/17 se solicita la ampliación de un 20% de esta contratación pero por Mensaje (fs. 770) del Director de Contrataciones informa que no se está en condiciones de ser ampliada la misma toda vez que se encuentra en proceso el nuevo acto licitatorio.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgos

Hallazgo N° 1:

La solicitud de gastos N° 01/15 correspondiente al Área Logística Córdoba de fs. 69 carece de la fecha de solicitud y de autorización del gasto. Por otro lado la N° 18/15 del Hospital Aeronáutico Córdoba carece de la fecha de autorización de afectación de crédito y cuota.

Comentario del Auditado: De Acuerdo

“1. De la Solicitud de Gastos N° 01/15 del ÁREA LOGISTICA CORDOBA: este Departamento admitió el Expediente donde en el párrafo 2), describe textual que adjunta la Solicitud de gastos antes mencionada con la respectiva afectación presupuestaria preventiva y autorización del gasto, considerando la fecha del Expediente como válida para ambas actuaciones.

2. De la Solicitud de Gastos N° 18/15 del HOSPITAL AERONAUTICO CORDOBA: se siguió el mismo criterio que el expresado en el párrafo anterior.

Cabe destacar que en ambos casos, la autoridad que firma el EXPEDIENTE adjuntando la Solicitud de Gasto es quien así también firma en el campo de autorización de afectación de crédito y cuota en las mencionadas Solicitudes”.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

“Se solicitara a las Unidades Requirentes que consignen en forma fehaciente en los campos correspondientes las fechas respectivas de las Solicitudes de Gastos y autorización afectación del crédito y cuota respectiva.

Asimismo se capacitara al Personal de la sección Mesa de Entrada y Salida de la documentación dependiente de la División Central del Departamento para el control de los requisitos formales de los Expedientes mediante los cuales se adjunten las Solicitudes de Gastos”.

Fecha de Regularización Prevista:

Inmediato

Recomendación:

Se recomienda que en lo sucesivo las Unidades Requirentes acentúen los controles de los requisitos formales en la confección de las Solicitudes de Gastos que forma parte del acto contractual.

Hallazgo N° 2:

En las SG N° 18/15 (fs. 3) y SG N° 01/15 (fs. 69) se consigna que los importes obtenidos fueron proporcionados por SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A., la cual resulta ser la empresa adjudicataria –ver Disposición 04/16 del Director General de Intendencia de fojas 580/584-. De las respectivas solicitudes de



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

gasto se extrae que la única cotización de plaza que se utilizó para estimar el costo ha sido la proporcionada por la propia adjudicataria, siendo que en la etapa inicial, el artículo N° 39 del Decreto N° 893/2012 establece que las unidades requirentes de las jurisdicciones deberán formular sus requerimientos estimando el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza⁶, a efectos de permitir a la administración mejores opciones, y con ello, contratar al menor costo posible y en la forma más eficiente posible⁷.

Comentario del Auditado: De Acuerdo

“Los Organismos Requirentes en la determinación del costo estimado o justiprecio de las Solicitudes de Gastos N° 18/15 y 01/15 expresan que los mismos se obtuvieron de la consulta a una sola razón social, considerando dicha referencia como precio de plaza. Al respecto es dable comentar que en la práctica los Organismos Requirentes realizan más de un pedido de presupuestos o consulta de precios, no obteniendo siempre respuesta favorable de las distintas razones sociales.

Asimismo cabe destacar, que en contrataciones como la presente y acorde a la Reglamentación vigente, se dio intervención a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION a los fines proporcione el Informe de Precio Testigo, el cual es considerado como herramienta de control en la etapa de evaluación de las ofertas para la determinación de la razonabilidad de los precios ofrecidos, logrando con ello contratar a un valor medio de mercado en las condiciones propias y específicas de la contratación y formulado a la fecha de apertura de las ofertas”.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

“Se solicitara a los distintos Organismos Requirentes que en sus Solicitudes de Gastos consulten a más de una razón social para estimar los costos de sus requerimientos de acuerdo a cotizaciones de plaza, e incorporen al Expediente las demás consultas realizadas que no reciben respuesta favorable”.

Fecha de Regularización Prevista:

“Inmediata “.

Recomendación:

Se deberán tomar los recaudos necesarios a fin de implementar la consulta a diversas cotizaciones de plaza e incorporar las constancias de las mismas al expediente de que se trate.

⁶ El artículo N° 39 del Decreto N° 893/2012 prevé que las unidades requirentes o entidades contratantes deberán formular sus requerimientos de bienes o servicios a las respectivas unidades operativas de contrataciones, cumpliendo con los siguientes requisitos: “... inciso g) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza, o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto.”.

⁷ Objetivos previstos en el artículo N° 1 del Decreto N° 1023/2001.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 3:

Dadas las características del objeto de la contratación (adquisición de raciones en cocido), se sugiere que los próximos llamados a licitación se realicen bajo la modalidad de “orden de compra abierta”, ya que el Decreto N° 893/12 establece:

“ARTÍCULO 208.- ORDEN DE COMPRA ABIERTA. Se utilizará la modalidad de orden de compra abierta cuando no se pudiere prefiar en el pliego con suficiente precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir o contratar..., de manera tal que la jurisdicción o entidad contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración del contrato.”

Comentario del Auditado: De Acuerdo

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

“Se informara mediante comunicación oficial a los distintos Organismos Requirientes dependientes de este Departamento de Contrataciones Córdoba para la gestión de sus contrataciones que los próximos requerimientos de Racionamiento que se tramiten se deberán realizar bajo Modalidad de Orden de Compra Abierta.”

Fecha de Regularización Prevista:

“Inmediata “.

Recomendación:

En lo sucesivo se recomienda que todo acto contractual que reúna las mismas características objeto de la presente (adquisición de raciones en cocido) se realice bajo la modalidad de “orden de compra abierta”, todo ello de conformidad con las pautas establecidas por la legislación vigente.

Hallazgo N° 4:

En el cuerpo del Acta de Apertura (fs. 420) sólo consta la firma de un funcionario público “Capitán ELIANA C. BELMONTE Responsable UOC”, en tanto que a fs. 421 obra constancia titulada Acta de Apertura, suscripta por “SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A. Cra. LORENA ROMERO APODERADA”.

La constancia de fs. 421, si bien se titula “ACTA DE APERTURA”, no reúne los requisitos previstos en el artículo N° 75 del Decreto N° 893/2012 para ser considerada como tal, careciendo de los siguientes requisitos: fecha y hora en que se labre el acta, número de orden asignado a cada oferta, nombre de los oferentes, montos de las ofertas, montos y formas de las garantías



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

acompañadas, las observaciones que se formulen y la firma de los funcionarios intervinientes⁸.

Respecto al Acta de Apertura de fojas 420, al ser sólo suscripta por un funcionario público, cuando el artículo N° 74 del Decreto N° 893/2012 expresa: “*APERTURA DE LAS OFERTAS (...) en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante ...*”, es decir, requiere la intervención de más de un funcionario, por lo que al ser suscripto por un solo funcionario se omitió en el acto de apertura el elemento publicidad, el acto no logró ser un acto público. La pluralidad de funcionarios intervinientes en el acta de apertura también está prevista en el artículo N° 75 inc. k) del Decreto N° 893/2012.⁹

Al no ser el acto de apertura un acto público, por contener la firma de un solo funcionario, cuando la norma requiere pluralidad de funcionarios, se vulneraron los principios de transparencia en los procedimientos y publicidad y difusión de las actuaciones¹⁰.

Comentario del Auditado: De Acuerdo

“El Acta de Apertura de Ofertas se imprimió en dos fojas, la número 420 y su correlativa la foja numero 421, acorde reza en la descripción de dichas fojas “Pagina 1 de 2” y “Pagina 2 de 2” respectivamente. En la foja numero 420 bajo el campo Firma de los Funcionarios que presenciaron el Acta de Apertura se encuentra suscripta por el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones y en el margen derecho se encuentra la inicial del oferente participante, mientras que en la foja numero 421 bajo el campo Firma de Interesados Que Asistieron y Presenciaron el Acto de Apertura se encuentra la suscripción y aclaración de la firma de la Apoderada de la firma Oferente.

A fojas 406 consta la Comunicación a los Integrantes de la Comisión Evaluadora dependiente de este Departamento, lo que denota la invitación a los funcionarios designados a presenciar el acto de apertura. Que el día y hora determinada para el acto de apertura y en presencia de el funcionario Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, el oferente participante y el funcionario Operador responsable de la Licitación se procedió a la apertura del sobre de oferta, omitiéndose la firma de este ultimo por un error involuntario.

Cabe mencionar que la misma fecha del acto de apertura se encuentra el mail con el pedido de difusión a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES,

⁸ Requisitos previstos en los incisos e), f), g), h), i), j) y k) del artículo N° 75 del Decreto N° 893/2012.

⁹ El artículo N° 75 inciso k) del Decreto N° 893/2012 establece: “*ACTA DE APERTURA. El acta de apertura de las ofertas deberá contener: (...) inciso k) La firma de los funcionarios intervinientes...*”.

¹⁰ Principios generales previstos en los incisos c) y d) del artículo N° 3 del Decreto N° 893/2012.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

donde además consta la firma y sello aclaratorio del Funcionario actuando como operador al que se hace alusión en el párrafo anterior. ”.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

“Actualmente a la comunicación que se realiza a los integrantes de la Comisión Evaluadora se incorporo el envío de comunicaciones oficiales a los Organismos Requirientes solicitando se presenten a los actos de Apertura de Ofertas. Igualmente se procedió a integrar la firma de los funcionarios intervinientes la firma del funcionario Operador de las contrataciones.

Además cuando implica más de una hoja se procederá a incluir todos los requisitos previstos en el artículo 75 del Decreto 893/2012 en la cantidad de fojas utilizadas”.

Fecha de Regularización Prevista:

“Inmediata”.

Recomendación:

A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente que regule las formalidades que deben tener los actos obrantes en un expediente. Se sugiere, además, capacitar a todo el personal del área con relación a los procedimientos de compras y contrataciones.

Hallazgo N° 5:

La firma SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A (único oferente) presentó su oferta en original, no cumpliendo con el apartado c) del artículo 70 del Decreto N° 893/12 ya que en el PBCP indica que lo debe hacer en original y copia. Al respecto la normativa aludida establece:

“ARTICULO 70.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS: ...c) Se presentarán con la cantidad de copias que indique el pliego de bases y condiciones particulares....”

Comentario del Auditado: Parcialmente De Acuerdo

“Acorde a lo expresado por la Comisión Evaluadora dependiente de este Departamento en su Dictamen de Evaluación N° 92/15, el oferente presentó Original y copia de su oferta, siendo esta ultima remitida por Volantes Nro. 1318 y 1324 ambos de fecha 11 de diciembre del 2015 al Hospital aeronáutico Córdoba y Área Logística Córdoba a los fines de solicitar se confeccionen los Informes Técnicos respectivos, según consta a fojas 511 y 512; omitiéndose dejar constancia del desglose de la copia de la oferta.”.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

“Se implementara la confección de un Acta de Desglose de la copia de la Oferta a los fines de dejar constancia de la presentación de la copia que posteriormente se envié a análisis técnico.”.

Fecha de Regularización Prevista:

“Inmediata”.

Comentario de la UAI:

Teniendo en cuenta que el Auditado coincide con esta Auditoría en cuanto a la incongruencia detectada, se sostiene la observación realizada.

Recomendación:

Para el caso de desglose de documentación del expediente, debe dejarse constancia de dicho extremo en el mismo.

Hallazgo N° 6:

Entre las fs. 486 y 487 corre agregada sin foliar una Nota de la Empresa aceptando lo solicitado en el PBCP y prestando conformidad con las Especificaciones Técnicas, que forma parte integrante de la oferta. A respecto el artículo N° 9 correspondiente al título II del Decreto N° 1759/72 establece:

ARTICULO 9.- FOLIATURA: Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativa de incorporación, incluso cuando se integren, con más de un (1) cuerpo de expediente...”

Comentario del Auditado: De Acuerdo

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

“Se procedió a refoliar las actuaciones desde la foja Nro. 487 en adelante”.

Fecha de Regularización Prevista:

“Inmediata”.

Recomendación:

A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente que regule las formalidades que deben tener los actos obrantes en un expediente.

Hallazgo N° 7:

En las notificaciones cursadas vía mail no se ha transcripto íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

La Disposición N° 58/2014 de la O.N.C. en su artículo N° 2 del Anexo al artículo N° 1 manifiesta que *“Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar”*. En tal sentido y a modo de ejemplo se observa a fs. 588 que la notificación de la Disposición de Adjudicación N° 04/16 de fecha 17 de febrero de 2016 no se ha efectuado conforme la citada Disposición ONC N° 58/2014, la cual se encontraba vigente al 06 de Noviembre del 2015, fecha de la Disposición N° 72/15 del Director General de Intendencia (fs. 244/247), por la que se autoriza la convocatoria, se determina el procedimiento de selección y se aprueban los PByCP.

Comentario del Auditado: De Acuerdo

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

“Se procederá a incorporar al texto del correo electrónico como archivo visible (imagen) el acto dispositivo, y todo otro documentación que debe ser notificado al oferente/adjudicatario/ cocontratante”.

Fecha de Regularización Prevista:

“Inmediata”

Recomendación:

A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente que regule las formalidades que deben tener los actos obrantes en un expediente. Para el caso en estudio, se deberá transcribir íntegramente el texto del acto administrativo en el cuerpo principal del documento con el que se notifica.

Hallazgo N° 8:

No existe constancia en el expediente del SIDIF que justifique la diferencia de \$ 234.930,40.- en el total de la orden de compra N° 12/16 del Área Logística Córdoba., a saber:

ORGANISMO	O/C N°	FECHA	IMPORTE	SIDIF	FECHA	IMPORTE
A.L.Cba.	12	23/03/2016	\$ 2.559.645,23	23099	22/03/2016	\$ 2.324.714,83
			dif. \$ 234.930,4			



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Comentario del Auditado: De Acuerdo

“Con fecha 23 de agosto se elevo mediante Continuación de Expediente, al Director General de Intendencia, a requerimiento de la Unidad de Auditoría Interna, copia del SIDIF Nro. 15782 de fecha 23 de febrero del corriente por Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 40/100 (\$ 234.930,40) del Área Logística Córdoba”.

Fecha de Regularización Prevista:

“Inmediata”

Comentario de la UAI:

Atento que el Organismo coincide con esta UAI acerca del presente hallazgo y teniendo en cuenta que éste ha aportado copia del SIDIF N° 15782 de fecha 23/02/17 del Área Logística Córdoba, que obra en poder de este Equipo, se regulariza esta observación.

Hallazgo N° 9:

En la orden de compra N° 20/16 existe una diferencia de \$ 14,15.- entre el total de la misma y los SIDIF respaldatorios del monto de ella. A saber:

ORGANISMO	O/C N°	FECHA	IMPORTE	SIDIF	FECHA	IMPORTE
H.A.Cba	20	06/04/2016	\$ 5.990.852,01	19422	18/03/2016	\$ 1.126.000,00
				26764	29/03/2016	\$ 766.905,22
				29168	31/03/2016	\$ 4.097.932,64
			dif. \$ 14,15			\$ 5.990.837,86
	28	21/04/2016	\$ 3.082.511,99	34660	20/04/2016	\$ 2.256.953,55
				10444	07/02/2017	\$ 825.558,44
						\$ 3.082.511,99

Comentario del Auditado: De Acuerdo

“Con fecha 23 de agosto se elevo mediante Continuación de Expediente, al Director General de Intendencia, a requerimiento de la Unidad de Auditoría Interna, copia de la desafectación de Compromiso presupuestario a través del SIDIF Nro. 126058 de fecha 31 de diciembre del 2016 por PESOS CATORCE CON 15/100 (\$ - 14,15) del Hospital Aeronáutico Córdoba”.

Fecha de Regularización Prevista:

“Inmediata”

Comentario de la UAI:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Por los mismos motivos expresados en el hallazgo anterior se deja sin efecto el mismo. Cabe dejar constancia que obra en poder de este Equipo copia del SIDIF correspondiente.

Hallazgo N° 10:

Del análisis efectuado se ha podido determinar que la Disposición N° 04/16 de fecha 17 de febrero de 2016 del señor Director General de Intendencia obrante a fs. 580/584 que aprueba y adjudica este acto contractual carece de las formalidades establecidas en el citado punto 3.2.12 en lo que respecta al agregado de los pliegos como anexos al propio acto administrativo. Al respecto la norma establece: *“3.2.12. Ratificación o aprobación: Cuando se proponga la ratificación o aprobación de actos administrativos, convenios, tratados, acuerdos, etc. el proyecto deberá estar redactado de manera que surja de su texto que una fotocopia autenticada del original de tales documentos forme parte integrante del acto prolongado. También se hará constar la cantidad de artículos, cláusulas, etc. que compongan el documento a ratificar o a aprobar.”*

Comentario del Auditado: En Desacuerdo

“Mediante Disposición Nro. 72 de fecha 06 de noviembre del 2015 el señor Director General de Intendencia autorizo la convocatoria y en su artículo 2° aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como Anexo al mencionado acto dispositivo, encontrándose de foja 249 a foja 345 suscripto por dicha autoridad competente”.

“Y mediante Disposición N° 04 de fecha 17 de febrero de 2016 del señor Director General de Intendencia aprueba el procedimiento realizado y adjudica el mismo, no contando con documentos que formen parte integrante del acto prolongado; y en uso de las atribuciones se delega la suscripción de las Órdenes de Compra”.

Comentario de la UAI:

Independientemente de lo expuesto por el auditado se sostiene el presente hallazgo toda vez que no procedió de conformidad con lo señalado en el mismo.

Recomendación:

A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente que regule las formalidades que deben tener los actos obrantes en un expediente. Cuando se apruebe o adjudique un acto contractual se deberá agregar al mismo los pliegos de bases y condiciones particulares como anexo al acto administrativo.

Hallazgo N° 11:

La licitación cuenta con fojas, sin autenticar, no ajustándose a lo estipulado en el Título III, Formalidades de los escritos de la Ley de Procedimientos



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Administrativos. Que especifica: “...los documentos que se acompañen... o en copia que certificara la autoridad administrativa previo cotejo con el original...”

A modo de ejemplo se citan las siguientes fojas: 04 a 60 PBYCP Especificaciones Técnicas.

Comentario del Auditado: De Acuerdo

“Las fojas 04 a 60 correspondientes a las Especificaciones Técnicas del Organismo Requirente Hospital Aeronáutico Córdoba se encuentran con rubrica reducida del personal interviniente, describiéndose en la última foja del documento la firma y aclaración completa”.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

“Se capacitara al Personal de la sección Mesa de Entrada y Salida de la documentación dependiente de la División Central del Departamento para el control de los requisitos formales de los Expedientes mediante los cuales se adjunten las Solicitudes de Gastos, a los fines de no recepcionar documentación sin las rubricas completas y en todas las hojas”.

Fecha de Regularización Prevista:

“Inmediata”

Recomendación:

En lo sucesivo toda confección de un expediente se corresponderá con lo estipulado en las formalidades de los escritos de la Ley de Procedimientos Administrativos y demás normativa vigente aplicable al caso.

Hallazgo N° 12:

A fs. 648 obra la Póliza de Seguro de Caución como garantía de Ejecución del Contrato y en ella se especifica que la misma pertenece a esta Licitación Pública y a la O/C N° 2/16. La misma adolece de un error formal ya que corresponde a la O/C N° 20/16.

Comentario del Auditado: De Acuerdo

“Este Departamento considero un error de forma la consignación equivocada en el numero de la Orden de Compra plasmada en la póliza, encontrándose correctamente constituida en el monto y detalle del acto licitatorio; por lo que y a los fines de no caer en un exceso de rigorismo no se solicito al Cocontratante la modificación del seguro de caución”.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

“Se agudizara el control de la documentación que presenten los cocontratantes a los fines de no recepcionar documentación con errores formales”

Fecha de Regularización Prevista:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

“Inmediata”

Recomendación:

Extremar los recaudos necesarios y ajustar los mecanismos de control interno a fin de evitar errores formales como los señalados precedentemente.

Conclusión

El objetivo del presente informe ha sido evaluar el cumplimiento de las normativas vigentes que regulan los procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el HOSPITAL AERONÁUTICO CÓRDOBA y el ÁREA LOGÍSTICA CÓRDOBA dependiente del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA en cumplimiento del proyecto de auditoría “Control de Legalidad – Adquisiciones Significativas”, incorporado a la planificación del presente año.

Conforme surge de las pruebas y verificaciones realizadas se han permitido identificar múltiples defectos legales y administrativos, descuidos o falta de rigor en el manejo de las actuaciones que obedecen a la existencia de puntos débiles en los sistemas de control interno, los que han sido reconocidos por el organismo auditado y que a criterio de la Unidad de Auditoría Interna no afectan la validez del acto contractual.

Sin perjuicio de ello se recomienda implementar en forma inmediata los cursos de acción propuestos para optimizar el sistema de control interno como así también realizar una revisión de los circuitos administrativos intervinientes a fin de acentuar el control respecto del cumplimiento de la normativa vigente.

Finalmente se sugiere que se lleven a cabo las acciones correctivas propuestas promoviendo el fortalecimiento de los mecanismos de control interno en el área de gestión de contrataciones y se proceda a capacitar al personal a cargo del área responsable para propender a una mejor calidad en los procedimientos.


Dr. Pablo L. Lesingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, diciembre de 2017



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 071/2017

**MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2016
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
FISCALIZACIÓN DE MEDICO A DOMICILIO**

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance y Tarea realizada	3
Marco Normativo	3
Procedimientos de Auditoría	4
Marco de Referencia	5
Hallazgos	6
Conclusión	8



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2016
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
FISCALIZACIÓN DE MEDICO A DOMICILIO**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Ministerio de Defensa de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 16/16 tuvo por objeto la contratación del servicio de fiscalización de medico a domicilio.

Hallazgos

Hallazgo Nro. 1:

Sin perjuicio de lo señalado por el Dictamen Jurídico N°1073/16, en el punto II, apartado 3.2, obrante (fs. 44), no se da cumplimiento con la certificación requerida de fs. 29/32.

Hallazgo Nro. 2:

No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto 893/12, en el que se plasma el Principio Administrativo de Autosuficiencia del Expediente.

En tal sentido, la Disposición del Sr. Director General de Administración N° 135/16, artículo 4°, hace mención a la integración de la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios remitiéndose a la Resolución MD N° 699/2014, así como también con respecto a la integración de la Comisión Evaluadora de Ofertas, remite a la Resolución MD N° 278/16.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido identificar desvíos en la aplicación de la normativa sobre contrataciones del Estado.

Las anomalías detectadas en la presente contratación, son en su mayoría incumplimientos de procedimientos administrativos y omisiones en la implementación de la normativa vigente.

En consecuencia esta Unidad de Auditoría Interna, recomienda adecuar los procedimientos, para el caso que no lo tuviera elaborar el respectivo manual, así como también incrementar el control interno e implementar programas de capacitación integral en procura de obtener una mayor eficiencia, eficacia y economía del ente.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor interno
MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES, noviembre 2017



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

MINISTERIO DE DEFENSA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2016 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE MEDICO A DOMICILIO

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Ministerio de Defensa de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 16/16 tuvo por objeto la contratación del servicio de fiscalización de medico a domicilio.

Alcance y Tareas realizadas

Las tareas fueron desarrolladas durante el mes de agosto del año en curso, en dependencias del MINISTERIO DE DEFENSA - Edificio Libertador – Azopardo 250 - C.A.B.A., conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso correspondiente a la Contratación referida en el párrafo anterior, elaborada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa. Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 893/12 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 58/2014 O.N.C.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SGN.
- Decreto 690/16

Procedimientos de auditoría

En esta primera etapa el análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

- **Origen y motivación:** verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
- **Razonabilidad de la adquisición:** cotejando que los bienes a adquirir surjan de necesidades contempladas, haya sido realizada en tiempo oportuno, cumpla con el precio testigo exigido por SIGEN, en caso de corresponder, y se encuentre dentro de un Plan Anual de Contrataciones aprobado por la Organización.
- **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** Verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico Permanente del Organismo, como así también de la Comisión Evaluadora.
- **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:** Constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos Nos. 1023/01 y 893/12.
- **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** con la consecuente verificación de garantías, seguros y pólizas de caución, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo sobre su cumplimiento.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por el Ministerio de Defensa, consistente en ejemplar original de la Contratación Directa N° 16/16 que tuvo por objeto la Contratación del Servicio de Fiscalización de Medico a Domicilio y que consta de UN (1) cuerpo y DOSCIENTAS DIECISIETE (217) fojas útiles.

Inicio de Actuaciones: Solicitud de Gasto N° 2/16 (fs. 12/15), en la suma estimada de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 693.000,00) con su correspondiente Afectación Preventiva Presupuestaria; posteriormente dicha Solicitud de Gasto (fs. 47/50) fue actualizada en la suma estimada de PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS MIL (\$726.000,00) y su respectiva Afectación Presupuestaria.

Autorización del procedimiento: Por Disposición N° 135/2016 del Sr. Director General de Administración del Ministerio de Defensa de fecha 03 de agosto de 2016 (fs. 56/59), se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 16/2016, en el marco de lo dispuesto por el artículo 25, inciso d), apartado 1, del Decreto N° 1023/ 2001 y lo establecido por los artículos 19 y 34 del Decreto N° 893/2012.

Control del Sistema de Precios Testigo: No aplica en la presente Contratación.

Comunicación a proveedores y asociaciones: A fojas 93/97, se dio cumplimiento a lo prescripto por el artículo 49 del Decreto N° 893/12, en lo atinente a la publicación de la convocatoria a presentar ofertas.

Comunicaciones a los proveedores y a las asociaciones que nuclean proveedores, y comerciantes del rubro, se detallan a continuación:

Proveedor/Asociación	Tipo de Comunicación	Constancia y fecha de recepción
OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES / TRANSPARENCIA	NO FUE NOTIFICADA	-
UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE)	MAIL	Constancia de envío Fs. 93
CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO.	MAIL	Constancia de envío: Fs. 92



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

ALFA MEDICA S.R.L	MAIL	Constancia de envío: Fs. 95
CDMED S.R.L.	MAIL	Constancia de envío: Fs. 97
CITY MEDICAL SERVICE S.A.	MAIL	Constancia de envío: Fs. 99

Ofertas: De los invitados a participar en la oferta para la presente contratación, como así también aquellos proveedores que obtuvieron pliegos, solo ofertó un proveedor.

Proveedor	Foja
ALFA MEDICA S.R.L	102

Acta de Apertura: De fecha 24 de AGOSTO de 2016, a las 12,00 hs (fs.102).

Adjudicación: Fue realizada mediante Resolución de Adjudicación N° 39/2016 del Señor Secretario de Estrategia y Asuntos Militares. De fecha 26/10/2016 (fs. 202/203), a favor de:

Adjudicatario	Monto	Orden de Compra
ALFA MEDICA S.R.L	\$ 538.800,00	N° 41/2016

Hallazgos

Hallazgo Nro. 1:

Sin perjuicio de lo señalado por el Dictamen Jurídico N°1073/16, en el punto II, apartado 3.2, obrante (fs. 44), no se da cumplimiento con la certificación requerida de fs. 29/32.

Opinión del auditado: De acuerdo.

Se procedió a cumplimentar lo observado por ésa Auditoría



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso de acción a seguir: Sin perjuicio de lo señalado por el Dictamen Jurídico N°1073/16, en el punto II, apartado 3.2, obrante (fs. 44), no se da cumplimiento con la certificación requerida de fs. 29/32.

Fecha de regularización prevista: 22 de Septiembre de 2017

Comentario de la UAI:

Según lo manifestado por el auditado, se procedió a constatar la certificación requerida a fojas 29/32. Por lo expuesto, el presente hallazgo se considera Regularizado.

Hallazgo Nro. 2:

No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto 893/12, en el que se plasma el Principio Administrativo de Autosuficiencia del Expediente.

En tal sentido, la Disposición del Sr. Director General de Administración N° 135/16, artículo 4°, hace mención a la integración de la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios remitiéndose a la Resolución MD N° 699/2014, así como también con respecto a la integración de la Comisión Evaluadora de Ofertas, remite a la Resolución MD N° 278/16.

Opinión del auditado: En desacuerdo.

Conforme a lo observado por ésta Auditoría, y teniendo en cuenta que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, no lo observó en sus instancias de intervención por considerarlo que no alteran la sustancia del procedimiento, ésta Dirección, por cuestiones procedimentales no las tiene incorporada en los diferentes Expedientes que se gestionan, pero si se tienen en cuenta de enunciarse en los proyectos de Actos Administrativos.

Descripción del curso de acción a seguir: Se adoptará como norma para los futuros procedimientos.

Fecha de regularización prevista: 22 de Septiembre de 2017

Comentario de la UAI: Independientemente de lo expuesto por el auditado, el presente hallazgo se mantiene, toda vez que el Principio Administrativo de autosuficiencia del expediente no ha sido respetado ni aplicado en la contratación en cuestión.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: Dar cumplimiento al artículo N° 7 del Decreto 893/12, en el presente expediente y en las subsiguientes actuaciones.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido identificar desvíos en la aplicación de la normativa sobre contrataciones del Estado.

Las anomalías detectadas en la presente contratación, son en su mayoría incumplimientos de procedimientos administrativos y omisiones en la implementación de la normativa vigente.

En consecuencia esta Unidad de Auditoría Interna, recomienda adecuar los procedimientos, para el caso que no lo tuviera elaborar el respectivo manual, así como también incrementar el control interno e implementar programas de capacitación integral en procura de obtener una mayor eficiencia, eficacia y economía del ente.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES, noviembre 2017



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

“2017 – Año de las Energías Renovables”

INFORME DE AUDITORÍA N° 074/2017
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AEREO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/15
“MANTENIMIENTO Y REPARACION PISOS 5°, 6° Y 7°
EDIFICIO CALLE JUNIN 1060 - CABA. ”

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	5
Objetivo	5
Alcance	5
Tarea realizada	5
Marco Normativo	6
Marco de Referencia	7
Hallazgos	9
Conclusión	17
Anexo I	19



Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORÍA N° 074/2017
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AEREO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/15
“MANTENIMIENTO Y REPARACION PISOS 5º, 6º Y 7º
EDIFICIO CALLE JUNIN 1060 - CABA.”**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

Hallazgos

Hallazgo N° 1: Estimación del costo o justiprecio

No obran en el expediente antecedentes que permitan determinar el justiprecio o fuentes que dieran lugar a la estimación del costo propuesto en las Solicitudes de Gastos agregadas, no dando cumplimiento a lo señalado en el inciso g) Artículo 39 del Decreto 893/12.

Hallazgo N° 2: Del programa Anual de Contrataciones

No consta en el expediente el instrumento que aprueba el “Programa Anual de Contrataciones” de la DIRECCIÓN GENERAL DEL CONTROL DE TRANSITO AEREO, según se indica en el 3er. párrafo de los considerandos del Dictamen de Evaluación N° 04/15 a Fs. 745, el que debería estar incluido en la presente contratación, por ende, se estaría violando el principio de completitud del expediente, el que debe ser autónomo y único, ya que eso posibilita el análisis integral de la contratación, según lo prescripto en el Art. 7° del Decreto 893/12¹.

¹ DECRETO N° 893/12 ARTÍCULO 7°.- EXPEDIENTE.- En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.



Hallazgo N° 3: Distintas inconsistencia en los documentos

1. Si bien en Volante (Sin N°) a Fs. 1, se indica que se remiten Solicitudes de Gastos por cada Piso, éstos carecen de Nros.
2. A Fs. 745 obra el Dictamen de Evaluación N° 04/15, cuyo dato no es concordante con la fecha de su perfeccionamiento que es el 15 de Febrero de 2016.
3. A Fs. 802 se observa una Nota de la Empresa Argento, de fecha 06 de Marzo de 2016, autorizando a retirar la orden de compra N° 25/2016, correspondiente a la Licitación que nos trata, esto no guarda relación debido a que la Orden de Compra se generó el 29 de marzo de 2016, o sea, posteriormente a esta autorización.
4. A Fs. 805 se observa un Volante U.O.C. N° 108/16, cuya información no guarda relación con la presente contratación en los siguientes puntos: el importe de 1.631.216,10 y que el objeto es por la “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE”.

Hallazgo N° 4: Del formulario REPSAL

No constan en el expediente los formularios del REPSAL en ninguna de las etapas de la contratación original, ni tampoco en la etapa de adjudicación de Ampliación, el único Formulario que se adjunta a Fs. 762 es de fecha 17 de febrero de 2016 que no coincide con ninguna de las fechas de las distintas etapas suscriptas en este contrato, por ende no se está dando cumplimiento a lo estipulado en el Art. 8, Inc. h) del Decreto 893/12.

Hallazgo N° 5: De la compaginación de los expedientes.

En la presente actuación se observa un incumplimiento del Art 8° Decreto N° 1759/72 (T.O 1991) “Compaginación.- Los expedientes serán compaginados en cuerpos numerados que no excedan de doscientas (200) fojas, salvo los casos en que tal límite obligara a dividir escritos o documentos que constituyan un solo texto.”, dado que el expediente cuenta con 2 tomos los cuales no han sido compaginados con 200 fojas cada uno tal lo estipulado en la mencionada norma.

Hallazgo N° 6: De las Notificaciones y la integridad de su contenido.

En las notificaciones cursadas vía mail no se ha transcrito íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar.

La Disposición N° 58/2014 de la O.N.C. en su artículo 2 del Anexo al artículo 1 manifiesta que “Para que la notificación sea válida se deberá transcribir



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar”. En tal sentido y a modo de ejemplo se observa la Notificación del Disposición de Adjudicación al proveedor (fs.775) y la Notificación de la Orden de Compra al proveedor (fs. 800), no se ha efectuado conforme la citada Disposición.

Hallazgo N° 7: De la ampliación y su objeto.

De la documentación aportada al expediente se observa que el objeto de la ampliación (la reparación del frente del Edificio de la calle Junín 1060 C.A.B.A.) no se corresponde con el objeto de la adjudicación principal (mantenimiento y reparación del edificio).

La ampliación constituyó, de hecho, una nueva contratación, sin cumplir con los principios generales previstos en el artículo 3° del Decreto 1023/2001, como la falta de promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes, transparencia en los procedimientos y publicidad y difusión de las actuaciones.

Hallazgo N° 8: Monto de la ampliación del contrato no corresponde a trabajos cotizados y a realizar.

A Fs. 813/814 se visualiza un presupuesto por trabajos complementarios propuesto por la Firma Adjudicataria, existiendo un error de suma en el detalle de los importes enunciados en el último de los puntos (3ro.), donde se indica que el total del Presupuesto de los Trabajos suma \$323.323,00 no concordando con lo expresado inmediatamente en el resumen de trabajos presupuestados que expresa en el punto 3 \$393.323,00.-

Este error de suma determinó que el monto de la ampliación sea de \$1.065.563,00 cuando en realidad los trabajos cotizados y a realizar efectivamente sumaban \$995.563,00.

Esta diferencia fue mantenida en la Disposición de Adjudicación de fs. 838/840 y se prorrateó en los renglones de la obra originaria, otorgándose una Orden de Compra con la suma de \$70.000 de más.

Conclusión

Surge de la tarea realizada, sustanciada en pruebas y verificaciones, que se evidencian falencias de índole legal y administrativa, producto de la existencia de puntos débiles en los procesos, como así también el escaso control interno y la falta de rigor en el manejo de las actuaciones.

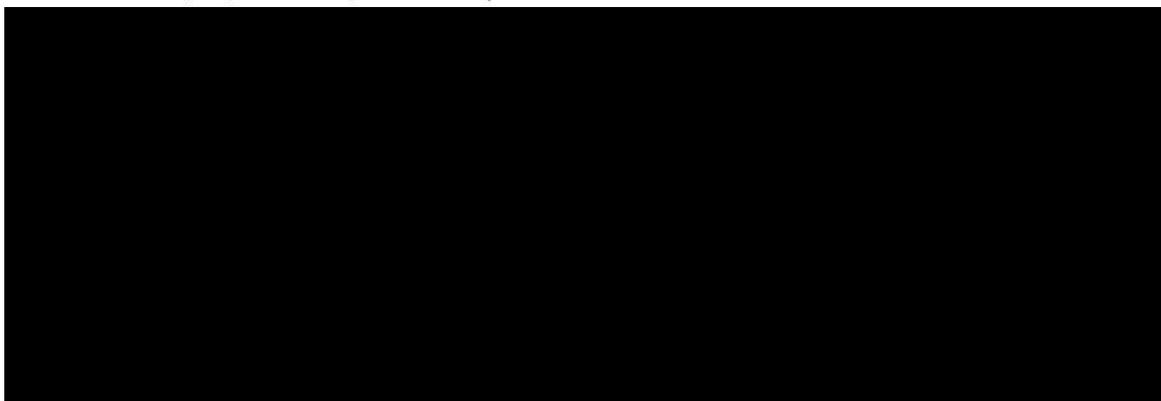
Con relación a lo expuesto en el hallazgo N° 8 se concluye que:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Sumando los valores unitarios de los ítems cotizados por la contratista a fs. 813/814, estos no coinciden con el total adjudicado en el acto administrativo que dispone la ampliación del contrato. Asimismo no existe, por parte de la empresa, aclaración de dicho presupuesto que subsane o enmiende la falla cometida.

Para el caso de haberse cometido un error, como describe el auditado en su descargo, debería haberse aplicado el procedimiento estipulado en el art. 87 del anexo al Decreto N° 893/2012, procediéndose a desestimar la propuesta antes de la adjudicación de la ampliación, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta en la proporción que correspondiera.



Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, Noviembre de 2017.



Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 074/2017
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AEREO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/15
“MANTENIMIENTO Y REPARACION PISOS 5º, 6º Y 7º
EDIFICIO CALLE JUNIN 1060 - CABA. ”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

Alcance

La labor de auditoría se realizó de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN, “Normas de Auditoría Interna Gubernamental”, entre los meses de julio y agosto de 2017.

La documentación sometida a análisis corresponde a la Licitación Pública N° 44/15, que se halla identificada en el registro del EMGFA bajo expediente N° 6.000509, y consta de (2) tomos que comprenden OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS (862) fojas útiles.

El objeto de la licitación fue la de reparación de los pisos 5º; 6º y 7º del edificio ubicado en Junín 1060 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tarea Realizada

La tarea se efectuó principalmente en las instalaciones que la Unidad de Auditoría Interna tiene asignadas en el Edificio Cóndor de la Fuerza Aérea Argentina (FAA).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones sobre el objeto de la tarea hasta el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Dichas tareas consistieron en la revisión del expediente N° 6.000.509, a fin de analizar los siguientes ítems:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

1. **Origen y motivación**, verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición**, cotejando que los servicios prestados surjan de necesidades previamente programadas por la Fuerza, hayan sido realizados en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SGN), en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones aprobado por la Organización.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones**, verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP)**, constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos N°. 1023/01 y N° 893/12.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación**, con la consecuente verificación de presentación de garantías en las formas previstas en el PBCP, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo sobre su cumplimiento.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos para la contratación, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Decreto N° 1023/01. Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por sus similares N° 666/03 y N° 204/04.
- Decreto N° 893/12. Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus normas complementarias y modificatorias.
- Resolución N° 240/15 del JEMGFA. Facultades de autorización y aprobación de los actos contractuales.
- Disposición N° 58/14 – Oficina Nacional de Contrataciones. “Pliego de bases y Condiciones Generales”.
- Comunicación General ONC N° 22/15 – Etapas en que los organismos deben consultar al REPSAL.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

- Instructivo de Trabajo N° 4/14 - Programa de verificación para el Proceso de compras y contrataciones – Sindicatura General de la Nación.
- La Ley N° 25.551 y Decreto N° 1600/00, que reglamenta el Régimen de Compre Trabajo Argentino.
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del REPSAL. Obligación de consultar.
- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72.

Marco de Referencia

El referido acto contractual se inició con las Solicitudes de Gastos (sin números) por cada uno de los pisos de la Dirección General de Tránsito Aéreo – sito en la calle Alsina 1060 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -, autorizadas por el Director General de Control de Tránsito Aéreo, por un importe total estimado de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHENTA CON 00/100 (\$7.911.080,00).

Por Resolución N° 154 del 26/02/15, el Jefe del EMGFA designó a los miembros titulares y suplentes que constituyen las Comisiones Evaluadoras de las diferentes Unidades Operativas de Compra (UOC), que incluye a la Dirección General de Control de Tránsito Aéreo.

A su vez, la Resolución N° 240 del 16 de marzo de 2015 el Jefe del EMGFA asigna las competencias para la autorización y aprobación de gastos.

A fs. 144/146 se encuentra la Disposición N° 171/15, de fecha 19 de Octubre, por intermedio de ésta el Director General de Control de Tránsito Aéreo autoriza la convocatoria, determina el procedimiento de Licitación Pública de Etapa Única Nacional sin modalidad, aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y designa a los integrantes de la Comisión de Recepción.

A Fs. 216 se remite a Transparencia, con fecha 20 de Octubre, para su difusión en el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones la Etapa de Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A fs. 218/219 se observa el pedido de publicación, por el término de 2 días, del procedimiento licitatorio en el Boletín Oficial, cuyas fotocopias obran a fs. 220; 221 y 235.

A Fs. 231/232 constan 2 listados, el de las firmas invitadas a cotizar y otro de las distintas cámaras a las cuales se les envió mail de notificación.

El acto de apertura tuvo lugar el 17 de Noviembre de 2015, y mediante Acta N° 106/2015 a fs. 237/238 se dejó constancia de la presentación de las siguientes ofertas:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

FOJAS	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (EN PESOS)	MONTO DE GARANTÍA (EN PESOS)
237	ARGENTO DE OSVALDO LAVIA	8.928.298,00	500.000,00
237	INDUSTRIAS MAS S.R.L.	9.325.000,00	466.250,00

El informe técnico respectivo se encuentra agregado a fs. 731/732.

A fs. 733 consta que con fecha 17 de Noviembre se notificó a los proveedores del Acta de Apertura.

A fs. 745/752 obra el Dictamen de Evaluación N° 04/15, emitido el 15/02/16.

Notificado el dictamen de evaluación a los proveedores y a la ONC fs.753/754, el Departamento Asesoría Jurídica tomó intervención, como paso previo a la adjudicación, y emitió el Dictamen N° 1595 del 25 de febrero de 2016 fs. 767/769. Seguidamente, obra agregada a fs. 771/774 copia fiel de la Disposición de Adjudicación N° 15/16, del 16 de Marzo de 2016, resultando beneficiado el siguiente adjudicatario:

ADJUDICATARIO	C.U.I.T.	REGLONES ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO (EN PESOS)
Argento de Osvaldo Lavía	23-10832976-9	1 a 55	8.928.297,87

A raíz del citado acto, se emitió la Orden de Compra N° 25/16 de fecha 29 de marzo de 2016 (Fs. 778 a 797 – 2 juegos), acompañándose la pertinente notificación vía Mail al proveedor y a la ONC Fs.800/801.

A Fs. 802 el proveedor presenta un poder, de fecha 6 de Marzo de 2016, para que retiren la OC N° 25/16.

A Fs., 806 consta Volante N° 42/16, de fecha 19 de Agosto de 2016, mediante el cual el Jefe de Departamento de Infraestructura le solicita a Director



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Económico Financiero tenga a bien contemplar la posibilidad de ampliar el Contrato de la Empresa en \$ 1.065.563 por los motivos en él expuestos.

A fs. 811//812 obra el Informe Técnico detallado de los trabajos complementarios a desarrollar a la Obra original.

A fs.813/815 se agrega el Presupuesto y Planilla de Cotización, presentado por la empresa Argento, que asciende a la suma citada en el volante antes mencionado.

A fs. 816 mediante Volante 141/16, de fecha 31 de Agosto de 2016, el Jefe de División de la UOC solicita a la División presupuesto el registro preventivo del crédito legal.

A fs. 817, con fecha 1 de septiembre de 2016, la División Presupuesto informa a la División de la UOC, mediante Volante N° 224/16, que se realizó la reserva crediticia correspondiente (Solicitud de Slu N° 3111/16 y de Safun N° 325/16).

A fs. 834/836 se agrega el Dictamen Jurídico N°1828/16 de fecha 16 de septiembre de 2016.

A fs. 838/840 se acompaña la Disposición de Adjudicación de Ampliación N° 123/16 del 16 de septiembre de 2016.

Hallazgos

Hallazgo N° 1: Estimación del costo o justiprecio.

No obran en el expediente antecedentes que permitan determinar el justiprecio o fuentes que dieran lugar a la estimación del costo propuesto en las Solicitudes de Gastos agregadas, no dando cumplimiento a lo señalado en el inciso g) Artículo 39 del Decreto 893/12.

Opinión del Auditado: De Acuerdo: *“En relación a lo pautado por el Inc g) Art. 39 del anexo al decreto 893/12 el mismo establece que deberá “estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que estime pertinentes a tal efecto” no estableciéndose que este procedimiento debe estar reflejado en el expediente por el que tramita la contratación.-*

En este sentido es dable informar que en el expediente de marras se reflejan las actuaciones desde el comienzo de la contratación hasta su finalización, por lo que abarca desde la solicitud de gastos hasta la orden de compra, motivo por el cual no podría figurar las actuaciones previas a la solicitud de gastos como es la confección de la misma.-

Asimismo, a fs. 2/4 puede observarse que se encuentran agregadas las correspondientes solicitudes de gastos las que contienen el justiprecio determinado para cada renglón; valores que pueden cotejarse con los valores



de construcción, mejoras, reparaciones, etc. publicados en la revista Arquitectura del Diario Clarín.-“

Descripción del curso a seguir: *Se solicitará a las Unidades Requirentes que adjunten a las solicitudes de gastos los antecedentes por los que se estimaron los justiprecios.-*

Fecha de regularización prevista: **Inmediata**

Recomendación: A efectos de procurar no incurrir en errores de esta índole, se recomienda al auditado dar cumplimiento estricto conforme lo ordenado por la norma citada, y tener bien en cuenta que se considera de buena práctica administrativa acompañar los elementos que hacen a la adecuada sustentación del presupuesto que da lugar a un justiprecio.

Hallazgo N° 2: Del programa Anual de Contrataciones.

No consta en el expediente el instrumento que aprueba el “Programa Anual de Contrataciones” de la DIRECCIÓN GENERAL DEL CONTROL DE TRANSITO AEREO, según se indica en el 3er. párrafo de los considerandos del Dictamen de Evaluación N° 04/15 a Fs. 745, el que debería estar incluido en la presente contratación, por ende, se estaría violando el principio de completitud del expediente, el que debe ser autónomo y único, ya que eso posibilita el análisis integral de la contratación, según lo prescripto en el Art. 7° del Decreto 893/12².

Opinión del Auditado: De Acuerdo – *“En relación al Plan Anual de Contrataciones, el mismo no ha sido agregado a las presentes actuaciones por haberse considerado que no es parte del proceso de contratación, sino que se podría interpretar como un elemento previo al proceso de compras tal como la asignación de crédito, movimientos de partidas presupuestarias, etc.-*

En este sentido la Dirección General de Tránsito Aéreo ha dado cumplimiento al Capítulo IV del Anexo al Decreto N° 893/12, elevado en tiempo y forma el Plan Anual de Contrataciones a la Oficina Nacional de Contrataciones a efectos de ser publicado en su sitio de internet y pasar a ser de conocimiento público, motivo por el cual el Dictamen de Evaluación hace mención a este antecedente.-“

² DECRETO N°893/12 ARTÍCULO 7°.- EXPEDIENTE.- En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso a seguir: *Incorporar copia del Plan Anual de Contrataciones en los expedientes por los que tramiten las contrataciones.-*

Fecha de regularización prevista: **Inmediata**

Comentario: Se sostiene el referido hallazgo, considerando que el auditado ha incumplido lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 893/12³, en cuanto a que no se ha dejado constancia de lo actuado.

Hallazgo N° 3: *Distintas inconsistencia en los documentos.*

1. Si bien en Volante (Sin N°) a Fs. 1, se indica que se remiten Solicitudes de Gastos por cada Piso, es imposible determinar a cual es cada uno de ellos, a su vez éstos carecen de Nros.
2. A Fs. 745 obra el Dictamen de Evaluación N° 04/15, cuyo dato no es concordante con la fecha de su perfeccionamiento que es el 15 de Febrero de 2016.
3. A Fs. 802 se observa una Nota de la Empresa Argento, de fecha 06 de Marzo de 2016, autorizando a retirar la orden de compra N° 25/2016, correspondiente a la Licitación que nos trata, esto no guarda relación debido a que la Orden de Compra se generó el 29 de marzo de 2016, o sea, posteriormente a esta autorización.
4. A Fs. 805 se observa un Volante U.O.C. N° 108/16, cuya información no guarda relación con la presente contratación en los siguientes puntos: el importe de 1.631.216,10 y que el objeto es por la “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE”.
5. Visto el cuadro comparativo a Fs.729, se pudo constatar que la suma aludida por el oferente Argento de Lavia Osvaldo no es correcta, ya que la misma asciende a \$8.937.298,00 y no \$8.928.297,87 como reza el cuadro, advirtiéndose una diferencia en menos de \$9.000.13.-

Opinión del Auditado: Parcialmente de Acuerdo. *“En relación a lo observado en el presente punto, podrían existir errores de tipeo y/o interpretación de la documentación atento que:*

1.- El volante N°/15 agregado a fs. 1 hace referencia a trabajos de limpieza, mantenimiento y reparaciones 5º, 6º y 7º piso los que se condicen con las solicitudes de gastos agregadas a fs. 2/4 respectivamente.-

³ Decreto 893/12 -ARTÍCULO 7º.- EXPEDIENTE.- En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Independientemente de encontrarse ordenadas en forma correlativa como lo establece el volante de fs. 1, se puede observar en la parte superior inmediata a la descripción del primer renglón de cada solicitud de gastos el piso al que corresponden los trabajos que contiene la misma.-

2.- En relación al número del Dictamen de Evaluación, el mismo es un número de orden interno, que no es de cumplimiento obligatorio su asignación, pudiéndose observar que la fecha inserta en el mencionado documento es cronológica a las fojas que ocupa en el expediente de marras.-

3.- En lo atinente al presente punto se podría interpretar que el proveedor al confeccionar la nota de autorización cometió el error de insertar en la fecha el mes anterior, toda vez que la orden de compra fue notificada el último día del mes anterior al que se produce el retiro de la orden de compra.-

Asimismo se puede observar que la nota ocupa en el expediente un número de foja que es adecuado al momento de retiro de la Orden de Compra.-

Finalmente esta instancia oportunamente ha considerado que por tratarse de un documento que no es esencial en el presente trámite, no ha solicitado al proveedor su reemplazo a efectos de no generar inconvenientes ni pérdidas de tiempo al administrado.-

4.- En lo referente al volante de fs. 805 emitido por la U.O.C. se puede observar que se ha deslizado un error involuntario al consignar “AQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE” toda vez que es coincidente con el expediente en cuestión la razón social, el tipo de garantía, el monto, el tipo y número de contratación y el propio número de expediente.-

5.- En relación al presente punto el cuadro comparativo se ha confeccionado con los valores unitarios consignados en la oferta del proveedor, tal como lo establece el Art. 87 del Anexo al Decreto N° 893/12 que en su parte pertinente reza “ERRORES DE COTIZACIÓN. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.”

En este sentido puede observarse que el proveedor aludido ha cometido un error al consignar el valor total del renglón N° 13, conservándose el valor total de la oferta en relación a los valores unitarios consignados, el que es coincidente con el que surge del cuadro comparativo agregado a fs. 729.-“

Descripción del curso a seguir: Se instruirá al personal de la U.O.C. para que maximice los controles de índole administrativo que permitan detectar errores involuntarios en documentación emitida por la U.O.C y por proveedores participantes en los procesos de contrataciones.-

Fecha de regularización prevista: Inmediata

Comentario: Se mantienen del hallazgo los puntos 1; 2; 3 y 4, con relación al punto 1 se pudo corroborar que efectivamente constaban en las Solicitudes de Gasto al piso al que correspondían, y con relación al punto 5 queda



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

regularizado luego de comprobarse que el citado desvío obedece a lo que el auditado expuso en su descargo.

Recomendación: A la luz de las inconsistencias detectadas en la documentación bajo análisis, se recomienda procurar que los instrumentos elaborados por la Administración consten de precisión en cada uno de sus datos, para tal fin se sugiere que se maximicen los controles a efectos de evitar que se susciten errores por omisión u otro defecto, de los propios y también de la documentación de terceros.

Hallazgo N° 4: Del formulario REPSAL.

No constan en el expediente los formularios del REPSAL en ninguna de las etapas de la contratación original, ni tampoco en la etapa de adjudicación de Ampliación, el único Formulario que se adjunta a Fs. 762 es de fecha 17 de febrero de 2016 que no coincide con ninguna de las fechas de las distintas etapas suscriptas en este contrato, por ende no se está dando cumplimiento a lo estipulado en el Art. 84, Inc. h) del Decreto 893/12.

Opinión del Auditado: De Acuerdo – *“En relación al formulario REPSAL puede observarse que el mismo se encuentra en las fs. 762 y 830, siendo de fechas 17/2/2016 y 2/9/2016 respectivamente, lo que podría indicar que a la fecha de emisión de la Orden de Compra el proveedor no registraba sanciones en los términos del Art. 2 de la Ley 26.940.-*

Asimismo la legislación invocada por el auditor no se encuentra relacionada con la cuestión de fondo del presente hallazgo, habiéndose computados la totalidad de los plazos de la contratación en días hábiles administrativos”.-

Descripción del curso a seguir: *Se agregará en cada etapa de las contrataciones las constancias del certificado REPSAL de cada proveedor que participa en la compulsa de precios.-*

Fecha de regularización prevista: Inmediata

Comentario: Analizado lo descrito por el auditado, es importante indicar que, dichos formularios son extemporáneos y no revisten garantía alguna de que el proveedor no haya sido alcanzado por alguna sanción y se encuentre inscripto en el REPSAL en las distintas etapas que se deben presentar (*Acta de Apertura, el Dictamen de Evaluación y la Disposición de Adjudicación*), según reza la Comunicación General de la ONC N° 22/2015.

De lo antedicho esta auditoría entiende que debe tenerse en cuenta las etapas mencionadas y que el certificado aludido tiene validez sólo por el día de su emisión y que deben ser concordantes con la de los actuados.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: Se recomienda incorporar en el expediente las constancias emitidas por el Registro Único de Empleadores con Sanciones Laborales, conforme lo requiere la normativa.

Hallazgo N° 5: De la compaginación de los expedientes.

En la presente actuación se observa un incumplimiento del Art 8° Decreto N° 1759/72 (T.O 1991) “Compaginación.- Los expedientes serán compaginados en cuerpos numerados que no excedan de doscientas (200) fojas, salvo los casos en que tal límite obligara a dividir escritos o documentos que constituyan un solo texto.”, dado que el expediente cuenta con 2 tomos los cuales no han sido compaginados con 200 fojas cada uno tal lo estipulado en la mencionada norma.

Opinión del Auditado: De Acuerdo – *“Por razones de economicidad de elementos de librería, esta instancia ha utilizado la capacidad máxima de la carpeta física, por lo que ha excedido la cantidad de fojas previstas en el Decreto N° 1759/72 en relación a la compaginación de expedientes, habiéndose considerando oportunamente que este defecto no afectaría los pilares fundamentales de la contratación pública; atento a que el expediente guarda cronología y no dificulta la lectura”.*-

Descripción del curso a seguir: *Se ha implementado el sistema de expediente electrónico y sistema ComprAr no utilizándose en la actualidad el expediente en papel.*-

Fecha de regularización prevista: 2/01/2017

Comentario: Si bien el auditado aduce que es por una cuestión de economicidad, se debería haber dado cumplimiento a la normativa vigente al momento de la confección del mismo.

Hallazgo N° 6: De las Notificaciones y la integridad de su contenido.

En las notificaciones cursadas vía mail no se ha transcrito íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar.

La Disposición N° 58/2014 de la O.N.C. en su artículo 2 del Anexo al artículo 1 manifiesta que *“Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar”*. En tal sentido y a modo de ejemplo se observa la Notificación de la Disposición de Adjudicación al proveedor (fs. 775) y la Notificación de la Orden de Compra al proveedor (fs. 800), no se ha efectuado conforme la citada Disposición.

Opinión del Auditado: En Desacuerdo – *“En relación al presente hallazgo esta Unidad Operativa de Compras ha optado por notificar en los términos del*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Inc. h), Art. 56 del Anexo al Decreto N° 893/12 el que en su parte pertinente reza: “mediante la difusión en el Sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES”, habiéndose dejado constancia en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares tal como surge a fs. 147.-

En este sentido es posible compulsar el sitio de Internet en el cual se encuentra la transcripción íntegra del contenido de cada actuación.-

Asimismo por cuestiones de cortesía esta U.O.C. al momento de realizar la mencionada publicación envía un correo electrónico al proveedor adjuntando la actuación”.-

Descripción del curso a seguir: *Se ha implementado el sistema ComprAr por lo que el proveedor se notifica de las actuaciones a través de los medios electrónicos.-*

Fecha de regularización prevista: **02/01/17**

Comentario: Se regulariza el hallazgo por resultar a futuro abstracta la observación formulada, ya que el artículo 4º de la Disposición 63 –E/2016 ONC derogó la Disposición N° 58/2014, no obstante lo cual, al emitirse las notificaciones, se incumplió con referida Disposición.

Sin perjuicio de lo expuesto, se recomienda al auditado efectuar cursos de capacitación respecto del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y su reglamentación.

Hallazgo N° 7: De la ampliación y su objeto.

De la documentación aportada al expediente se observa que el objeto de la ampliación (la reparación del frente del Edificio de la calle Junín 1060 C.A.B.A.) no se corresponde con el objeto de la adjudicación principal (mantenimiento y reparación del edificio).

La ampliación constituyó, de hecho, una nueva contratación, sin cumplir con los principios generales previstos en el artículo 3º del Decreto 1023/2001, como la falta de promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes, transparencia en los procedimientos y publicidad y difusión de las actuaciones.

Opinión del Auditado: De Acuerdo – *“En relación al objeto de la ampliación se ha considerado que la misma es parte del mantenimiento y reparación del edificio.-*

Asimismo la ampliación ha tenido lugar por haberse suscitado inconvenientes imponderables en el transcurso de los trabajos de mantenimiento originalmente contratados”.-



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso a seguir: *Se efectuará un análisis pormenorizado del objeto de la contratación original en relación a las ampliaciones pretendidas.-*

Fecha de regularización prevista: *Inmediata*

Comentario: Se mantiene el presente hallazgo.

La motivación de la ampliación del contrato original no encuentra origen en Plan de Obra anualizado de la Fuerza, sino en una intimación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento de la Ley N° 257/99.

Recomendación: La normativa vigente permite utilizar figuras alternativas a las formas de contratación para el caso que los plazos de gestión administrativa no sean compatibles con los tiempos de las intimaciones de la Autoridad en el cumplimiento de leyes locales.

En el caso subexámine la Contratación por Urgencia o Emergencia previsto en el art. 24 del Decreto N° 893/12, reglamentario del Art. 25, inc d) apartado 5 del Decreto Delegado N° 1023/01 se ajustaría mejor a derecho, recomendándose en el futuro la aplicación correcta de la normativa.

Hallazgo N° 8: Monto de la ampliación del contrato no corresponde a trabajos cotizados y a realizar.

A Fs. 813/814 se visualiza un presupuesto por trabajos complementarios propuesto por la Firma Adjudicataria, existiendo un error de suma en el detalle de los importes enunciados en el último de los puntos (3ro.), donde se indica que el total del Presupuesto de los Trabajos suma \$ 323.323,00 no concordando con lo expresado inmediatamente en el resumen de trabajos presupuestados que expresa en el punto 3 \$393.323,00.-

Este error de suma determinó que el monto de la ampliación sea de \$1.065.563,00 cuando en realidad los trabajos cotizados y a realizar efectivamente sumaban \$995.563,00.

Esta diferencia fue mantenida en la Disposición de Adjudicación de fs. 838/840 y se prorrateó en los renglones de la obra originaria, otorgándose una Orden de Compra con la suma de \$70.000 de más.

Opinión del Auditado: En desacuerdo – *“En relación al presente hallazgo esta Unidad Operativa de Compras, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 87 del Anexo al Decreto N° 893/12, para lo cual se ha tomado los valores unitarios que el proveedor estableció en su presupuesto obrante a fs. 815, por lo que podría interpretarse que los valores subtotales vertidos por el proveedor a fs. 814 contienen un error de tipeo por lo que la Adjudicación y Orden de Compra ha sido emitida por el valor que corresponde”.-*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso a seguir: *Se implementaran controles en la documentación producida por los proveedores, previo a ser agregada en los expedientes.-*

Fecha de regularización prevista: **Inmediata.**

Comentario: El procedimiento establecido por art. 87 del anexo al Decreto N° 893/2012 establece que se debería haber desestimado la oferta por error en el monto cotizado.

Al no haberse producido la desestimación prevista por el mecanismo de la citada norma se produjo un perjuicio en contra de la Administración en \$70.000 que debería ser investigado por la Fuerza como posible enriquecimiento sin causa de la contratista.

Asimismo el error de suma que se observa, no fue advertido ni por la empresa ni por la Unidad Operativa de Compras, situación que tampoco fue rectificadas por las partes intervinientes a lo largo del proceso de adjudicación.

Recomendación: Para el caso de decidir la ampliación de un contrato debe verificarse que el objeto de la misma coincida con la obra originalmente contratada. Si el objeto de la obra a realizar resultara diferente, deberá realizarse un nuevo procedimiento en el marco de la legislación vigente.

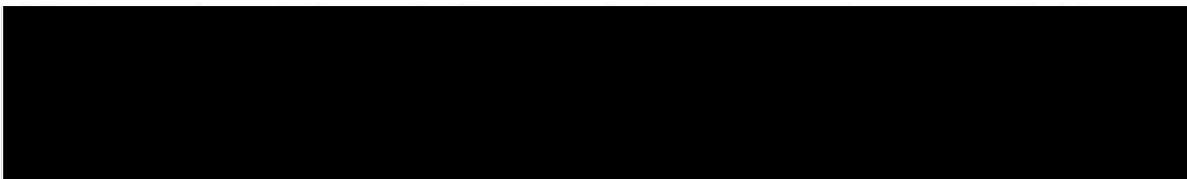
Conclusión

Surge de la tarea realizada, sustanciada en pruebas y verificaciones, que se evidencian falencias de índole legal y administrativa, producto de la existencia de puntos débiles en los procesos, como así también el escaso control interno y la falta de rigor en el manejo de las actuaciones.

Con relación a lo expuesto en el hallazgo N° 8 se concluye que:

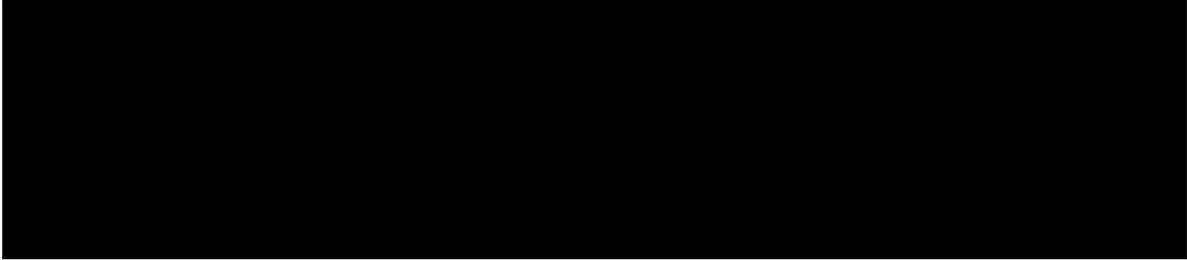
Sumando los valores unitarios de los ítems cotizados por la contratista a fs. 813/814, estos no coinciden con el total adjudicado en el acto administrativo que dispone la ampliación del contrato. Asimismo no existe, por parte de la empresa, aclaración de dicho presupuesto que subsane o enmiende la falla cometida.

Para el caso de haberse cometido un error, como describe el auditado en su descargo, debería haberse aplicado el procedimiento estipulado en el art. 87 del anexo al Decreto N° 893/2012, procediéndose a desestimar la propuesta antes de la adjudicación de la ampliación, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta en la proporción que correspondiera.





Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna



Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, Noviembre de 2017.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 075/2017
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N° 1038/16
INSTALACION Y PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSMISION DE
DATOS, INTERNET Y RED DE TELECOMUNICACIONES

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Tarea realizada	2
Marco Normativo	3
Marco de Referencia	4
Conclusión	4
Anexo I	5



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA Nº 075/2017
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
LICITACION PUBLICA Nº 1038/16
INSTALACION Y PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSMISION DE
DATOS, INTERNET Y RED DE TELECOMUNICACIONES**

Objetivo

Evaluar el sistema de control interno imperante en la ejecución de la Orden de Compra Nº 10.133/16 correspondiente a la Licitación Pública Nº 1.038/16, relacionada con la INSTALACION Y PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, INTERNET Y RED DE TELECOMUNICACIONES, abarcando los procesos de recepción, aprobación, distribución, facturación y pago del servicio.

El presente informe, se refiere a los casos seleccionados en el marco del proyecto de Auditoría “Control de cumplimiento de Contrato y Órdenes de Compra relevantes”, incorporado a la planificación del presente año.

Conclusión

Del análisis llevado a cabo a fin de evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable en el proceso de ejecución de la orden de compra correspondiente a la Licitación Pública Nº 1038/16, relacionada con la “INSTALACION Y PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, INTERNET Y RED DE TELECOMUNICACIONES”, abarcando los procesos de recepción, aprobación, instalación, facturación del servicio y pago; surge que no se evidenciaron hallazgos atento que se considera que se ha dado cumplimiento a todo lo necesario y exigido por la normativa vigente.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, noviembre 2017



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA N° 075/2017
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N° 1038/16
INSTALACION Y PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSMISION DE
DATOS, INTERNET Y RED DE TELECOMUNICACIONES**

Objetivo

Evaluar el sistema de control interno imperante en la ejecución de la Orden de Compra correspondiente a la Licitación Pública N° 1.038/16, relacionada con la INSTALACION Y PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, INTERNET Y RED DE TELECOMUNICACIONES, abarcando los procesos de recepción, aprobación, distribución, facturación y pago del servicio.

El presente informe, se refiere a los casos seleccionados en el marco del proyecto de Auditoría “Control de cumplimiento de Contrato y Órdenes de Compra relevantes”, incorporado a la planificación del presente año.

Alcance

La labor de auditoría se realizó entre los meses de septiembre y octubre del corriente año, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN - “Normas de Auditoría Interna Gubernamental”, habiéndose aplicado algunos de los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de los objetivos planteados.

Las tareas se desarrollaron en la sede central del Estado Mayor General de la Armada -Edificio Libertad- Av. Comodoro Py 2055 C.A.B.A., y consistieron en el análisis de la Orden de Compra N° 10.133/16, por un total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEICIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 8.781.696,00). Abarcando los procesos de recepción, aprobación, hasta el pago de las facturas correspondientes presentadas hasta la fecha del presente.

Tareas realizadas

Se aplicaron entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Análisis del marco normativo.
- Se realizaron entrevistas con funcionarios responsables de las áreas intervinientes.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Rastreo documental del proceso de ejecución, incluyendo el análisis de:
 - ✓ Solicitud de Provisión.
 - ✓ Orden de Compra
 - ✓ Constancia de Recepción provisoria.
 - ✓ Análisis de facturas del proveedor.
 - ✓ Imputación presupuestaria.
 - ✓ Orden de Pago presupuestaria.
- Análisis y evaluación de la recepción definitiva.
 - ✓ Conformación e integrantes de la Comisión Receptora de Efectos
 - ✓ Control de la fecha de recepción definitiva
 - ✓ Acta de recepción definitiva
- Verificación del proceso de pago abarcando:
 - ✓ Análisis de las facturas correspondientes
 - ✓ Certificación del saldo presupuestario y cuota de compromiso
 - ✓ Cotejo de Orden de pago y números de SIDIF

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos analizados, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley 24.156 Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional; y su Decreto Reglamentario N° 1.344/07.
- Ley 19.549 Ley de Procedimientos Administrativos.
- Decreto N° 1.023/01. Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por su similar N° 666/03.
- Decreto N° 893/12. Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.
- Resolución SIGEN N° 152/02. Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución General N° 2.853/10 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Marco de Referencia

Las tareas fueron desarrolladas en la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Ministerio de Defensa y el presente control se realizó a partir del legajo de la Contratación.

La orden de compra analizada fue la N° 10133/16 de fecha 24/11/2016, la que tuvo origen en la Licitación Pública N° 1038/16, relacionada con la “INSTALACION Y PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, INTERNET Y RED DE TELECOMUNICACIONES”, cuya empresa adjudicataria resultó ser Telefónica de Argentina S.A.

De dicha Orden de Compra, se analizó la totalidad de las facturas presentadas por la firma adjudicataria a la fecha del presente. Dichas facturas ascienden a una total de nueve (9), abarcan un período que va del 01/11/16 hasta el 31/07/17, y ascienden a la suma de PESOS TRES MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$ 3.293.136,00).

Conclusión

Del análisis llevado a cabo a fin de evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable en el proceso de ejecución de la orden de compra correspondiente a la Licitación Pública N° 1038/16, relacionada con la “INSTALACION Y PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, INTERNET Y RED DE TELECOMUNICACIONES”. , abarcando los procesos de recepción, aprobación, instalación, facturación del servicio y pago; surge que no se evidenciaron hallazgos atento que se considera que se ha dado cumplimiento a todo lo necesario y exigido por la normativa vigente.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, noviembre 2017